



**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES
ESCUELA DE POSTGRADO
MAESTRIA EN DERECHOS HUMANOS Y EDUCACIÓN PARA LA PAZ**

**LA VIOLENCIA COMO DETONANTE EN EL FENÓMENO MIGRATORIO DE
JÓVENES ESTUDIANTES DE SEGUNDO AÑO DE BACHILLERATO OPCIÓN
GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL MAESTRO ALBERTO MASFERRER,
MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR**

**PRESENTADO POR:
LICENCIADO JIMMY FRANCISCO ORTIZ RODRÍGUEZ OR08003
LICENCIADA EVELYN ARELY SALAZAR GUARDADO GG02015**

**TESIS DE POSGRADO PARA OPTAR AL GRADO DE MAESTRO/A EN
DERECHOS HUMANOS Y EDUCACIÓN PARA LA PAZ**

**DOCENTE DIRECTOR:
DOCTOR JOSÉ MIGUEL VÁSQUEZ LÓPEZ**

**OCTUBRE 2019
CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.**

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

MTRO. ROGER ARMANDO ARIÁS

RECTOR

DR. MANUEL DE JESÚS DE JOYA

VICERECTOR ACÁDEMICO

MTRO. CRISTOBAL RIOS

SECRETARIO GENERAL

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES

MTRO. JOSÉ VICENTE CUCHILLA MELARA

DECANO

MTRO. EDGAR NICOLAS AYALA

VICEDECANO

MTRA. XENIA MARIA PÉREZ OLIVA

DIRECTORA DE LA ESCUELA DE POSGRADO

DR. SALVADOR MENENDEZ LEAL

COORDINACIÓN DE MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS Y EDUCACIÓN
PARA LA PAZ

Agradecimientos

En pocas palabras y como un sencillo gesto, el presente trabajo de investigación es dedicado a todas las personas que me ayudaron (en muchas ocasiones sin darse cuenta) en salir adelante a pesar de las adversidades, mi familia, mi esposo, mi amiga y mi compañero de tesis. Todo fue posible gracias a Dios y a ustedes por creer en mí.

Evelyn Arely Salazar Guardado

A mi abuelo Francisco Melitón Rodríguez, quien en vida fue mi guía y ejemplo, en mi aprendizaje teórico-práctico en derechos humanos. A quien ahora honro su memoria con la culminación de la Maestría en Derechos Humanos y Educación Para La Paz ¡Muchísimas gracias Abuelo!

A mis padres con mucho amor, Ana Mirian Rodríguez y Jimmy Ortiz Vásquez, a quienes ahora tengo la satisfacción de dedicarles este logro y los venideros.

A mi familia en general, porque siempre me han deseado los mejores éxitos en mis estudios.

A mis amistades que siempre han estado apoyándome y alegrándome la vida quienes me han acompañado y ayudado, en especial a mi amiga, compañera y coautora de la presente investigación Evelyn Salazar.

A nuestro asesor de tesis, Dr. José Miguel Vásquez López por su invaluable apoyo.

A la gloriosa Universidad de El Salvador, que ha formado profesionales que han marcado la historia del país y han contribuido grandemente en la formación académica y política.

A las víctimas de graves violaciones a derechos humanos y sus familiares que motivan mi lucha por el respeto y garantía de los Derechos Humanos. ¡Verdad, Justicia y Reparación!

Agradezco al Dios creador por permitirme lo anterior.

Jimmy Francisco Ortiz Rodríguez

Índice

Agradecimientos.....	3
Índice de Abreviaturas.....	8
Resumen Ejecutivo.....	9
Introducción.....	11
CAPÍTULO I.....	13
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	13
1.1 Situación problemática.....	13
1.2 Justificación.....	15
1.3 Preguntas de la investigación.....	17
1.4 Objetivo general.....	18
1.4.1. Objetivos específicos.....	18
1.5 Delimitación de la investigación.....	18
1.5.1 Delimitación temporal.....	18
1.5.2 Delimitación espacial.....	18
1.6 Diseño metodológico.....	19
1.6.1 Tipo de investigación.....	19
1.6.2 Población y Muestra.....	19
1.6.3 Descripción de las unidades de análisis.....	21
1.6.4 Técnicas de observación y recolección de datos.....	21
CAPÍTULO II.....	23
MARCO TEÓRICO Y JURÍDICO SOBRE LA VIOLENCIA EN EL SALVADOR COMO FACTOR EN EL FENÓMENO MIGRATORIO DE JÓVENES.....	23
2.1. Antecedentes de la violencia en El Salvador.....	23
2.2 Antecedentes de la violencia como causa de migración en jóvenes en El Salvador.....	26
2.3 Motivadores para emigrar de El Salvador.....	27
2.4 La violencia como factor de migración en jóvenes en El Salvador.....	30
2.5 Jóvenes como grupo expuesto a la violencia.....	33
2.6 Violencia y Derechos Humanos.....	35

2.7 Derechos de las víctimas de la violencia.....	36
2.8. Marco Jurídico de protección de los jóvenes migrantes en El Salvador.....	38
2.9 Situación actual sobre la violencia como motivo de la migración de jóvenes en El Salvador.....	40
2.10 Derechos humanos vulnerados a causa de la migración de jóvenes por la violencia.....	46
CAPÍTULO III.....	52
ENFOQUES DE LAS POLÍTICAS Y LEYES EN MATERIA DE SEGURIDAD EN EL SALVADOR.....	52
3.1 Políticas Públicas, Política Criminal y Políticas de Seguridad.....	52
3.2 Marco jurídico de las políticas de seguridad en El Salvador.....	55
3.3 Antecedentes de las políticas y leyes en materia de seguridad en El Salvador.....	56
3.3.1 Ley Transitoria de Emergencia Contra la Delincuencia y el Crimen Organizado..	57
3.3.2 Plan Mano Dura.....	57
3.3.3. Ley Antimaras.....	58
3.3.4 Ley Para el Combate de las Actividades Delincuenciales de Grupos o Asociaciones Ilícitas Especiales.....	59
3.3.5 Plan Súper Mano Dura.....	60
3.3.6 La Ley Especial Contra Actos de Terrorismo.....	60
3.3.7 Ley de Proscripción de Pandillas, Agrupaciones, Asociaciones y Organizaciones de Naturaleza Criminal.....	61
3.3.8 Tregua de pandillas.....	61
3.4 Actuales políticas y leyes en materia de seguridad pública en El Salvador.....	62
3.4.1 Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019. El Salvador productivo, educado y seguro.....	62
3.4.4 Plan de la Alianza para la Prosperidad del Triángulo Norte.....	65
3.4.5 Disposiciones Especiales Transitorias y Extraordinarias en los Centros Penitenciarios, Granjas Penitenciarias, Centros Intermedios y Centros Temporales de Reclusión.....	65
3.5 Enfoques represivo de las políticas y leyes en materia de seguridad en El Salvador. Manifestaciones del derecho penal del enemigo.....	66

3.6 Desafíos de las futuras políticas y leyes en materia de seguridad.	69
CAPÍTULO IV	72
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN DE CAMPO	72
4.1. Análisis e interpretación de la información realizada a partir de la información recolectada a través de la encuesta realizada a los jóvenes estudiantes de segundo año de bachillerato opción general del Instituto Nacional Maestro Alberto Masferrer, municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador.	72
4.2. Análisis e interpretación de la información realizada a partir de la información de los informantes claves.	88
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	91
BIBLIOGRAFÍA	94
ANEXOS	104

Índice de Abreviaturas

CIDH: Comisión Interamericana de Derecho Humanos.

DGME: Dirección General de Migración y Extranjería.

FEDISAL: Fundación para la Educación Integral Salvadoreña.

INS: Servicio de Inmigración y Naturalización de Estados Unidos.

IIDH: Instituto Interamericano de Derecho Humanos.

NNA: niñas, niños y adolescentes.

MINED: Ministerio de Educación de El Salvador.

MJSP: Ministerio de Justicia y Seguridad Pública.

OIT: Organización Internacional del Trabajo.

OICG: Organización International Crisis Group.

ONU: Organización de las Naciones Unidas.

OPS: Organización Panamericana de la Salud.

PAPTN: Plan de la Alianza para la Prosperidad del Triángulo del Norte.

PDDH: Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.

PNUD: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

PNC: Policía Nacional Civil.

PQD: Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019.

TMSC: Tratado Marco de Seguridad en Centroamérica.

Resumen Ejecutivo

Diferentes investigaciones sobre la migración irregular plantean que se produce como resultado de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano. En este sentido, la presente investigación propone demostrar que un factor determinante en el fenómeno migratorio de jóvenes, es la violencia.

Para recabar información base de la investigación fue necesario centrarla en dos diferentes fuentes: una encuesta dirigida a jóvenes estudiantes de segundo año de bachillerato opción general del Instituto Nacional Maestro Alberto Masferrer, municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador; y en un estudio de políticas y leyes en materia de seguridad que se han desarrollado en el país con enfoques gubernamentales y legislativos represivos.

Es importante destacar que la migración es un fenómeno antiguo en nuestro país, pero no se cuenta con cifras históricas que respalden desde cuándo los jóvenes migran y por qué causas lo hacen; con ello podemos ver el nivel de invisibilidad que ha tenido esta población en condición de vulnerabilidad; nuestra historia habla de migración de salvadoreños y salvadoreñas, pero no hace referencia en específico de los jóvenes, ahora bien, desde hace poco, diversos factores han contribuido a ponerla bajo la lupa: su magnitud, los factores que la han configurado en las últimas décadas, los riesgos particulares de los migrantes jóvenes y NNA, el tratamiento que les dan las instituciones en los procesos de detención, deportación y las diferentes violaciones a sus derechos humanos.

Teniendo en cuenta que la migración irregular es el fenómeno de la movilidad de personas que se han visto forzadas u obligadas a huir de su residencia, para poder salvaguardar su integridad física y la de su familia; es de destacar que el origen de la migración comienza desde la falta de cumplimiento de derechos humanos como la salud, la educación, La migración por tanto se convierte en una fase consecuente a la vulnerabilidad social.

Entre uno de los hallazgos encontrados en la investigación y es importante resaltar, que los principales destinatarios de la violencia son hombres jóvenes de quince años en adelante, esto no quiere decir que las mujeres y niños no sean víctimas de delitos y agresiones de diverso tipo. En este sentido, se destaca que, en la encuesta realizada, se observó que los

hombres jóvenes son, quienes, en una proporción significativamente mayor a las mujeres jóvenes, expresan su deseo de irse del país.

Por otra parte, tratamos de relacionar el fracaso de las políticas y leyes en materia de seguridad con la migración de jóvenes; en consecuencia, consideramos necesario el estudio de estas en una línea del tiempo que nos permite reconocer en ellas características del derecho penal de enemigo, desencadenando una crisis social; las autoridades siempre han teniendo en sus manos brindar soluciones efectivas al problema estructural de la violencia la cual hemos sido testigos de su constante evolución.

Introducción

En la presente investigación se pretende establecer la relevancia que ha adoptado la violencia en El Salvador, en específico la violencia generada por maras y pandillas y cómo incide en la intención de migrar en los jóvenes salvadoreños, para la investigación fue elegida una muestra de la población de jóvenes estudiantes de segundo año de bachillerato opción general del Instituto Nacional Maestro Alberto Masferrer, municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador; porque representan, las comunidades que han sido cada vez más relegados por la perenne crisis económica y, específicamente, porque se han constituido en “territorios controlados” por los grupos delincuenciales denominados maras y pandillas.

El período de estudio es de enero de dos mil dieciséis a diciembre de dos mil diecisiete y se desarrolla en dos sentidos: primero; se determina el impacto que ha tenido la violencia El Salvador, específicamente, el carácter que la población percibe de las misma, y sí ha constituido un motivo determinante en la decisión de migrar de los jóvenes; segundo: se realiza un análisis del enfoque de las políticas y leyes en materia de seguridad que se implementaron en el período de estudio, los cuales dieron un giro más contundente ante el fenómeno de las pandillas, demostrando con ello que la violencia fue el detonante en el fenómeno migratorio de jóvenes en los últimos años, dejando atrás a factores históricos como la reunificación familiar y el desempleo.

La investigación se desarrolla en cinco capítulos, en el capítulo primero se muestra el planteamiento del problema en donde se identifica el problema de la migración de jóvenes estudiantes a causa de la violencia, la justificación de la investigación, las delimitaciones, los objetivos de la investigación, las preguntas de investigación y el desarrollo metodológico de la investigación.

En el segundo capítulo se desarrollará de manera amplia un análisis sobre el factor de la violencia como motivo que migran los jóvenes en El Salvador; describiendo algunos antecedentes históricos de la violencia como motivo de la migración en jóvenes; también se enfoca en todos esos factores que influyen para que los jóvenes migren del país, buscando mejores oportunidades de vida, reunirse con sus familiares y por motivos de seguridad. Posteriormente, se realiza un análisis de como los jóvenes son un grupo en condición de

vulnerabilidad expuesto a la violencia, resaltando que son los hombres jóvenes los principales agresores y las víctimas de violencia colectiva. Luego se enfoca en los derechos de las víctimas de violencia, destacando que el Estado tiene la obligación de brindar a éstas la debida atención, conforme a los estándares internacionales. Para finalizar se realiza un análisis amplio sobre la situación actual sobre la violencia como factor migratorio en jóvenes, en el cual se retoman diferentes estudios realizados que relacionan la violencia como factor determinante en la migración y cuáles son los derechos humanos violentados por la situación.

El tercer capítulo, se desarrolla con la finalidad de comprender la política y leyes en materia de seguridad desarrollada en los últimos años por parte del Estado salvadoreño a fin de combatir la violencia imperante en grupos al margen de la ley -maras y pandillas-, fijaremos con mayor precisión el papel que desempeña está dentro de una política pública en general y luego haremos una descripción de cada política de seguridad y leyes para combatir la criminalidad, a fin de comprobar que la violencia ha adquirido un carácter punitivo en detrimento de los jóvenes, cuya situación imperante de violencia, hace que los jóvenes migren; al finalizar se realiza un análisis del enfoque preventivo y respetuoso de los derechos humanos que las nuevas políticas y leyes de seguridad deben de orientarse e implementar.

El capítulo cuarto, se retoma el cumplimiento de los objetivos señalados en la investigación, radicando en ello la importancia del capítulo, en el sentido que posteriormente a recolectar toda la información necesaria a través de las diferentes técnicas utilizadas, se realiza un proceso analítico a fin cumplir cada objetivo señalado. Para el desarrollo del capítulo se procedió a representar de manera general, en forma gráfica, el análisis porcentual de los resultados obtenidos; para ello se emplearon diagramas circulares y la técnica que se utilizó, se basó en el cálculo porcentual de cada ítem. De igual manera se realiza un análisis de la información proporcionada por los informantes claves.

Para finalizar el capítulo quinto, se realiza después de haber ejecutado los instrumentos de recolección, procesado los mismos y haber analizado la información generada de ellos, se obtienen una serie de conclusiones y recomendaciones, para determinar si se han logrado o no los objetivos planteados.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Sumario

1.1 Situación problemática. 1.2 Justificación. 1.3 Preguntas de la investigación. 1.4 Objetivo general. 1.4.1. Objetivos específicos. 1.5 Delimitación de la investigación. 1.5.1 Delimitación temporal. 1.5.2 Delimitación espacial. 1.6 Diseño metodológico. 1.6.1 Tipo de investigación. 1.6.2 Población y Muestra. 1.6.3 Descripción de las unidades de análisis. 1.6.4 Técnicas de observación y recolección de datos.

1.1 Situación problemática.

La obligación de garantía implica el deber de los estados de organizar todo el aparato gubernamental y, en general, todas las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, de manera tal que sean capaces de asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos.

Si el Estado salvadoreño en lugar de garantizar el goce y ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de la población, está ausente u omite la obligación de garantía, se convierte en un agente expulsor de los mismos; debido a la forma en que enfrenta el fenómeno social de la violencia, cuyas raíces están en la desigualdad, patrones culturales, exclusión social, corrupción, entre otros; en consecuencia, desnaturaliza su esencia.

En consecuencia, la omisión del Estado salvadoreño a su obligación de garantía, genera procesos de exclusión social, precariedad económica y violencia generalizada, ante los cuales el Estado salvadoreño históricamente no ha sido capaz de generar y ejecutar políticas y medidas que satisfagan los derechos y libertades básicas de la población, en especial, el derecho de una vida digna; es por ello, que la población salvadoreña sigue siendo forzada a migrar del país en busca de estabilidad o, siendo una razón más preocupante, en busca de su seguridad; por ello la importancia de la presente investigación, al analizar en profundidad una de las causas del fenómeno migratorio en los jóvenes, la violencia generada por maras y pandillas.

Los altos niveles de violencia en El Salvador, han provocado decenas de miles de víctimas durante décadas. También es evidente la clara exclusión y abandono que el Estado salvadoreño ha mostrado a las víctimas de la violencia, dejándolas a su suerte tras sufrir una grave violación a su vida e integridad física o moral; por ese abandono, su única salida la ven en la migración irregular, especialmente hacia Estados Unidos, siendo por años el país receptor de millones de salvadoreños, por encontrar en ese país lo único que necesitan para salir adelante, un trabajo para mantener a su familia.

Es claro que la migración es un fenómeno antiguo en nuestro país, pero no se cuenta con cifras históricas que respalden desde cuándo los jóvenes migran y por qué causas lo hacen; con ello podemos ver el nivel de invisibilidad que ha tenido esta población en condición de vulnerabilidad; nuestra historia habla de migración de salvadoreños y salvadoreñas, pero no se hace referencia en específico de los jóvenes, ahora bien, desde hace poco diversos factores han contribuido a ponerla bajo la lupa: su magnitud, los factores que la han configurado en las últimas décadas, los riesgos particulares de los migrantes jóvenes y menores de edad, el tratamiento que les dan las instituciones en los procesos de detención, la deportación, las violaciones a sus derechos humanos.

Por lo anterior, el fenómeno migratorio de jóvenes¹ de El Salvador, ha despertado gran preocupación a partir del elevado índice de migrantes que se han registrado en los últimos años. En el año 2014, en la frontera que divide México y Estados Unidos aumentó de forma exponencial el flujo de personas migrantes que pretendían ingresar al país norteamericano. La afirmación anterior se comprueba con las cifras oficiales publicadas por la Dirección General de Migración y Extranjería de El Salvador, de enero hasta diciembre del año 2016, de un total de 52,560 personas deportados, 21,063 fueron de Estados Unidos de esta cantidad 11 eran niños, niñas y adolescentes (en adelante NNA); 31,333 fueron de México de esta

¹ Para la presente investigación se ha retomado la Ley General de Juventud de El Salvador, cuando determina como persona joven a la población entre las edades de 15 a 29 años; sin olvidar lo que establece otros instrumentos jurídicos como, por ejemplo: la Convención sobre los Derechos del Niño, el cual es un instrumento legal que ha sido suscrito y ratificado por el Estado salvadoreño, dentro considera como niños y niñas aquellos menores de 18 años. Por otra parte, la Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes, de la que el Estado salvadoreño no es suscriptor, contempla a la juventud dentro de los 15 a los 24 años, de acuerdo a esa Convención, a sus beneficiarios no se les excluye de serlo también de los derechos que les otorga la Convención sobre los Derechos del Niño.

cantidad 8,840 eran niños y adolescentes. De igual manera, de enero hasta diciembre del año 2017, de un total de 26,463 personas deportados, 15,481 fueron de Estados Unidos de esta cantidad 128 eran niños y adolescentes; 10,608 fueron de México de esta cantidad 2,103 eran niños y adolescentes. (Dirección General de Migración y Extranjería, 2018).

Considerando que los jóvenes es una población en condición de vulnerabilidad que se encuentra en medio de la violencia generada por las maras y pandillas y la ejecución de las políticas y leyes en materia de seguridad las cuales poseen un carácter estrictamente represivo, son los jóvenes que residen en comunidades de los municipios con altos grados de criminalidad; por un lado sufren día con día el acecho de parte de las maras y pandillas que controlan la zona de su comunidad y por el otro lado el acecho que sufren de la fuerza pública, representada por la Policía Nacional Civil y la Fuerza Armada, instituciones encargadas de la protección de la sociedad salvadoreña, y en cambio su represión se encuentra llena de estigmatización, porque al habitar en esas comunidades ya los consideran pandilleros.

Lo anterior sostiene la premisa que la violencia generalizada en El Salvador constituye un factor determinante, en el fenómeno migratorio de jóvenes estudiantes en el municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador; lo dicho está sustentado en encuestas reunidas por jóvenes estudiantes de segundo año de bachillerato opción general del Instituto Nacional Maestro Alberto Masferrer, municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, en la que expresan a través de su vivencia, que la violencia en El Salvador ha incidido en la decisión de migrar del país.

1.2 Justificación.

El motivo para realizar la presente investigación del tema, estuvo enfocada en primer lugar, porque como profesionales de las ciencias jurídicas, con conocimiento de lo que establece la Constitución de la República de El Salvador y las leyes secundarias respecto a los derechos y garantías que tiene la persona humana vemos con preocupación el carácter que ha adoptado la violencia en el Estado salvadoreño y cómo éstas han incidido en el fenómeno migratorio de jóvenes estudiantes de segundo año de bachillerato opción general del Instituto Nacional Maestro Alberto Masferrer, municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador.

En segundo lugar, con el conocimiento adquirido en el transcurso de la Maestría en Derechos Humanos y Educación para la Paz y lo que establece los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, particularmente los referidos a las personas migrantes, niñez, adolescencia y juventud, y en específico al derecho a la seguridad.

Y en tercer lugar, sin ser menos importante, por la crisis migratoria observada en los últimos años, en el triángulo norte de Centroamérica, particularmente en El Salvador, la cual se traduce en la transgresión constante de los derechos humanos de miles de personas en formas diferentes por la actuación misma de la administración estatal, y la exclusión de la que son sujetos los jóvenes estudiantes de segundo año de bachillerato opción general del Instituto Nacional Maestro Alberto Masferrer, municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, por lo tanto, es deber del Estado garantizar los derechos humanos de las personas jóvenes como una obligación en materia de derechos humanos a nivel nacional e internacional para el Estado salvadoreño.

A pesar que el Gobierno Central exponga cifras diferentes sobre los flujos migratorios, la Mesa Permanente sobre Derecho de los Migrantes en el informe alternativo relativo al cumplimiento por El Salvador de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias se argumentó:

Entre 500 y 600 personas salvadoreñas emigran diariamente, principalmente hacia los Estados Unidos debido a la falta de empleo y oportunidades para vivir dignamente en el país. Datos de la Universidad Centroamericana (UCA) establecen que cada año son 145 mil personas las que emigran; calculándose un total de 2 millones 800 mil salvadoreños y salvadoreñas viviendo en el exterior (un 29% de la población). (Mesa Permanente sobre Derecho de los Migrantes, sf, p.2).

Ante las cifras anteriores, se observa que el flujo migratorio internacional de personas salvadoreñas es constante, aunque los motivos varían entre los cuales se pueden mencionar: motivos familiares (recuento con su madre, padre, hermanos, pareja.), motivos económicos (falta de empleo, situación de pobreza de la familia.) y por violencia, que es el factor que evidenciaremos en la presente investigación ya que se ha incrementado en los últimos años, además los motivos de reunificación familiar y económicos por si solos no compelen a la persona a migrar, sino que necesitan un motivo de mayor envergadura como lo es la violencia.

El estudio realizado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados para los Estados Unidos y el Caribe, denominado Niños en Fuga, niños no acompañados que huyen en Centroamérica y México y la Necesidad de Protección Internacional señala: “de 104 niños de El Salvador entrevistados por el ACNUR, el 66% citaron la violencia de actores criminales armados organizados como su motivación principal para huir.” (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados para los Estados Unidos y el Caribe, s.f, p.8).

De antecedentes como el anterior, surge la iniciativa de crear esta investigación y así poder aportar un enfoque más humano, es decir, los migrantes son, ante todo, seres humanos con derechos y no se los puede considerar o presentar como agentes de desarrollo económico.²

En este sentido, esta investigación pretende contribuir en aumentar el nivel de conciencia para que, instituciones del Estado asuman la responsabilidad que les corresponde como responsables de garantizar plenamente los derechos humanos de los jóvenes salvadoreños.

1.3 Preguntas de la investigación.

- ¿La violencia en El Salvador constituye un factor determinante, en el fenómeno migratorio de jóvenes estudiantes de segundo año de bachillerato opción general del Instituto Nacional Maestro Alberto Masferrer, municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador?
- ¿Cuál es el enfoque que han tenido las políticas y leyes en materia de seguridad que el Estado salvadoreño ha implementado con el fin de garantizar la seguridad ciudadana?
- ¿Cuál es la vivencia de jóvenes estudiantes de segundo año de bachillerato opción general del Instituto Nacional Maestro Alberto Masferrer, municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador frente a la violencia?

² Las remesas familiares juegan un papel importante en la economía del país, han constituido desde sus inicios una fuente importante de ingresos para las familias receptoras, aliviando en alguna medida los gastos que conllevan las necesidades básicas. Asimismo, han sido y son determinantes para lograr estabilizar el déficit comercial manteniendo alto el Producto Interno Bruto (PIB).

1.4 Objetivo general.

- Demostrar que un factor determinante en el fenómeno migratorio de jóvenes estudiantes de segundo año de bachillerato opción general del Instituto Nacional Maestro Alberto Masferrer, municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, es la violencia; a través del análisis de encuestas realizadas a los mismos, y el análisis de las políticas y leyes en materia de seguridad en El Salvador.

1.4.1. Objetivos específicos.

- Desarrollar un marco teórico sobre la migración y violencia en los jóvenes en El Salvador.
- Analizar las políticas y leyes en materia de seguridad en El Salvador durante los años dos mil dieciséis y dos mil diecisiete; para comprobar que la violencia ha desbordado la actividad estatal en la obligación de garantía de los jóvenes estudiantes de segundo año de bachillerato opción general del Instituto Nacional Maestro Alberto Masferrer, municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador.

1.5 Delimitación de la investigación.

1.5.1 Delimitación temporal.

El período de investigación es enero 2016–diciembre 2017; se ha retomado el marco temporal a fin de estudiar las leyes y políticas de seguridad de ese tiempo, aunque se realiza un pequeño análisis antes del marco temporal delimitado.

1.5.2 Delimitación espacial.

Se determina el impacto que han tenido la violencia en jóvenes estudiantes de segundo año de bachillerato opción general del Instituto Nacional Maestro Alberto Masferrer, municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, específicamente, el carácter que la población percibe de la misma, y si han constituido un motivo determinante en la decisión de migrar de los jóvenes.

1.6 Diseño metodológico.

1.6.1 Tipo de investigación.

La metodología de la investigación fue con base al método Deductivo (analítico-sintético), se utilizaron enfoques cuantitativos como cualitativos: i) observación; ii) experimentación; iii) comparación; iv) abstracción.

1.6.2 Población y Muestra.

Ahora bien, a partir de asumir un enfoque cualitativo, se realizó un proceso participativo en la consulta de campo donde se les realizaron preguntas a los jóvenes de segundo año de bachillerato opción general del Instituto Nacional Maestro Alberto Masferrer, ubicado en Colonia Zacamil, calle principal, frente al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, en el municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador.

Fue elegido el municipio de Mejicanos (Ver anexo 1) porque en nuestro país hay departamentos que tienen una tasa más alta de homicidios que otros, lo mismo ocurre con los municipios, siendo Mejicanos uno de los más afectados por la violencia por diversos factores, territorialmente es uno de los municipios con mayor extensión y mayor densidad poblacional, un porcentaje importante de la población vive en situación de pobreza y marginación social, abonando en el deterioro del débil o nulo tejido social lo que se traduce en violencia misma que repercute en los derechos humanos de esta población la cual es obligación del Estado garantizar su pleno goce.

Las características de la población que sustenta en los testimonios de los jóvenes y de cómo la violencia repercute en su vida cotidiana, específicamente, en la disposición por migrar del país.

Se estimó la muestra con el universo de estudiantes de segundo año de bachillerato opción general del Instituto Nacional Maestro Alberto Masferrer, en los tramos de edad entre 15 y 19 años, el universo del grupo meta es de 236 estudiantes, los datos fueron aportados por el Director del Centro de Estudios.

La muestra de la investigación se obtuvo a través de la fórmula estadística para población finita utilizando un margen de error del 0.05%.

Cálculo de la muestra:

$$n = \frac{Z^2 * P * Q * N}{E^2 (N - 1) + Z^2 * P * Q}$$

En donde:

n= Tamaño de muestra

Z= Valor Z curva normal (1.96)

P= Probabilidad de éxito (0.50)

Q= Probabilidad de fracaso (0.50)

N= Población (236)

E= Error muestral (0.05)

Sustituyendo la fórmula:

$$n = \frac{1.96^2 * 0.50 * 0.50 * 236}{0.06^2 (236 - 1) + 1.96^2 * 0.50 * 0.50} = 226.6544$$

$$\frac{226.6544}{1.5479} = 146.42$$

$$n = 226.6544$$

$$\frac{226.6544}{1.5479} = 146.42$$

$$1.5479$$

$$n = \mathbf{146.42}$$

El total de la muestra de la investigación fue de 146 alumnos.

1.6.3 Descripción de las unidades de análisis.

Se ha determinado que las unidades de análisis a investigar mediante las técnicas de recolección de datos son: a) Las políticas y leyes en materia de seguridad, es decir un estudio de las medidas más concretas adoptadas por el Estado salvadoreño en el tema de seguridad ciudadana; b) Los jóvenes estudiantes de segundo año de bachillerato opción general del Instituto Nacional Maestro Alberto Masferrer, municipio de Mejicanos, del departamento de San Salvador.

1.6.4 Técnicas de observación y recolección de datos

A partir del enfoque de la investigación, se describen a continuación las técnicas fundamentales que constituyeron el proceso de recogida de información con las personas informantes.

Observación documental. Versa sobre todas las realizaciones que dan cuenta de los acontecimientos sociales y las ideas humanas y son producto de la vida social y, por tanto, en cuanto registran o reflejan ésta, pueden ser utilizados para estudiarla indirectamente. (Sierra Bravo, 2001, p. 284).

El período de estudio fue enero 2016–diciembre 2017, y por ello se realizó un esbozo histórico de las políticas y leyes en materia de seguridad que se implementaron en los tres gobiernos antes del período de análisis, los cuales dieron un giro más contundente ante el fenómeno de las pandillas; y después de establecer los antecedentes, se realizó un análisis de las políticas y leyes vigentes y su ejecución en el lapso establecido.

Entrevista. Una de las técnicas que se utilizó para el proceso de recogida de información fue la entrevista, porque y tal como lo afirma Sierra Bravo da lugar a que se produzca necesariamente una relación social entre entrevistador y entrevistado, con la consiguiente interacción o influjo social recíproco entre ambos. Esta relación social también existe en la observación participante, pero en ella es genérica en relación a todo el grupo, mientras que la entrevista es eminentemente concreta, personal, directa e inmediata. Estas peculiaridades de la entrevista alteran y modifican la inmediatez y pureza necesarias en la observación

científica. A pesar de ello, la entrevista es uno de los procedimientos de observación principales en las ciencias sociales. (Sierra Bravo, 2001, p. 351)

Fueron seleccionadas personas que poseen conocimientos sobre nuestro tema de investigación: a) Licenciada Silvia María Beatriz Campos, Procuradora Adjunta para la Defensa de las Personas Migrantes y Seguridad Ciudadana, de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (en adelante PDDH), oficina creada para atender las diversas problemáticas de los salvadoreños en el exterior, dar recomendaciones y seguimiento al complejo fenómeno migratorio y además de generar mecanismos de protección en materia de la seguridad de la población; b) Licenciado William Ernesto Espino, Coordinador Del Departamento de Atención al Migrante de la PDDH; c) personal laboral de la PDDH, cuyas entrevista fueron realizadas con fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho: 1) Licenciada Carolina María Hernández de Hernández, Jefa del Departamento de Denuncias; 2) Licenciado Mauricio Urrutia, jurídico de la Procuraduría Adjunta para la Defensa de los Derechos de la Niñez y Juventud, 3) Licenciado David Escamilla, (Psicólogo) Técnico en el Departamento de Atención al Migrante, 4) Licenciada Sandra Perla, (Trabajadora Social) Técnica en el Departamento de Atención al Migrante; el objetivo principal de dicha entrevista fue identificar la perspectiva de dicha institución sobre las causas de la migración de jóvenes en nuestro país (Ver anexo 2).

Encuesta. Otra técnica muy importante que fue utilizada en la presente investigación fue la encuesta, la cual según el autor Sierra Bravo consiste en “la obtención de datos de interés sociológico mediante la interrogación a los miembros de la sociedad” (Sierra Bravo, 2001, p. 305).

La encuesta es utilizada para enriquecer la información recogida en la investigación documental. Para la aplicación de la encuesta se elaboró un cuestionario como instrumento de aplicación, en él se dispuso de información concerniente a datos generales, las expectativas de vida y sobre la incidencia de políticas de seguridad, la violencia y su deseo de migrar especificando las causas que los arrojan a migrar (Ver anexo 2).

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO Y JURÍDICO SOBRE LA VIOLENCIA EN EL SALVADOR COMO FACTOR EN EL FENÓMENO MIGRATORIO DE JÓVENES

Sumario

2.1. Antecedentes de la violencia en El Salvador. 2.2 Antecedentes de la violencia como causa de migración en jóvenes en El Salvador. 2.3 Motivadores para emigrar de El Salvador. 2.4 La violencia como factor de migración en jóvenes en El Salvador. 2.5 Jóvenes como grupo expuesto a la violencia. 2.6 Violencia y Derechos Humanos. 2.7 Derechos de las víctimas de la violencia. 2.8. Marco Jurídico de protección de los jóvenes migrantes en El Salvador. 2.9 Situación actual sobre la violencia como motivo de la migración de jóvenes en El Salvador. 2.10 Derechos Humanos vulnerados a causa de la migración de jóvenes por la violencia.

2.1. Antecedentes de la violencia en El Salvador.

La Organización Mundial de la Salud define la violencia como:

El uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones. (OPS, 2002, p.5.)

La definición comprende tanto la violencia interpersonal como el comportamiento suicida y los conflictos armados. Cubre también una amplia gama de actos que van más allá del acto físico para incluir las amenazas e intimidaciones. Además de la muerte y las lesiones.

Existe una tipología de la violencia que divide los comportamientos violentos en categorías, es decir dependiendo de quién ha cometido el acto, quién es la víctima y a qué tipo de violencia ha sido sometida.

Violencia dirigida contra uno mismo o autoinfligida: “Hace referencia a las acciones que provocan daño en las personas, pero que han sido producidos por ellas mismas, o cuando el agente y el paciente son la misma persona. Dentro de este tipo de violencia se encuentran el

suicidio, autolesiones o mutilaciones. El comportamiento suicida incluye pensamientos suicidas, intentos de suicidio y suicidio consumado.” (OPS, 2002, p.5).

Violencia colectiva: “Es el uso instrumental de la violencia por personas que se identifican a sí mismas como miembros de un grupo frente a otro grupo o conjunto de individuos, con el fin de lograr objetivos políticos, económicos o sociales. Adopta diversas formas: conflictos armados dentro de los estados o entre ellos; actos de violencia perpetrados por los estados (por ejemplo, genocidio, represión y otras violaciones de los derechos humanos); terrorismo; y crimen organizado.” (OPS, 2002, p.6)

De acuerdo con la definición anterior, la violencia colectiva es utilizada por parte de personas que se identifican a sí mismas como miembros de un grupo contra otro grupo o conjunto de individuos, para lograr objetivos políticos, económicos o sociales. Además, se desprende que las formas de violencia colectiva son las siguiente: Las guerras, el terrorismo, la delincuencia violenta organizada, la violencia perpetrada por el Estado, como el genocidio, la represión, las desapariciones, la tortura y otras violaciones de los derechos humanos.

Violencia interpersonal: Son los actos violentos cometidos por un individuo o un pequeño grupo de individuos, comprende la violencia juvenil, la violencia contra la pareja, otras formas de violencia familiar como los maltratos de niños o ancianos, las violaciones y las agresiones sexuales por parte de extraños y la violencia en entornos institucionales como las escuelas, los lugares de trabajo, los hogares de ancianos o los centros penitenciarios.

“Las diferentes formas de violencia interpersonal comparten numerosos factores de riesgo subyacentes comunes. Algunos consisten en características psíquicas y del comportamiento, como un escaso control de éste, una baja autoestima y trastornos de la personalidad y la conducta. Otros están ligados a experiencias, como la falta de lazos emocionales y de apoyo, el contacto temprano con la violencia en el hogar (ya sea como víctima directa o como testigo) y las historias familiares o personales marcadas por divorcios o separaciones. El abuso de drogas y alcohol se asocia con frecuencia a la violencia interpersonal, y entre los factores comunitarios y sociales más importantes destacan, además de la pobreza, las disparidades en los ingresos y las desigualdades entre los sexos.” (OPS, 2002, p.5).

Teniendo en cuenta que la violencia interpersonal es la que ocurre entre miembros de una misma familia, en la pareja, entre amigos, conocidos y desconocidos, pero también se incluye el maltrato infantil, la violencia juvenil (incluyendo la asociada con pandillas).

Ahora bien, en la presente investigación se resalta la violencia juvenil y en las formas en que los estados interpretan y responden a este problema. Existen varias teorías que explican las causas y manifestaciones de la violencia juvenil, así como distintos enfoques en relación a cómo el Estado y la sociedad deben interpretar y tratar apropiadamente el tema. Inmediatamente, se presenta una síntesis sobre los principales argumentos teóricos y políticos para comprender el problema de la violencia juvenil como expresión de un conflicto social profundo, los múltiples factores y actores que intervienen en el conflicto, la forma en que interactúan, así como los distintos enfoques que existen para interpretar y abordar el problema.

Según el documento que contiene las Directrices de elegibilidad para la evaluación de las necesidades de protección internacional de los solicitantes de asilo procedentes de El Salvador, realizado por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados retoma:

Los orígenes de la violencia es la guerra civil que afectó a El Salvador entre 1980 y 1992. Este conflicto ocasionó más de 70.000 muertes y desplazamientos forzados a gran escala. Esto contribuyó a la gran diáspora salvadoreña que ahora reside principalmente en los Estados Unidos, pero también en Italia y España. Las violentas pandillas que existen en la actualidad en El Salvador son consecuencia, entre otros factores, de las deportaciones de pandilleros salvadoreños de los Estados Unidos a El Salvador. Durante los años 1990 a 2000, los pandilleros deportados crearon violentas pandillas callejeras rivales, siguiendo el modelo de las pandillas californianas. Dada la inherente debilidad institucional, la corrupción del Estado en El Salvador de la posguerra y la marginalidad social de los antiguos combatientes y otros jóvenes salvadoreños, estas pandillas se consolidaron rápidamente en muchos barrios pobres y se extendieron velozmente por todo el territorio de El Salvador. (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, 2016, p.p. 4-5).

Es importante destacar que históricamente los flujos migratorios en El Salvador responden a la búsqueda de mejores ingresos y niveles de vida, pero a partir de los años ochenta otro factor fue el huir de la violencia generada por la guerra civil.

Morán Mendoza afirma:

Es de suponer, que, con la ofensiva lanzada por la guerrilla a finales de 1989, se dio un desplazamiento considerable de población desde el área urbana a diferencia de los anteriores que eran predominantemente rurales, aunque por el mismo motivo: búsqueda de lugares de mayor seguridad. (Morán Mendoza,1999, p. 312).

Con el fin de la guerra civil, surgió la violencia delictiva que con llevo a nuevas percepciones de inseguridad, tanto en contextos urbanos como rurales.

Marcela Smutt señala:

Ese mismo año el Servicio de Inmigración y Naturalización de Estados Unidos (INS) formó una Unidad contra las pandillas, con el objetivo de encontrar y deportar a pandilleros extranjeros que se encuentran en ese país. Cualquier extranjero, aun con residencia permanente, que cometió un delito en esa nación era sujeto de deportación. En 1993 comenzaron a arribar al país jóvenes deportados, situación que se agudizo para 1994 cuando se efectuó la expulsión de 600 reos salvadoreños con antecedentes y pandilleriles. A su llegada, estos jóvenes deportados se encontraron de nuevo en sus colonias con sus antiguos amigos de infancia, quienes estaban mínimamente organizados en simples maras locales y sedentarias, convirtiéndose en un campo fértil, para reproducir la compleja experiencia de la pandilla. Esto explica que no todos los jóvenes que hoy integran las maras han estado en Los Angeles, pero que se unen a las pandillas con el fin de adquirir un estatus dentro del ámbito juvenil, para sentirse apoyados, para ser alguien. (Smutt,1998, p. 37).

El origen de las pandillas tiene un denominador común que es la violencia, como proceso histórico, donde los jóvenes han sufrido maltratos físicos, emocionales, donde la pobreza ha sido la aliada inseparable de todos ellos, que en su búsqueda de ser aceptados encontraron el refugio ideal en un grupo social personas con sus mismas carencias afectivas y la vez encontraron seguridad y aceptación.

Las pandillas es un problema complejo en el que concurren factores estructurales y coyunturales, dicha complejidad constituye una de las características centrales de la problemática, por lo que no es el comportamiento individual de los jóvenes que integran dichas agrupaciones sino en el contexto social, cultural, económico donde se desarrollan sus potencialidades.

2.2 Antecedentes de la violencia como causa de migración en jóvenes en El Salvador.

Es claro para todos que la migración es un fenómeno antiguo en nuestro país, pero al momento de investigar datos, nos enfrentamos con la situación que no hay ningún tipo de información sobre el tema, nuestro país no cuenta con cifras históricas que respalden desde

cuándo los jóvenes migran y porqué causas lo hacen; con ello podemos ver el nivel de invisibilidad que ha tenido esta población en condición de vulnerabilidad; nuestra historia habla de migración de salvadoreños y salvadoreñas, pero no se hace referencia en específico de los jóvenes, ahora bien, desde hace poco diversos factores han contribuido a ponerla bajo la lupa: su magnitud, los factores que la han configurado en las últimas décadas, los riesgos particulares de los migrantes jóvenes y menores de edad, el tratamiento que les dan las instituciones en los procesos de detención, la deportación, las violaciones a sus derechos humanos.

La migración irregular de jóvenes en apariencia es voluntaria, pero es el resultado de procesos de exclusión y expulsión de carácter multicausal que van más allá de la reducción del fenómeno a las condiciones estructurales de pobreza.

El proyecto migratorio de jóvenes está determinado por dinámicas socioculturales claves, entre ellas la historia migratoria de la familia o de la comunidad, los procesos de reunificación familiar y la presencia de factores comunitarios de riesgo, ante los cuales la migración se presenta como la única alternativa de sobrevivencia. De hecho, en los últimos años, el incremento de la violencia ha adquirido mayor relevancia como detonador de la migración infantil salvadoreña, en particular de jóvenes de ambos sexos entre 15 y 29 años, (Duarte Zetino y Avelar, 2017, p. 10).

2.3 Motivadores para emigrar de El Salvador.

Diversos estudios retoman que en El Salvador la pobreza, la falta de paz y seguridad, las violaciones de los derechos humanos y libertades fundamentales, la impunidad, la corrupción y la degradación de las condiciones laborales son factores que obligan a centenares de personas a la migración, pero entre los que más se repiten se encuentran los siguientes:

La pobreza, para el año 2002 aproximadamente 55% de la totalidad de pobres vivían en la zona rural; la mitad de los salvadoreños que viven en áreas rurales son pobres, y un cuarto de ellos subsiste en la extrema pobreza; mientras 28,5% de la población urbana es pobre, y solo 9% vive en la extrema pobreza. En cuanto al desempleo, para el 2004 la tasa fue de 6,8%, el 0.1% menos que en el 2003. (Orantes Salazar, 2010, p. 9).

En el 2017 entre 2.2 y 2.5 millones de personas vivían en la pobreza, revela la versión 2017 de la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples (EHPM), la cual es realizada por la

Dirección General de Estadística y Censos (DIGESTYC), una dependencia del Ministerio de Economía (MINEC). (Segura, 2018).

Los datos anteriores, nos dan una muestra que la pobreza ha sido durante mucho tiempo un problema social que se encuentra en lo más profundo de las raíces de nuestra historia, y en la medida que el Estado salvadoreño no impulse verdaderas políticas para contrarrestar situaciones terribles de hambre, insalubridad, falta de educación, vestuario, trabajo digno, hace que nos veamos enfrentados en nuestro diario vivir, con una migración permanente de la población hacia otros países, con la idea de encontrar un trabajo que les permita obtener los ingresos suficientes para la subsistencia de su familia.

Es importante señalar sobre este factor, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, (en adelante CIDH) en el informe sobre pobreza y derechos humanos en las Américas, observa que la migración puede no ser una opción disponible para las personas en situación de pobreza extrema. (CIDH, 2017, p.137).

Es decir, no todas las personas en situación de pobreza tienen las posibilidades reales de migrar, ya que en determinados contextos sociales y demográficos migrar requiere de una inversión muy cara. Por ejemplo, el costo depende de la seguridad que les pueden brindar durante el viaje. En otras palabras, la pobreza no permite a los más pobres emigrar, y los que logran hacerlo serán más frágiles en proporción a su pobreza.

Otro de los factores es la violencia, la magnitud de la violencia se refleja en el hecho de que un país pequeño y densamente poblado tiene una alta tasa de homicidios comparados con otros países de América Latina.

Orantes Salazar afirma que las tasas de homicidios intencionales fueron de 150 y 160 asesinatos por cada 100 mil habitantes, ubicando a El Salvador como el país más violento de América Latina. Para los años 1999 y 2000 la tasa de homicidios por arma de fuego fue de 31 por 100 mil habitantes. El Instituto de Medicina Legal de El Salvador reportó para el año 2003 una cantidad de 10.895 reconocimientos, de los cuales 2.388 (21,9%) fueron homicidios por violencia común. Para el 2004 la tasa de homicidios fue de 41 por 100 mil habitantes. (Orantes Salazar,2010, p.p. 9-10). (Orantes Salazar, 2010)

“En 2016, tuvo una alarmante tasa de 81,2 por 100.000 habitantes. En 2017, esta tasa descendió en 20 homicidios por 100.000, en 2018 registró 3.340 homicidios, lo que equivale 51 por 100.000 habitantes.” (Dalby y Carranza, 2019, “El Salvador: 51 por 100.000,” párr. 9).

Por otra parte, también entre los factores de migración se encuentran la violencia social en la que se encuentra sumergida nuestro país, lo cual es asunto central de nuestra investigación, por ello en este capítulo en apartados posteriores se retomara este tema con más profundidad.

Orantes Salazar afirma el tercer factor considerado como causa de migración de los salvadoreños son las redes familiares que se vinieron formando a partir de las primeras migraciones en los años 60, por lo que los hijos mandaron a traer a padres y hermanos, las madres a sus hijos. (Orantes Salazar, 2010, p.11).

El ex director de Migración y Extranjería, Héctor Rodríguez, sostuvo que la reunificación familiar es la principal causa de migración de la juventud salvadoreña hacia los Estados Unidos: “Tenemos datos que la principal causa de la migración hacia los Estados Unidos es por la necesidad de las familias de estar unidas, por causa de la reunificación familiar principalmente. Este es un fenómeno multicausal, pero esta base principal” (El Blog, 2014, párr.2).

Para la licenciada Silvia María Beatriz Campos Ceballos, Procuradora Adjunta de Migrantes y Seguridad Ciudadana de la PDDH, los datos de la institución sobre la migración en general los cuales se obtiene de las personas retornadas o de las personas que van en tránsito, los motivos de migrar son: económicos, reunificación familiar y la violencia. Pero actualmente, asegura que la violencia ya no es un tercer motivo, afirma que en los casos de migración de jóvenes predomina la causa de la violencia. (S.M., Campos Ceballos, comunicación personal, 14 de noviembre de 2018).

Es importante señalar que todas las causas anteriores que obligan a la migración están ligadas a vulneraciones de derechos humanos sufridas en el país, pero estas vulneraciones no son espontaneas si no resultados de la omisión del Estado salvadoreño. Los migrantes son

obligados por las circunstancias, por lo cual la migración es forzada debido a las condiciones estructurales que empujan a la migración masiva de las poblaciones.

2.4 La violencia como factor de migración en jóvenes en El Salvador.

Es importante previo a analizar el tema en cuestión realizar un resumen de los factores de la violencia en nuestro país, en el sentido que existen dos tesis sobre el origen fundamental de la violencia en El Salvador; el primer estudio fundamenta que la violencia es por causa de las arraigadas desigualdades económicas; el segundo estudio analiza, que la violencia es a causa del control de la población por parte de las instituciones estatales.

Según un estudio realizado por el autor Eduardo Sancho, aborda la causa estructural de la violencia social del Estado y los ciudadanos, es el apartheid social, es decir, la marginación económica territorial de un segmento de población. El apartheid causa estructural de la violencia en 1932 el grupo económico dominante oligárquico delegó el poder político al ejército que dio el golpe de Estado y luego prosiguió con el exterminio social. La oligarquía se quedó con la administración de la economía, controló el monopolio de la producción, exportación del café, controló los rubros de la banca, el algodón, la caña de azúcar, el comercio y los préstamos usureros. (Sancho, 2013, p.p.102-103).

En cambio, para el autor José Miguel Cruz, el origen fundamental de la violencia en El Salvador, no es la pobreza, las familias desintegradas, pero tampoco está en la guerra civil. Para dicho autor el origen fundamental de la violencia se halla en las instituciones del Estado; el reto fundamental en el combate de la delincuencia no se encuentra en las calles, se encuentra en las instituciones del Estado.

Es decir, se encuentra en la manera como el Estado de El Salvador, creó sus instituciones para controlar a la población. En el pasado no muy remoto, esas instituciones -la Guardia Nacional, las policías de turno y los militares- existían para asegurarse de que los finqueros y los hacendados tuvieran suficiente mano de obra dócil y barata para producir café y para que los gobernantes en las capitales consumaran su interpretación del proyecto liberal de convertir estos países en grandes exportadores de café y otros productos agrícolas, a costa de los derechos fundamentales de la mayoría de la población, pero cuando estas se organizaban

para reclamar reformas fundamentales al ordenamiento económico y la participación política, la respuesta típica era culpar al comunismo y emprender cruzadas de limpieza que terminaban en genocidios, como en 1932. (Cruz, 2011, párr. 3).

Sobre este punto es importante señalar lo que establece Hannah Arendt, en cuanto la relación de violencia y poder, quien sostiene que, al comenzar una discusión sobre el fenómeno del poder, se descubre que existe un acuerdo entre todos los teóricos políticos, según el cual la violencia no es sino la más flagrante manifestación de poder. Toda la política es una lucha por el poder; el último género de poder es la violencia, ha dicho C. Wright Mills, haciéndose eco de la definición del Estado de Max Weber: El dominio de los hombres sobre los hombres basado en los medios de la violencia legitimada, es decir, supuestamente legitimada. Según la autora esta coincidencia resulta muy extraña, porque equiparar el poder político con la organización de la violencia sólo tiene sentido si uno acepta la idea marxista del Estado como instrumento de opresión de la clase dominante. (Arendt, 2015, p.p.48-49).

Por otra parte, en el informe violencia, niñez y crimen organizado de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la violencia es un fenómeno que debe ser abordado tomando en consideración la complejidad de los factores que concurren e interactúan. Entre los aspectos destacados que deben ser considerados está la concurrencia de diversas formas de violencias en estos contextos, las cuales están interconectadas y se retroalimentan, contribuyendo así a agravar el clima de inseguridad. La existencia de diversas manifestaciones de violencia en los ámbitos público y privado, así como las limitaciones en el ejercicio y disfrute de los derechos, crean entornos propicios para la aparición de formas graves y más generalizadas de violencia. (CIDH, 2015, p. 41).

Es evidente que la violencia es un fenómeno complejo y cuyo estudio es extenso, porque se agrupan muchas formas, pero cuando estas formas se conjugan la violencia se vuelve extrema, por ejemplo, cuando un niño que ha sufrido de violencia intrafamiliar, que además vive en una comunidad, que no cuenta para satisfacer sus necesidades básicas, se encuentra más expuesto en sufrir violencia por parte de las pandillas, ya sea acoso por no pertenecer a ella o acoso para pertenecer a ellas; si decide no pertenecer a ella, pueden existir desplazamiento o migración para salvaguardar su integridad física y la de su familia, de igual manera si decide pertenecer a ella, esta lo utiliza para cometer delitos. Es por eso es que un

fenómeno complejo que parece ser que su consecuencia tiene un efecto cascada o como se conoce un espiral de violencia.

En el citado informe, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos destacan entre las causas o factores más usuales que generan contextos violentos en la sociedad son los siguientes: la existencia de grupos organizados con vinculaciones a actividades ilícitas o delictivas, las desigualdades y la exclusión social; para la Comisión estos factores crean un clima propicio para la existencia y la reproducción de los escenarios de violencia e inseguridad, además de socavar la confianza en el funcionamiento y la capacidad de las instituciones democráticas para hacer frente a este fenómeno. Por lo que se refiere a la inexistencia de suficiente capacidad institucional para responder adecuadamente a los retos que plantea la inseguridad, la violencia y el crimen organizado. (CIDH, 2015, p. 43).

Todos los factores resumidos por la Comisión, se reproducen a la perfección en nuestro país, por ejemplo, las maras o pandillas son grupos organizados con vinculaciones a actividades ilícitas o delictivas de las cuales obtienen lucro, como el tráfico de drogas, de armas, y principalmente en nuestro país, la extorsión; las desigualdades y la exclusión social que enfrentan los jóvenes que residen en comunidades rurales; la omisión de parte de las instituciones del Estado, para hacer frente de modo eficaz al problema creciente de la inseguridad, la violencia y el delito, al no crear un verdadero sistema de prevención de la violencia y en cambio se enfoca en el incremento de las penas privativas de libertad; nuestro país cuenta con un alto índice de habitualidad y la reincidencia de los delitos, por no contar con un sistema completo de reinserción social, vulnerando de este modo el artículo veintisiete inciso final de la Constitución de la República de El Salvador³.

Resumiendo, la violencia y la inseguridad constituyen un problema con múltiples dimensiones, pero sus consecuencias se manifiestan en el incumplimiento del deber de garantía de los derechos humanos. Los efectos o consecuencias de la violencia contribuyen a facilitar su reproducción al generar círculos viciosos difíciles de revertir, a menos que se

³ “El Estado organizará los centros penitenciarios con objeto de corregir a los delincuentes, educarlos y formarles hábitos de trabajo, procurando su readaptación y la prevención de los delitos.”

implementen políticas públicas dirigidas a superar las causas estructurales que se encuentran en el origen de la violencia.

2.5 Jóvenes como grupo expuesto a la violencia.

Latinoamérica es una de las regiones más violentas del mundo y son los jóvenes quienes sufren desproporcionadamente esta violencia.

Calle Davila afirma:

Latinoamérica presenta la mayor tasa de muertes debidas a violencia debidas a causas diferentes a la guerra: América Latina es la región del mundo donde las tasas de homicidios para la población entre 15 y 26 años son más altas, con 36,4 por 100.000 habitantes. Es seguida por África con 17,6 por 100.000, y, todavía más lejos, Europa Occidental y algunos países de Asia y el Pacífico, con 0,9 por 100.000. Diversos estudios sobre violencia no mortal permiten complementar los datos anteriores, revelando que, por cada homicidio de un joven, hay entre 20 y 40 víctimas jóvenes que reciben tratamiento en los hospitales. Ser joven entre 17 y 22 años es un factor de riesgo para ser víctima o victimario en América Latina. (Calle Davila, s.f, p.p.1-2).

En nuestro país, la afirmación de ser joven y hombre es un factor de riesgo para ser víctima, queda demostrado según los datos dados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en el informe de desarrollo humano de El Salvador, la tasa de homicidios de jóvenes por cada 100,000 habitantes aumentó de 114.9 en 2010 a 165.2 en 2015, y descendió a 105.9 en 2017. En promedio, la tasa de homicidios de la población joven es 53.4 % mayor que la de la población adulta en el periodo 2007-2017. Además, se estima que el 27.2 % de los casos de personas víctimas de homicidio en 2017 se trató de jóvenes con edades entre los 18 y 24 años. Más aún, en una perspectiva más amplia, en el periodo 2007-2017 se reportó un total de 44,334 homicidios, de los cuales el 51.7 % fue en contra de personas jóvenes (entre 15 y 29 años), destacando una prevalencia mayor entre los hombres en 9 de cada 10 casos. (PNUD, 2018, p.31).

El impacto de la violencia sobre la juventud es evidente, existen raíces históricas, culturales y sociopolíticas que incluyen falta de oportunidades educativas y laborales, la desigualdad de la distribución de los ingresos, la influencia de la cultura consumista, una tolerancia social a la violencia, constituyen la base de la violencia de los jóvenes en nuestro país.

Por otra parte, a fin de evidenciar que los jóvenes que estudian es un grupo expuesto a la violencia, se retoman datos sobre la deserción escolar en nuestro país.

Después de las familias, las escuelas son el principal espacio de convivencia y formación para la niñez y la juventud. Según los datos oficiales del MINED, la primera causa de deserción en los últimos años ha sido el cambio de domicilio de los estudiantes (Ver anexo 3), siendo el 2016 el año en el que se ha reportado un porcentaje mayor. La razón “cambio de domicilio” se expresa de manera muy general, en los últimos años el tema del desplazamiento forzado interno ha ganado relevancia, al igual que la causa “Abandonó el país”, estos fenómenos son los efectos de la situación de violencia generalizada que se encuentra el país. Las amenazas y acoso de las pandillas obligan a familias enteras a cambiar sus lugares de residencia habitual o salir del país con fin de garantizar su integridad física y moral. Este tipo de desplazamiento tiene como consecuencias pérdidas de empleo, viviendas, propiedades, problemas psicológicos, entre otros. Así como efectos en la educación de los niños y niñas, quienes se ven obligados a abandonar sus escuelas limitando su proceso de aprendizaje y superación personal. (Montes, 2018, p. 15)

Es importante señalar que para el investigador Kevin Montes, la violencia social es una de las principales causas de deserción escolar:

“Las causas de deserción demostraron que la violencia social es el principal detonante que genera el abandono de las escuelas en El Salvador. Las tasas de deserción de los estudiantes en los últimos años son mayores, así como los niveles de violencia afectan más a este grupo poblacional.” (Montes, 2018, p. 25).

Existe una investigación de FIDESAL, en cual arroja un resultado importante, en el cual existe una relación entre deserción escolar, violencia y la migración, y que esta afecta a jóvenes que se encuentran en el tercer ciclo de su educación:

“Las bajas oportunidades educativas, sumadas al problema de violencia por el que atraviesa El Salvador, son factores que influyen en el crecimiento de los flujos migratorios. Para el año 2016, la escolaridad promedio del país era del 6.8% (Digestyc , 2017). Esto supone que el principal problema de acceso educativo se encuentra en tercer ciclo y media. La tasa neta de cobertura de tercer ciclo es del 63% (Ministerio de Educación de El Salvador, 2016) y la tasa de matrícula bruta para media es del 14% (UNESCO, s.f.). Abonado a esto, según datos del Ministerio de Educación, las tasas de deserción de tercer ciclo y media son las mayores del sistema educativo nacional (8.10% y 8.27% respectivamente para el 2016). Esto indica que

los jóvenes además de tener problemas en el acceso al sistema educativo, tienen problemas para mantenerse dentro del sistema escolar. Las razones principales de la deserción en El Salvador son: cambio de domicilio, migración, violencia pandilleril y necesidades económicas (MINED, 2016). Es de suponer que las primeras dos razones podrían estar vinculadas a temas de violencia.” (Castaneda, y otros, 2017, p. 6).

De las conclusiones de la investigación anterior, podemos resaltar que en el sistema educativo salvadoreño la violencia o la falta de seguridad aumentan los flujos migratorios de El Salvador.

2.6 Violencia y Derechos Humanos.

La obligación de garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico implica el deber del Estado de organizar todo el aparato gubernamental y, en general, todas las estructuras mediante las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, de manera tal que sean capaces de asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los derechos, previniendo, investigando y, si es del caso, juzgando y sancionando toda violación de los derechos reconocidos, así como procurando el restablecimiento el derecho vulnerado y reparando los daños producidos por la violación de los derechos.

La Mesa de sociedad civil contra el desplazamiento forzado por violencia y crimen organizado en El Salvador, en el informe de desplazamiento interno por violencia y crimen organizado en El Salvador afirma:

Los tratados Internaciones de Derechos Humanos, de los cuales El Salvador es Estado Parte, le obliga a emprender acciones destinadas a la prevención de la violencia, así como a la protección y asistencia de las víctimas que la violencia delictiva genera, especialmente la ocasionada por estructuras de crimen organizado u otras modalidades en que operan los grupos delictivos en nuestro país. El Salvador es signatario de importantes Tratados, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes, entre otros relevantes instrumentos internacionales. Destaca también en el ámbito regional, la Convención Americana de Derechos Humanos, así como los informes y jurisprudencia de sus Órganos de Protección. (Mesa de sociedad civil contra el desplazamiento forzado por violencia y crimen organizado en El Salvador, 2016, p.13).

La violencia es un fenómeno complejo, que tiene impactos no solo en el derecho a la vida y a la integridad personal, sino que provoca afectaciones en un amplio número de derechos

debido a que el ejercicio y el disfrute de éstos están interconectados y son interdependientes entre sí, es decir, la violencia no solo impacta en la integridad física y psicológica de la persona, sino que afecta también su derecho a la salud, su desarrollo integral.

Es importante destacar que la garantía del derecho humano a la seguridad ciudadana es una obligación del Estado sobre la cual se legitima la propia existencia del Estado de Derecho, el cual, a través de sus diferentes instituciones, debe brindar seguridad al individuo en sí y como parte de la sociedad a la que pertenece en el libre goce de sus derechos.

Cuando el Estado, ya sea por acción o por omisión, falta de articulación de estrategias, planes y políticas adecuadas, no garantiza la seguridad de los individuos y los derechos que la misma lleva aparejada (vida, libertad, integridad, propiedad, igualdad ante la ley e igualdad de oportunidades.) derivando en el fracaso en garantizar y proteger los derechos humanos de toda la población, especialmente de aquella más endeble a la violencia.

Según el informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos de la CIDH, destaca la obligación de los estados de adoptar medidas para prevenir la vulneración de derechos vinculadas a la seguridad ciudadana; la obligación de investigar conductas que afectan los derechos humanos, las obligaciones reforzadas en materia de violencia contra la mujer, así como la relevancia de la construcción de políticas públicas sobre seguridad ciudadana que respondan a los estándares de derechos humanos internacionalmente reconocidos.(CIDH, 2009, p.14).

2.7 Derechos de las víctimas de la violencia.

En el sistema universal de la Organización de las Naciones Unidas, la Asamblea General de dicho organismo aprobó la Declaración sobre los Principios fundamentales de justicia para las víctimas del delito y del abuso de poder. De acuerdo a esta Declaración, se entiende por “víctimas” las personas que, individualmente o coactivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los estados Miembros, incluida la que proscribe el

abuso de poder. Los estados deben garantizar a las víctimas de delitos, los derechos de acceso a la justicia y trato justo, resarcimiento, indemnización y asistencia.

La CIDH al respecto del deber estatal de asistencia a las víctimas, ha señalado los siguientes:

Cuando, a pesar de esta actividad preventiva, se producen víctimas de delitos o hechos violentos, al Estado tiene la obligación de brindar a éstas la debida atención, conforme a los estándares internacionales. En especial, el Estado debe contar con una institucionalidad adecuada para aplicar protocolos de intervención eficaces, en los términos establecidos por la ya mencionada “Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder” de Naciones Unidas, que establece orientaciones precisas respecto al acceso a la justicia y el trato digno y respetuoso; resarcimiento a cargo del victimario; indemnización supletoria por parte del Estado; y asistencia material, médica, psicológica y social para las víctimas del delito o la violencia. En forma complementaria, los Estados Miembros deben tener presente, en lo que sea procedente a esta materia, lo establecido en los “Principios Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones Manifiestas de las Normas Internacionales de Derechos Humanos y de Violaciones Graves al Derecho Internacional Humanitario a Interponer Recursos y Obtener Reparaciones”, también aprobados en el ámbito de Naciones Unidas. (CIDH, 2009, p. 28).

Sobre este punto, el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (en adelante MJSP), en el informe caracterización de la movilidad interna a causa de la violencia en El Salvador aclara lo siguiente:

Existe un esfuerzo institucional para afrontar las consecuencias de la violencia en el país, el cual ha sido el fortalecimiento del marco legal que norma el accionar institucional, el cual ha tenido como propósito establecer bases para la creación de una respuesta coordinada entre instituciones para la atención de víctimas de violencia. En esa línea, el Estado salvadoreño ha firmado Tratados Internacionales; ha fortalecido el Código Penal; y ha expedido varias Leyes Especiales: Ley de Protección a Víctimas y Testigos (2006); Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (2009); Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres (2011); Ley Especial para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante Salvadoreña y su Familia (2012); Ley Especial contra la Trata de Personas (2014); y la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (2016). (MJSP, 2018, p. 41).

Otro avance en materia de protección a víctimas según el gobierno de El Salvador, fue la creación de la Dirección de Atención a Víctimas, dependencia del MJSP, creada en el año 2011, dando una respuesta a la ciudadanía que a diario son víctimas de delito y en razón de la gran deuda que como país se ha tenido durante años con el restablecimiento de derechos de las víctimas vulneradas por el fenómeno de la delincuencia y para acceder a los servicios de forma gratuita lo puede realizar personalmente o vía telefónica. (MJSP, 2019).

2.8. Marco Jurídico de protección de los jóvenes migrantes en El Salvador.

En el ámbito nacional, los principales cuerpos legales nacionales de referencia sobre juventud es la Ley General de Juventud, la cual se orienta a garantizar los derechos fundamentales de la población joven, promover el cumplimiento de sus deberes, favorecer la participación en todos los ámbitos y garantizar la existencia y el funcionamiento de una institucionalidad pública en función del desarrollo integral de la juventud.

En ese sentido, la Ley General de Juventud establece al menos 22 derechos fundamentales para la población joven, entre ellos: el derecho a la paz y a una vida sin violencia; el derecho a la seguridad pública, jurídica y ciudadana, así como ser protegidos de cualquier tipo de abuso; el derecho a la justicia, el cual comprende el derecho a la denuncia, audiencia, defensa, a un trato justo y digno, de conformidad al debido proceso; y, el derecho a la integridad personal, reconociendo su dimensión biológica, psicológica, afectiva, espiritual, moral y sociocultural. (Ley General de Juventud, 2012).

Dentro de los mandatos de la Ley se establece también el deber del Estado de crear y ejecutar políticas públicas a favor de la juventud, indicando de manera específica políticas de prevención de la violencia y garantía de la seguridad. Estas, de acuerdo a la Ley General de Juventud, deberán tener un enfoque de cultura de paz, buscar proteger a la población joven de cualquier forma de explotación, maltrato, tortura, abuso o negligencia que afecte su derecho a la integridad personal, promover el debido respeto a la identidad de la población joven y la erradicación de situaciones de discriminación, así como garantizar el derecho a la seguridad pública, jurídica y ciudadana, contra cualquier abuso, así como a la pronta y cumplida justicia, con especial énfasis en el respeto al debido proceso regulado en las leyes de la materia. (Ley General de Juventud, 2012).

En el ámbito del derecho internacional, se ha tomado en consideración la Convención sobre los Derechos del Niño, el cual es un instrumento legal que ha sido suscrito y ratificado por el Estado salvadoreño, establece la obligación de los estados partes de proteger los derechos de asociación y libre expresión de los niños, así como su obligación de velar porque niñas, niños y adolescentes no sean sometidos a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanas o

degradantes; ni que sean privados de su libertad ilegal o arbitrariamente. (Convención sobre los Derechos del Niño, 1989).

Ahora bien, el ordenamiento jurídico actual de los migrantes en nuestro país se rige por una serie de disposiciones constitucionales, tratados internacionales y leyes las cuales fueron promulgados en diferentes épocas de nuestro país, es decir, en diferentes coyunturas, las cuales datan desde 1958 hasta la fecha.

La Constitución de la República de El Salvador, en su artículo 1 reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado. En consecuencia, reconoce en el artículo 5 la libertad de circulación, es decir de entrar y permanecer en el territorio, además el derecho a no ser coaccionado para cambiar de domicilio o residencia, sino por mandato de autoridad judicial, en los casos especiales y mediante los requisitos que la ley señale, tampoco expatriar a ningún salvadoreño, ni prohibírsele la entrada en el territorio de la República, ni negársele pasaporte para su regreso u otros documentos de identificación, ni prohibírsele la salida del territorio sino por resolución o sentencia de autoridad competente dictada con arreglo a las leyes. (Constitución, 1983).

Específicamente la Constitución desarrolla en el título IV sobre la nacionalidad, desde el artículo 90 hasta el artículo 100, desarrollando el reconocimiento de los salvadoreños por nacimiento, por naturalización y los extranjeros.

El derecho humano de las personas migrantes básicamente no está determinado por un grupo pequeño de derechos, ya que por el hecho de ser humano ya se encuentran amparados por toda la gama de derechos humanos tutelados dentro de los diversos tratados internacionales sobre derechos humanos.

El artículo 22 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos regula el derecho a la circulación y residencia de la persona que se encuentra dentro del país, el derecho a salir del país inclusive del propio, el derecho a no ser expulsado del territorio del Estado del cual es nacional ni ser privado de ingresar al mismo, derecho de buscar y recibir asilo, derecho a no ser expulsado o devuelto a otro país sea o no de origen, donde su derecho a la vida o a la libertad personal está en riesgo de violación a causa de raza, nacionalidad, religión condición

social o de sus opiniones políticas, prohibición a la expulsión colectiva de extranjeros. (Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969).

El artículo 16 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, refiere que todo ser humano tiene derecho, en todas partes al reconocimiento de su personalidad jurídica. Al igual el artículo 26 del mismo Pacto establece que todas las personas son iguales ante la Ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de La Ley. A este respecto la Ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1957).

Otro instrumento internacional de protección de los migrantes jóvenes es el Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular, es jurídicamente no vinculante. Se basa en los valores de la soberanía del estado, la responsabilidad compartida, la no discriminación y los derechos humanos y reconoce que se requiere de un enfoque cooperativo para optimizar los beneficios generales de la migración, al tiempo que se abordan los riesgos y desafíos para las personas y las comunidades en los países de origen, tránsito y destino.

Por último, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, no crea nuevos derechos para los migrantes, sino que busca garantizar el trato igualitario y las mismas condiciones laborales para migrantes y nacionales.

2.9 Situación actual sobre la violencia como motivo de la migración de jóvenes en El Salvador.

Analizando los antecedentes anteriores, se tiene claro que los altos niveles de violencia en El Salvador, han provocado decenas de miles de víctimas durante décadas. También es evidente la clara exclusión y abandono que el Estado salvadoreño ha mostrado a las víctimas de la violencia, dejándolas a su suerte tras sufrir una grave violación a su vida e integridad física o moral; por ese abandono, su única salida la ven en la migración irregular, especialmente hacia los Estados Unidos, siendo por años el país receptor de millones de salvadoreños, por

encontrar en ese país lo único que necesitan para salir adelante, un trabajo para mantener a su familia.

Los que tienen las posibilidades económicas pueden pactar con un “coyote” para que los lleve a Estados Unidos, arriesgándose a las amenazas del camino; pero para los que no tienen esas posibilidades, toman la decisión del desplazamiento forzado.

Se debe tener en cuenta que si bien nuestro país, hasta el momento es escéptico al manejar el tema del desplazamiento forzado a causa de la violencia, y por lo consiguiente, también al hablar de la migración irregular a causa de la violencia; por ejemplo, en la página web de la Dirección General de Migración y Extranjería, de un artículo establecen que entre las principales causas que motivan la migración de los salvadoreños destaca el factor económicos, la reunificación familiar y, muy estrechamente, los problemas de seguridad. (DGME, 2018).

Asimismo, el MJSP, en el informe caracterización de la movilidad interna a causa de la violencia en El Salvador no menciona abiertamente el desplazamiento forzado a causa de la violencia, sino que retoma el concepto de movilidad interna, con ello niega el fenómeno de desplazamiento forzado, además de ello lo minimiza al mencionar que la violencia es un tercer factor de la movilidad interna, minimizando los casos en los que suceden: “la movilidad interna es un fenómeno multi-causal, las razones económicas y familiares son las predominantes. Con una incidencia significativamente menor, se constata que los hechos de violencia se ubican como la tercera causa de movilidad interna de la población.” (MJSP, 2018, p. 7).

Otros aspectos a destacar en el citado informe es que aseguran que los casos de movilización son mínimos, pero sí reconoce los tipos de violencia que son ejercidos en la población:

La gran mayoría de la población tuvo que movilizarse debido a la victimización directa de uno o más de los integrantes de las familias. Las amenazas, intimidaciones o coacción constituyen la principal causa de movilización. La extorsión aparece como la segunda causa y la situación de violencia o inseguridad en las comunidades de origen como tercera. Otros delitos como homicidios, lesiones personales, asalto/robo, secuestro, violencia sexual y reclutamiento forzado por agrupaciones ilícitas registran porcentajes relativamente bajos en comparación a los anteriores. Al ser las amenazas la principal causa de movilización, esto permite deducir que la movilidad interna a la que se ve obligada la población en su mayoría,

es una medida preventiva ante la potencial materialización de las mismas. (MJSP, 2018, p. 48).

Entre las conclusiones del citado informe destaca el perfil demográfico de la población movilizada internamente por violencia, indica que se trata de grupos familiares jóvenes con una relativa condición de vulnerabilidad socioeconómica. El fenómeno afecta mayoritariamente a familias con miembros en edad adolescente y/o joven, indicando un mayor riesgo de esta población al accionar de los grupos criminales y, por ende, una mayor probabilidad de verse obligados a movilizarse internamente. Las mujeres dentro de las familias encuestadas, como en el total de la población del país, son también mayoría en la población movilizada por violencia. (MJSP, 2018, p. 48).

El informe reconoce que los adolescentes y jóvenes son los que mayormente sufren de violencia y que por esa razón es una población en condición de vulnerabilidad a sufrir un desplazamiento forzado.

En contraste con lo anterior, la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador (en adelante la Sala de lo Constitucional), en la Sentencia de Amparo 411-2017 de fecha trece de julio de dos mil dieciocho⁴; la cual resguarda el derecho a la protección jurisdiccional y no jurisdiccional a la protección de la familia, a la propiedad, a la seguridad y a las libertades de circulación y de residencia. En la cual se enfoca en el caso de las personas que sufren de desplazamiento forzado interno, reconociendo que la obligación de darles protección corresponde a su propio Estado, el cual en muchas ocasiones ha sido el responsable del desplazamiento forzado de estas personas, lo cual favorece la condición de vulnerabilidad e invisibilidad de dichas personas.

A su vez, aclara que el Estado salvadoreño ha enfocado su actuación en la represión del delito y de las organizaciones criminales, no en la prevención y el control del fenómeno ni en los derechos de las víctimas de las pandillas, particularmente de los desplazados internos. Por ello, ve necesario que el Estado les provea medidas reforzadas de protección que trasciendan

⁴ Sentencia que fue reconocida por diferentes organismos internacionales como la Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR); en la tercera edición del “Premio Regional de Sentencias Acceso a la Justicia de Personas Migrantes o Sujetas de Protección Internacional”, que se realizó en la Ciudad de México el 19 de octubre de 2018, reconociéndola con el primer lugar, por ser emitida bajo las más altas normas y estándares en derechos humanos para garantizar el acceso a la justicia de las personas migrantes o refugiadas.

la visión reduccionista que caracteriza a la legislación penal y que tomen en cuenta su calidad de desplazados internos a causa de la violencia; pero dicho reconocimiento, debe ir aparejado con medidas prestacionales de protección y de asistencia humanitaria, que les garanticen un mínimo de condiciones para una existencia digna mientras se desarrollan las condiciones necesarias para el retorno a sus hogares o su reubicación en otro lugar. (Sentencia de Amparo, 2018, p. 52).

La importancia de la Sentencia de Amparo 411-2017, fue que declaró que en El Salvador existe un fenómeno de desplazamiento forzado de personas que tiene origen en el contexto de violencia e inseguridad que afecta gravemente a colectivos en condición de vulnerabilidad de distintas zonas geográficas del país controladas por las pandillas y en las afectaciones sistemáticas a derechos fundamentales como la vida, la integridad física, la libertad y la propiedad, entre otros, causadas por la criminalidad organizada, principalmente por los referidos grupos delictivos, lo cual constituye un estado de cosas inconstitucionales. (Sentencia de Amparo, 2018, p. 53).

La Sala de lo Constitucional, en la Sentencia anterior, requirió que en el plazo de seis meses, la Asamblea Legislativa, el ministro de Justicia y Seguridad Pública, la Comisión Coordinadora y la titular de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia reconocieran a las víctimas de la violencia y del desplazamiento forzado dicha calidad, como sujetos de derechos, y categorizarlos normativamente, para lo cual se ordenó revisar y emitir la legislación especial orientada a la protección de víctimas y testigos; diseñar e implementar políticas públicas y protocolos de actuación orientados a prevenir el desplazamiento forzado de los habitantes del país, por lo que deben promover y adoptar -en el marco de sus competencias- medidas para recobrar el control territorial de las zonas dominadas por las pandillas y evitar futuros desplazamientos y la continuidad de las afectaciones sistemáticas a derechos fundamentales.

Por ello desde el mes de abril de año 2019, incumpliendo el plazo establecido por la Sala de lo Constitucional, fueron iniciados los estudios en la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales de la Asamblea Legislativa tres proyectos de ley: Ley especial para la atención y protección integral a las víctimas de la violencia, propuesta por el MJSP; Ley especial para la prevención y protección integral a las víctimas de violencia en condición de

desplazamiento forzado, presentada por la Fundación Cristosal, y Ley especial de desplazamiento forzado interno provocado por la violencia, crimen organizado especialmente por las pandillas, iniciativa de la Comisión Coordinadora del Sector Justicia y la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia.

En ese mismo sentido, otra institución que reconoce plenamente la problemática de migración a casusa de la violencia, es la PDDH.

En ese sentido, la licenciada Silvia María Beatriz Campos Ceballos, Procuradora Adjunta de Migrantes y Seguridad Ciudadana de la PDDH, sostiene que los motivos de migración por parte de los jóvenes son por reunificación familiar, pero también muchos jóvenes migran por violencia; violencia pandilleril y por violencia institucional ejercida por la policía. (Campos Ceballos, S.M., comunicación personal, 14 de noviembre de 2018).

Por su parte, el licenciado William Ernesto Espino, Coordinador del Departamento de Atención al Migrante de la PDDH, menciona que hay una diversidad de factores que posibilitan que nuestros jóvenes se vean en la imperiosa necesidad de salir del país, aquellos que tiene la posibilidad, entre las causas podemos mencionar: la amenazas o el asedio de miembros de estructuras criminales a eso se le suma que los jóvenes tiene algún tipo de vínculo o no necesariamente participan en algún delito también son perfilados por autoridades misma, como la policía y la fuerza armada. En conclusión, menciona, que las causas de violencia son las que ocupan el primer lugar en casos de migración de jóvenes, sin dejar de lado que puede estar encubierta la reunificación familiar, porque existen millones de salvadoreños viviendo en el exterior, quienes pueden dar acogida a un familiar. (Espino, W.E., comunicación personal, 14 de noviembre de 2018).

La investigación no trata sobre desplazamiento forzado, sino de migración, pero existe un informe que retoma que una de las causas principales del desplazamiento forzado en El Salvador es la violencia, por ello es importante señalarlo, en el sentido que existe por parte de una institución pública información detallada y completa sobre la movilidad que sufren los salvadoreños para salvaguarda su vida a causa de la violencia.

El informe preliminar sobre los registros de la PDDH sobre desplazamiento forzado, correspondiente al periodo de abril de 2016 a mayo de 2017 establece lo siguiente:

En el caso particular de El Salvador, se ha considerado la presencia de una grave situación de violencia que podría ser caracterizada como “violencia generalizada”, dado el alto número de delitos violentos, como los homicidios. Pero más allá de la aplicabilidad del concepto de violencia generalizada en El Salvador, resulta claro que, cada vez más, un (muy) alto número de personas y familias deben abandonar sus hogares o residencias forzosamente -por el impacto de las acciones de violencia de diversos actores, especialmente las pandillas- con resultados gravísimos en la afectación de sus derechos humanos y que, por tanto, genera las obligaciones en materia de garantía y protección de derechos que contemplan los Principios Rectores de Naciones Unidas para el Estado salvadoreño. (PDDH, 2017, p. 9).

Datos que se destacan en el informe es que los desplazamientos forzados son ocasionados en la mayoría de los casos por las pandillas, el crimen organizado y en un porcentaje (mucho) menor pero preocupante por las propias fuerzas armadas y de seguridad del Estado. Los actos violentos más comúnmente encontrados son homicidios en contra de algún miembro del grupo familiar, lesiones, amenazas, extorsiones, reclutamiento forzado, usurpación de la propiedad, principalmente de la vivienda o el temor fundado a sufrir actos violentos, y en otros casos los miembros de la familia han sido testigos del cometimiento de un delito por grupos criminales. Estos hechos, como se ha dicho, llevan a violaciones de los derechos humanos básicos como el derecho a la vida y seguridad; y a derechos económicos, sociales y culturales, como el derecho al trabajo, el derecho al acceso a la salud y educación. (PDDH, 2017, p. 12).

Otra investigación es la realizada por la organización cristiana internacional humanitaria denominada World Vision El Salvador, la cual se titula Motivos de Migración de la Niñez y Juventud en 27 Municipios de El Salvador; en la cual se les preguntaba a los familiares de niños, adolescentes y jóvenes si entre las motivaciones para migrar se encontraba las amenazas a su seguridad propia o familiar, en el análisis de los datos muestra que del total de las familias de la población de 577 encuestados, por lo menos el 32 % expresó que la violencia fue factor importante al momento de decidir; además se indaga sobre los tipos de violencia que habían sufrido, el resultado fue: amenazas o agresión con algún vecino, amenaza su seguridad física, amenaza de la familia, agresiones dentro de la familia, intento de ser reclutado por la pandilla. (World Vision, 2014, p.26).

Asimismo, se establece, que la motivación de migrar aumenta al intento de ser reclutado por una pandilla. Los jóvenes del sexo masculino y de 19 a 22 años son los que mayormente sufren de intentos de reclutamiento en una pandilla, seguidos de ellos se encuentran los adolescentes y jóvenes de 13 a 18 años. Pero en el caso de las niñas, el hostigamiento a unirse a una pandilla es menor que con los niños, con un mayor índice de casos de intentos de reclutamiento a las adolescentes y jóvenes entre los 14 y 18 años. Para finalizar la investigación, concluye que, en las entrevistas con los cuidadores y familiares de la niñez, adolescencia y juventud migrante, a pesar de que estos señalaban como principal motivo del viaje el reencuentro con un miembro de su familia, la violencia social estuvo presente como un motivo latente muy importante que llevaba a la niñez, adolescencia y juventud y a sus familias a tomar la decisión de migrar. (World Vision, 2014, p.p. 27-29).

Afirmaciones como la anterior, son base para sostener nuestra investigación, en el sentido que confirma que a causa de la violencia que sufre nuestro país en los sectores más sensibles como comunidades rurales y urbanas; existe una clara movilidad humana de sus habitantes con el único fin de alejarse de los diferentes delitos de los que se ven expuestos, como homicidios, lesiones, amenazas, extorsiones, reclutamiento forzado, usurpación de la propiedad.

2.10 Derechos humanos vulnerados a causa de la migración de jóvenes por la violencia.

De acuerdo con la Constitución de la República, el Estado reconoce a la persona humana como el origen y el fin de su actividad y se organiza para alcanzar la justicia, la seguridad jurídica y el bien común.

Es decir, el bienestar absoluto de la persona humana es el motivo de organización del Estado salvadoreño; pero lo anterior resulta incongruente cuando analizamos el fenómeno de los jóvenes migrantes debido a la violencia; es importante resaltar, que la perspectiva desde la cual se aborda la presente investigación se fundamenta en una visión de derechos humanos. Estamos conscientes que el fenómeno migratorio de jóvenes es sumamente complejo, en el sentido que, los jóvenes migrantes al salir del país, lo hacen de forma indocumentada o irregular; además, se exponen a violaciones graves a los derechos humanos, como la trata de personas, detenciones ilegales, tratos inhumanos en los centros de detención; pero continúan

siendo violados sus derechos aun si logran llegar a su destino, ya que por ser indocumentados viven al margen de la sociedad del país receptor con precarias redes de seguridad social, sin beneficios laborales y de salud, sufren de racismo, la xenofobia y muchos otros tipos de intolerancia.

No obstante, a lo anterior, el enfoque de la investigación se centra en las afectaciones que sufren los jóvenes que migran a causa de la violencia del país, es decir, se analizan algunos derechos fundamentales vulnerados después que el joven decide migrar a causa de la violencia. Entre algunos derechos vulnerados que se señalan en la sentencia 411-2018 se encuentran:

Derecho a la Seguridad Material. Se encuentra regulado en la Constitución de la República en el artículo 2 inc. 1^o⁵, en el artículo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos⁶, en el Artículo I de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre⁷, y en el Artículo 17 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos⁸.

Según la Sala de lo Constitucional la seguridad material es: “poder disfrutar sin riesgos, sobresaltos ni temores los bienes muebles o inmuebles que cada uno posee, o bien la tranquilidad de que el Estado tomará las medidas pertinentes y preventivas para no sufrir ningún daño o perturbación en la persona” (Sentencia de Inconstitucionalidad, 2002, p. 19).

El derecho a la seguridad material implica “estar libres o exentos de todo peligro, daño o riesgo que ilegítimamente amenace los derechos” (Sentencia de Amparo, 2018, p. 5).

Posteriormente, la Sala de lo Constitucional sostuvo que:

El derecho a la seguridad personal tiene una faceta colectiva y una faceta individual. La faceta colectiva se refiere al derecho de los miembros de la sociedad en su conjunto a ser protegidos frente a aquellas circunstancias que ponen en riesgo bienes jurídicos colectivos importantes para la misma, como, por ejemplo, el patrimonio público, el espacio público, la salud y el medio ambiente. La perspectiva individual está referida al derecho de las personas de recibir protección adecuada de las autoridades cuandoquiera que estén expuestas a riesgos

⁵ “Toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión, y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos”.

⁶ “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”.

⁷ “Todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”.

⁸ “Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales”.

excepcionales que no tienen el deber jurídico de tolerar, por rebasar estos los niveles soportables de peligro implícitos en la vida en sociedad. La posibilidad de tutelar el derecho a la seguridad personal depende especialmente de las circunstancias del caso específico, y estas deben ser evaluadas como un todo para establecer la naturaleza, alcance, intensidad y continuidad de los riesgos que gravitan sobre el o los individuos, según el caso. En consecuencia, el funcionario competente, ante quien se haya manifestado la situación de riesgo, deberá evaluar en el caso específico si el riesgo es concreto, presente, relevante y excepcional. (Sentencia de Amparo, 2015, p. 6-7).

El Estado de El Salvador, para cumplir el derecho de la seguridad material, debe en un primer momento, abstenerse de incurrir en actividades que amenacen o lesionen la integridad personal de los jóvenes, por parte de los agentes estatales como la Policía Nacional Civil, la Fuerza Armada y del Cuerpo de Agentes Metropolitanos; tampoco estos pueden cometer detenciones arbitrarias, ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzosas; asimismo, se encuentra en la obligación de protección, es decir, debe realizar todas aquellas actividades que sean necesarias para proteger a los jóvenes de sufrir lesiones provenientes de miembros de maras y pandillas.

Derecho a la Protección Familiar. Se encuentra reconocido en el artículo 32 inc. 1° de la Constitución⁹, en el artículo 16 numero 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos¹⁰, en el artículo 23 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹¹, en el artículo VI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre¹², y en el artículo 17 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos¹³:

La Sala de lo Constitucional, ha indicado lo siguiente:

El derecho a la protección familiar es aquel en virtud del cual el Estado debe asegurar a todas las personas el disfrute de una convivencia digna con su núcleo familiar, independientemente de la forma que este adopte, y eliminar toda forma de obstrucción arbitraria a este derecho por parte de cualquier entidad pública o privada. (Sentencia de Amparo, 2017, p. 5).

⁹ “La familia es la base fundamental de la sociedad y tendrá la protección del Estado, quien dictará la legislación necesaria y creará los organismos y servicios apropiados para su integración, bienestar y desarrollo social, cultural y económico”

¹⁰ “La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado”.

¹¹ “La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.”.

¹² “Toda persona tiene derecho a constituir familia, elemento fundamental de la sociedad, y a recibir protección para ella”.

¹³ “La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado”.

En la mayoría de los casos los jóvenes que migran por la violencia, las vulneraciones a sus derechos no solo les afectan de manera individual, si no que afectan evidentemente a todo su núcleo familiar, en el sentido que, al separarse de su familia, se le está privando de desarrollarse de manera digna al dalo de su familia.

En la misma sentencia se indicó lo siguiente:

La función natural de la familia –la procreación–, se identifica en estas otras dos funciones: (i) una moral o afectiva, que implica el establecimiento de lazos sentimentales entre sus miembros de modo que se crea una identidad de pertenencia, conservación y apoyo recíproco; y (ii) una económica o de subsistencia, consistente en el aseguramiento por parte del grupo familiar de los elementos básicos –vivienda y alimento– para asegurar su permanencia y estabilidad. Es por las funciones sociales y jurídicas que cumple la familia dentro de la sociedad que requiere de una protección reforzada del Estado, mediante instrumentos jurídicos, políticas públicas y, en general, de su propio actuar.” (Sentencia de Amparo, 2017, p. 4).

La protección del Estado radica que debe asegurar a todos los miembros de la familia el goce de una vida digna, mediante la aprobación de instrumentos jurídicos y políticas públicas, proporcionándoles con su actuar las condiciones para que puedan acceder a un trabajo, un salario digno, una vivienda, salud, educación, seguridad; todo con el fin que no se encuentren en la necesidad de salir del país.

El Derecho a la Libertad de Circulación; se encuentra regulado en el art. 5 inc. 1° de la Constitución de la República¹⁴; en el artículo 13 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos¹⁵, en el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹⁶, en el artículo VIII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre¹⁷, y en el artículo 22 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos¹⁸.

La Sala de lo Constitucional define este derecho:

¹⁴ “Toda persona tiene libertad de entrar, de permanecer en el territorio de la República y salir de éste, salvo las limitaciones que la ley establezca.”

¹⁵ “Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.”

¹⁶ “Toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tendrá derecho a circular libremente por él y a escoger libremente en él su residencia. Toda persona tendrá derecho a salir libremente de cualquier país, incluso del propio”.

¹⁷ “Toda persona tiene el derecho de fijar su residencia en el territorio del Estado de que es nacional, de transitar por él libremente y no abandonarlo sino por su voluntad.”

¹⁸ “Toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tiene derecho a circular por el mismo y, a residir en él con sujeción a las disposiciones legales.”

Como la facultad de toda persona de moverse libremente en el espacio, sin más limitaciones que aquellas impuestas por las condiciones del medio en el que pretende actuar (...). Así, se estará en presencia de una vulneración del derecho a la libertad de circulación cuando se dificulte o impida de manera injustificada a una persona el libre desplazamiento de un sitio a otro.” (Sentencia de Amparo, 2018, p. 13-14).

Este derecho se vulnera cuando las persona que integran las maras y pandillas ejercen un control territorial sobre distintas zonas geográficas del país, de tal manera que imposibilitan la libre circulación de toda la población ajena y de la misma zona geográfica, amenazándolos con dañar su integridad personal.

Libertad de elegir residencia y domicilio; es otra manifestación que se desprende del contenido del art. 5 inc. 2° de la Constitución¹⁹, y la legislación internacional aplicada al derecho anterior es la misma que regula este derecho.

La Sala de lo Constitucional define este derecho:

De acuerdo con esta facultad las personas pueden escoger su residencia y su domicilio, cambiarlos cuando así lo decidan y mantenerlos si fuese esa su voluntad. En consecuencia, ninguna persona puede ser obligada a elegir donde establecerse ni a abandonar el lugar que fijen como su residencia, excepto por mandato judicial en los supuestos previstos en la ley.” (Sentencia de Amparo, 2018, p. 14).

Los jóvenes y su núcleo familiar, deben establecerse en un punto fijo en sus vidas cotidianas que le ofrezca seguridad frente a la intemperie y que consideren su hogar. Ese punto fijo en las vidas de las personas es la residencia y por la importancia que reviste para el desarrollo de los proyectos de vida el Estado debe otorgarles una protección especial de todas esas injerencias que ponen en peligro su hogar, obligándoles a migrar de manera forzada abandonado de esa manera su residencia.

El Derecho a la Propiedad; se encuentra regulado en el art. 2 inc. 1° de la Constitución de la República²⁰, en el artículo 17 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos²¹, en

¹⁹ “Nadie puede ser obligado a cambiar de domicilio o residencia, sino por mandato de autoridad judicial, en los casos especiales y mediante los requisitos que la ley señale.”

²⁰ Toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión, y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos”.

²¹ “Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad”.

el artículo XXIII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre²², y en el artículo 21 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos²³.

La Sala de lo Constitucional sobre este derecho afirma:

Este derecho “faculta a una persona a: (i) usar libremente los bienes, que implica la potestad del propietario de servirse de la cosa y aprovechar los servicios que rinda; (ii) gozar libremente de los bienes, que se manifiesta en la posibilidad del dueño de recoger todos los productos que deriven de su explotación, y (iii) disponer libremente de los bienes, que se traduce en actos de enajenación respecto a la titularidad del bien. En suma, las modalidades del derecho de propiedad, esto es, el libre uso, goce y disposición de los bienes, se ejercen sin otras limitaciones más que aquellas establecidas en la Constitución o la ley.” (Sentencia de Amparo, 2018, p. 14).

Este derecho se vulnera cuando los jóvenes y sus familias son obligados a cancelar una renta por amenazas de las maras o pandillas, también cuando son desalojados mediante amenazas de sus casas por parte de las maras o pandillas.

Ante todo, lo anterior, se concluye que, desde el punto de vista de los derechos humanos, la migración de los jóvenes a causa de la violencia pone de manifiesto que existe en la sociedad salvadoreña una desigual satisfacción de los derechos sociales y que la tutela de estos derechos es deficiente. La tarea de garantizar los derechos sociales es del Estado en su conjunto, a través de políticas públicas de alto contenido social y efectividad en su implementación, y regulación normativa que apoye las políticas públicas.

²² “Toda persona tiene derecho a la propiedad privada correspondiente a las necesidades esenciales de una vida decorosa, que contribuya a mantener la dignidad de la persona y del hogar”.

²³ “Toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes. La ley puede subordinar tal uso y goce al interés social”.

CAPÍTULO III

ENFOQUES DE LAS POLÍTICAS Y LEYES EN MATERIA DE SEGURIDAD EN EL SALVADOR

Sumario

3.1 Políticas Públicas, Política Criminal y Políticas de Seguridad. 3.2 Marco jurídico de las políticas de seguridad en El Salvador. 3.3 Antecedentes de las políticas y leyes en materia de seguridad en El Salvador. 3.3.1 Ley Transitoria de Emergencia Contra la Delincuencia y el Crimen Organizado. 3.3.2 Plan Mano Dura. 3.3.3. Ley Antimaras. 3.3.4 Ley Para el Combate de las Actividades Delincuenciales de Grupos o Asociaciones Ilícitas Especiales. 3.3.5 Plan Súper Mano Dura. 3.3.6 La Ley Especial Contra Actos de Terrorismo. 3.3.7 Ley de Proscripción de Pandillas, Agrupaciones, Asociaciones y Organizaciones de Naturaleza Criminal. 3.3.8 Tregua de pandillas. 3.4 Actuales políticas y leyes en materia de seguridad pública en El Salvador. 3.4.1 Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019. El Salvador productivo, educado y seguro. 3.4.2 Política Nacional de Justicia, Seguridad Pública y Convivencia. 3.4.3 Plan El Salvador Seguro. 3.4.4 Plan de la Alianza para la Prosperidad del Triángulo Norte. 3.4.5 Disposiciones Especiales Transitorias y Extraordinarias en los Centros Penitenciarios, Granjas Penitenciarias, Centros Intermedios y Centros Temporales de Reclusión. 3.5 Enfoques represivo de las políticas y leyes en materia de seguridad en El Salvador. Manifestaciones del derecho penal del enemigo. 3.6 Desafíos de las futuras políticas y leyes en materia de seguridad.

3.1 Políticas Públicas, Política Criminal y Políticas de Seguridad.

A fin de comprender la magnitud del fenómeno de la violencia en nuestro país, se realizó un análisis de las políticas públicas y políticas de seguridad que se han implementado en los últimos años, a fin de evidenciar cronológicamente la magnitud que ha evolucionado la violencia y las respuestas por parte el Estado salvadoreño para contrarrestarla.

En primer lugar, es importante aclarar conceptos, porque resulta confusa la distinción entre políticas públicas, política criminal y políticas de seguridad, en el sentido que se utilizan indistintamente para referirse a las acciones que realiza el Estado para combatir la

criminalidad. Pero son conceptos diferentes, pero relacionados entre sí; diferenciarlos nos permitirá comprender la esencia de los diferentes componentes que conforman un todo, partiendo de lo general a lo particular.

Jaime Torres-Melo y Jairo Santander manifiestan que las políticas públicas son:

Son reflejo de los ideales y anhelos de la sociedad, expresan los objetivos de bienestar colectivo y permiten entender hacia dónde se quiere orientar el desarrollo y cómo hacerlo, evidenciando lo que se pretende conseguir con la intervención pública y cómo se distribuyen las responsabilidades y recursos entre los actores sociales. Por lo tanto, las políticas públicas no son solo documentos con listados de actividades y asignaciones presupuestales, su papel va más allá; son la materialización de la acción del Estado, el puente visible entre el gobierno y la ciudadanía.” (Torres-Melo y Santander, 2013, p. 56).

Para la Sala de lo Constitucional los elementos indispensables de una política pública son los siguientes:

(i) La percepción de una situación problemática o socialmente relevante; (ii) la intervención de una institución pública; (iii) la definición de objetivos concretos para solucionarla o hacerla manejable; y (iv) un proceso de implementación, evaluación y control que se deben hacer en todas las etapas. Considerando las principales variables que entran en juego desde una perspectiva constitucional, las políticas públicas constituyen un conjunto de acciones y decisiones coherentes, racionalmente adoptadas por los poderes públicos en coordinación con los actores sociales y/o privados, orientados a resolver de manera puntual un problema de naturaleza pública o que afecta a un determinado grupo de individuos en relación a la protección progresiva de sus derechos, para cuyo fin se destinan recursos técnicos, humanos, físicos y económicos de distinta naturaleza.” (Sentencia de Inconstitucionalidad, 2017, p. 16).

Es decir, las políticas públicas son las soluciones que los estados a través del gobierno en turno brindan a los problemas sociales y necesidades de su población, por ello se deduce que las políticas públicas son el resultado de un amplio estudio y solo se escogen las soluciones que más le convienen a su población a fin de generar un sólido tejido social.

Por otra parte, el Observatorio de Política Criminal de la Dirección de Política Criminal y Penitenciaria Ministerio de Justicia y del Derecho de Colombia, afirma que la Política Criminal es:

Un conjunto de respuestas que un Estado estima necesario adoptar para hacerle frente a conductas consideradas reprochables o causantes de perjuicio social con el fin de garantizar la protección de los intereses esenciales del Estado y de los derechos de los residentes en el territorio bajo su jurisdicción. Dicho conjunto de respuestas puede ser de la más variada índole. Puede ser social, como cuando se promueve que los vecinos de un mismo barrio se hagan responsables de alertar a las autoridades acerca de la presencia de sucesos extraños que

puedan estar asociados a la comisión de un delito. También puede ser jurídica, como cuando se reforman las normas penales. Además, puede ser económica, como cuando se crean incentivos para estimular un determinado comportamiento o desincentivos para incrementarles los costos a quienes realicen conductas reprochables. Igualmente puede ser cultural, como cuando se adoptan campañas publicitarias por los medios masivos de comunicación para generar conciencia sobre las bondades o consecuencias nocivas de un determinado comportamiento que causa un grave perjuicio social. Adicionalmente pueden ser administrativas, como cuando se aumentan las medidas de seguridad carcelaria. Inclusive pueden ser tecnológicas, como cuando se decide emplear de manera sistemática un nuevo descubrimiento científico para obtener la prueba de un hecho constitutivo de una conducta típica (Corte Constitucional de Colombia)” (Observatorio de Política Criminal, 2015, p. 4).

Se asume como política criminal son las diferentes gestiones que desempeña el Estado en su conjunto, es decir ejecutivo, judicial y legislativo, sobre el fenómeno delictivo con el objetivo de prevenir y combatir a modo de reacción, dicho fenómeno de manera que sea posible la vida en sociedad.

Por último, para el autor Alesandro Baratta afirma que la política de seguridad:

Atribuye a la política criminal, por primera vez, una dimensión local. Se habla de seguridad pública, y hoy incluso de seguridad ciudadana, siempre y solamente en relación con los lugares públicos y de visibilidad pública, o con un pequeño número de delitos que entran en la así llamada criminalidad tradicional (sobre todo agresiones con violencia física a la persona y al patrimonio), que están en el centro del estereotipo de criminalidad existente en el sentido común y son dominantes en la alarma social y en el miedo a la criminalidad. (Baratta 2018, p. 5).

En cambio, el Instituto Interamericano de Derecho Humanos retoma:

La seguridad ciudadana como política pública, es un instrumento de planificación, que permite la racionalización de los recursos disponibles, en un marco de permanente participación de los actores sociales involucrados. En este sentido, se señala que esta política pública debe ser integral (por abarcar sistemáticamente los derechos humanos en su conjunto); intersectorial (por comprometer acciones, planes y presupuestos de diferentes actores estatales); participativa (por la intervención permanente de la población involucrada y por favorecer la democratización de la sociedad); universal (por su cobertura sin exclusiones, ni discriminación de ningún tipo); e intergubernamental (por comprometer entidades de los gobiernos centrales y locales). (IIDH, 2011, p. 28).

En ese sentido, podemos resumir que una política pública sobre seguridad ciudadana busca la reducción de la violencia, es decir, debe enfocarse en el combate de los delitos, y sobre todo esos delitos que más afectan a la población como los homicidios, la extorsión, robos, hurtos; el objetivo de esta política es el generar una cultura de paz, por ello ninguna política pública sobre seguridad ciudadana debe de ser represiva, todo lo contrario, debe brindar

espacio de apoyo para los sectores en condición de vulnerabilidad, buscando la reinserción de los jóvenes en riesgo.

Las diferencias fundamentales de cada uno de los conceptos anteriores, se basan en el organismo encargado de diseñarlas e implementarlas; las políticas públicas el encargado es el Órgano Ejecutivo, la política criminal, es el Estado en su conjunto, Órganos Ejecutivo, Judicial y Legislativo, incluyendo al Ministerio Público y es independiente al gobierno de turno; y las políticas sobre seguridad, le corresponden también al Órgano Ejecutivo, la mayoría del diseño e implementación de estas políticas son competencia del MJSP, pero con la diferencia que se basan en determinados actores y delitos.

3.2 Marco jurídico de las políticas de seguridad en El Salvador.

El artículo 168 de la Constitución de la República en su tercer apartado establece como competencia y obligación del Presidente de la República²⁴. Por consiguiente, para llevar a cabo esta obligación todos los ministros están facultados para tomar las medidas e iniciativas que consideren necesarias.

De acuerdo con el artículo 159 de la Constitución de la República, son las Secretarías de Estado, es decir, los ministerios de cada ramo, las instituciones del Ejecutivo encargadas de gestionar los asuntos públicos y establece la existencia específica de un ministerio para gestionar la seguridad pública.

El Tratado Marco de Seguridad en Centroamérica, también establece estándares para el desarrollo de las políticas de seguridad de la región. En este sentido, según su artículo 1 éstas deben orientarse al fortalecimiento del Estado de Derecho, la democracia y el respeto a los derechos humanos, al fortalecimiento del poder civil y a la autoridad de ésta sobre las fuerzas armadas y las fuerzas de seguridad pública. (TMSCA, 1995).

Conforme al artículo 35 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, algunas de las competencias sobre políticas de seguridad pública del MJSP son: a) elaborar los planteamientos y estrategias que integran la política de Estado sobre seguridad pública,

²⁴ “Procurar la armonía social, y conservar la paz y tranquilidad interiores y la seguridad de la persona humana como miembro de la sociedad”.

debiendo incorporar obligatoriamente en los mismos, la prevención de la violencia y del delito, la rehabilitación y reinserción del delincuente y las medidas de represión necesarias para contrarrestar toda actividad delincencial; b) asesorar al Presidente de la República respecto de los proyectos de leyes o de sus reformas, relacionadas con su política criminal, las políticas de seguridad pública y justicia criminal que sean sometidos a su consideración; c) coordinar cuando sea necesario y legalmente pertinente, las acciones de seguridad pública y la elaboración e implementación de las políticas de seguridad pública con las distintas Secretarías de Estado que fueren procedentes. (Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, 1989)

Con base a lo anterior, el Estado salvadoreño mediante el MJSP es el responsable de realizar todas las políticas públicas sobre seguridad incluyendo o siendo su base de acción la prevención de la violencia y del delito, la rehabilitación y reinserción del delincuente y, por último, las medidas de represión necesarias para contrarrestar toda actividad delincencial; es decir, las políticas deben enfocarse en primer lugar en acciones de prevención y, luego en funciones de control de la violencia; pero muchas veces estas políticas no son suficiente para su efectividad y para ser implementadas necesitan de la actividad de otros organismos estatales, como por ejemplo, la Asamblea Legislativa, quienes poseen una comisión parlamentaria específica para los asuntos de seguridad y a través de ella se analizan y llevan a aprobación diferentes leyes sobre seguridad pública.

3.3 Antecedentes de las políticas y leyes en materia de seguridad en El Salvador.

Es importante señalar que el Estado salvadoreño a través de la historia ha utilizado el control y la represión como respuesta al fenómeno de la violencia, durante los años noventa el fenómeno de las pandillas y la violencia que estos producían fue en gran parte ignorado por las autoridades. No existía una política de seguridad para enfrentar el creciente fenómeno de pandillas, hasta que la población salvadoreña lo exigió, y fue a partir del año 2003 que los diferentes gobiernos iniciaron con diferentes políticas represivas hacia las pandillas acompañadas de un marco legal muchas veces temporal con carácter represivo a fin de enfrentar la inseguridad, las estrategias de seguridad se basaban en detenciones masivas y las operaciones conjuntas entre policía y fuerzas armadas han sido el denominador común de las políticas anti-pandillas a lo largo de los últimos años.

A continuación, se realiza un análisis descriptivo y cronológico de las diferentes políticas sobre seguridad y leyes para combatir la criminalidad, a fin de comprobar que la violencia ha adquirido un carácter punitivo en detrimento de los jóvenes, cuya situación imperante de violencia, hace que los jóvenes migren.

3.3.1 Ley Transitoria de Emergencia Contra la Delincuencia y el Crimen Organizado.

Al momento de pronunciarse la Ley Transitoria de Emergencia Contra la Delincuencia y el Crimen Organizado, el fenómeno de las pandillas aun no tenía la importancia que tiene hoy para las políticas de seguridad. Como su nombre lo dice, esta ley fue aprobada con carácter de transitoria y de emergencia, con una vigencia prevista de dos años. En el considerando dos fue justificada por el legislador diciendo que por “el alarmante incremento de la criminalidad la mayoría de la población está demandando que se dicten medidas urgentes y especiales”. (Ley Transitoria de Emergencia Contra la Delincuencia y el Crimen Organizado, 1996).

Además, estuvo pensada, por su naturaleza, para normar un procedimiento especial, para investigar y juzgar, y establecer penas más graves. En este cuerpo legal se encontraban ya algunos de los principios y vicios que serían reproducidos en los cuerpos legales antipandillas de la década posterior. En su momento, organismos multilaterales enfocados en la protección de los derechos de la niñez y adolescencia señalaron esta ley como un gran retroceso en la Legislación penal juvenil y como una franca violación al artículo 35 de la Convención de los Derechos del Niño, vigente en El Salvador desde 1990. (Molina, 2017, p.p. 16-17)

Casi un año después de su entrada en vigencia, la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, declara inconstitucional algunos artículos. (Sentencia de Inconstitucionalidad, 1996, p.p. 101-102).

3.3.2 Plan Mano Dura.

El expresidente Francisco Flores, lanzó los primeros planes anti-pandillas en El Salvador en el año 2003, a través del Plan Mano Dura y la Ley Antimaras. El Plan Mano Dura fue lanzado el 23 de julio de 2003, en él se ordenaba a la Policía Nacional Civil y las Fuerzas Armadas a enfrentar las pandillas, esta cooperación entre órganos fue y sigue siendo muy criticada en el

sentido que, nuestra Constitución de la República separa las funciones de seguridad pública que las realiza la Policía Nacional Civil y la de defensa nacional se las atribuye a la Fuerza Armada.

A raíz de esas tareas de seguridad en conjunto han existido una serie de denuncias sobre desaparición forzada de jóvenes a manos de la fuerza pública, el mismo Tribunal Constitucional se pronunció en sentencias de Habeas Corpus sobre algunos graves señalamientos a miembros de esas corporaciones, concretamente sobre la desaparición forzada de jóvenes en el contexto de operativos de “combate” a las pandillas, por lo que existen indicios fundados de que los cuerpos de seguridad y de defensa nacional, en ocasiones, también actúan fuera de la ley. (Sentencia de Habeas Corpus, 2017)

Los resultados del Plan Mano Dura fueron 19, 275 arrestos de julio de 2003 a agosto de 2004, según datos de la Policía Nacional Civil, de los cuales 17,540 fueron puestos en libertad ante la falta de pruebas. La cifra de homicidios se elevó de seis a siete el número de muertos diarios. (García, 2015, “El Salvador,” párr. 14).

Es necesario destacar que lo que buscaba el plan era la creación de una legislación penal antimaras, cuyo eje fundamental sería atacar a las pandillas desde la perspectiva represiva-penal. A tal efecto se creó la Ley Antimaras y la Ley para el Combate de las Actividades Delincuenciales de Grupos o Asociaciones Ilícitas Especiales.

3.3.3. Ley Antimaras.

La Ley Antimaras nació para “establecer un régimen espacial y temporal para el combate de las agrupaciones conocidas como maras o pandillas”; penaba especialmente la pertenencia a una pandilla, su objetivo era establecer un régimen especial y temporal para el combate legal de las agrupaciones conocidas como maras o pandillas. (Ley Antimaras, 2003).

Pues bien, para el autor Gómez Carrasco, la Ley Antimaras fue la respuesta del Estado a la violencia juvenil y al fenómeno de las pandillas; una declaración de guerra a los miembros de las denominadas maras que configuró la dura acción de la fuerza pública, y por tanto la violenta confrontación entre ambas partes. Es importante destacar que el gobierno de Flores Pérez, en su afán por encontrar rápidas soluciones a una difícil situación, tomó el camino de

la fuerza, camino tradicional en la cultura de la nación. Desde un principio, la ley antimaras fue una estrategia que llevó consigo una sucesión de vulneraciones a la garantía de los derechos fundamentales. La Ley, como política pública, fue el punto crucial que insólitamente agudizó la situación de El Salvador y que a corto plazo desencadenó una persecución por parte del gobierno a los jóvenes salvadoreños que tuvieran una serie determinada de rasgos, que dentro del imaginario social atentaban contra el orden público y las llamadas buenas costumbres. (Gómez Carrasco, 2010, p.p. 25-26).

Por lo anterior la ley antimaras había recibido amplias críticas por violación a principios constitucionales, a garantías del debido proceso y a los principios de la legislación dirigida a niños y niñas en conflicto con la ley. Fue hasta el 1 de abril del año 2004 que la Sala de Constitucional resolvió los recursos presentados en 2003 declarando inconstitucional en su totalidad la referida ley antimaras (Sentencia de Inconstitucionalidad, 2004).

No obstante, un día después, el 2 de abril de ese mismo año fue aprobada la Ley para el combate de las actividades delincuenciales de los grupos o asociaciones ilícitas especiales.

3.3.4 Ley Para el Combate de las Actividades Delincuenciales de Grupos o Asociaciones Ilícitas Especiales.

El 16 de febrero del año 2004, fue presentada a la Asamblea Legislativa una nueva normativa para combatir a las maras de forma permanente, una vez que terminara la vigencia de la Ley Antimaras. Esta iniciativa fue aprobada el primero de abril, con el nombre de “Ley para el combate de actividades delincuenciales de grupos o asociaciones ilícitas especiales”, y tenía una vigencia de tres meses. A fin de reducir los niveles de violencia imputables a individuos pertenecientes a grupos delincuenciales conocidos como Maras o Pandillas, es necesario emitir una nueva ley especial para la persecución y penalización de las actividades delincuenciales de las personas pertenecientes a estos grupos.

Según los autores José Miguel Cruz y Marlon Carranza los principales problemas de dichas leyes fueron: 1) Con la Ley Antimaras se dio una repetición de penas ya contempladas en el Código Penal. 2) Las leyes fueron confusas dentro del total del cuerpo legislativo y constitucional. La Ley Antimaras propuso medidas que contradecían disposiciones judiciales

a las que El Salvador está obligada por estar suscrito a tratados internacionales. 3) Sobresaturación del sistema penitenciario. 4) Ley punitiva, no va acompañada de una ley integral. En ese sentido, se privilegian las acciones punitivas frente cualquier otra estrategia de prevención y rehabilitación. (Cruz y Carranza, 2006, p.p. 149-150).

3.3.5 Plan Súper Mano Dura.

El expresidente Elías Antonio Saca, continuó revolucionando la manera de tratar el problema de las pandillas, y como parte de su plataforma de gobierno “País Seguro”, implemento un nuevo plan denominado “súper mano dura”, y que se anunció oficialmente el lunes 30 de agosto de 2004.

El Súper Mano Dura consistía en un amplio operativo de fuerzas combinadas del ejército y de la policía dedicadas a la detección y captura de miembros de pandillas, con el objetivo de capturar a jefes de pandillas, clicas, y jefes de grupos. Otro componente importante que traía el Plan Súper Mano Dura es el Plan Mano Amiga que consiste en dar ayuda a todos aquellos pandilleros que quieran reinsertarse en la sociedad; asimismo, se diseñó el Plan Mano Extendida, cuyo objetivo es la rehabilitación y reinsertión de jóvenes pandilleros en conflicto con la ley, drogodependientes o indigentes. (Alfaro Peña, 2017, p.p. 286-287).

3.3.6 La Ley Especial Contra Actos de Terrorismo.

Esta ley obedece a la necesidad de que el país cuente con un instrumento legal especial para prevenir, investigar, sancionar y erradicar el terrorismo, que constituye actualmente una grave amenaza para la seguridad del país, la paz pública y la armonía de los Estados, y afecta directa e indirectamente a sus nacionales en su integridad física y moral, así como en la propiedad, la posesión y la conservación de sus derechos. (Ley Especial Contra Actos de Terrorismo, 2004).

La Sala de lo Constitucional, sobre esta ley, señaló:

“no puede reputarse inconstitucional la definición brindada por el art. 1 LECAT en relación con el terrorismo, ya que puede ser interpretada conforme al marco de valores y principios contemplados en la Constitución y el Derecho Internacional” (Sentencia de Inconstitucionalidad, 2015, p. 45).

En ese mismo sentido, La Sala de lo Constitucional consideró:

Los grupos al margen de la ley: “son grupos terroristas las pandillas denominadas Mara Salvatrucha o MS-13 y la Pandilla 18 o Mara 18, y cualquier otra pandilla u organización criminal que busque arrogarse el ejercicio de las potestades pertenecientes al ámbito de la soberanía del Estado –v. gr., control territorial, así como el monopolio del ejercicio legítimo de la fuerza por parte de las diferentes instituciones que componen la justicia penal–, atemorizando, poniendo en grave riesgo o afectando sistemática e indiscriminadamente los derechos fundamentales de la población o de parte de ella; en consecuencia, sus jefes, miembros, colaboradores, apologistas y financistas, quedan comprendidos dentro del concepto de “terroristas”, en sus diferentes grados y formas de participación, e independientemente de que tales grupos armados u organizaciones delictivas tengan fines políticos, criminales, económicos (extorsiones, lavado de dinero, narcotráfico, etc.), o de otra índole. (Sentencia de Inconstitucionalidad, 2015, p. 44).

3.3.7 Ley de Proscripción de Pandillas, Agrupaciones, Asociaciones y Organizaciones de Naturaleza Criminal.

El expresidente de la República Mauricio Funes puso en marcha campañas paralelas de prevención y represión de la delincuencia, lanzó las primeras estrategias nacionales de prevención de violencia entre 2010 y 2013 que buscaban reducir los efectos de la criminalidad mediante acciones dirigidas al público en general, las personas en situación de riesgo y los presos. No obstante, las estrategias demostraron no ser más que declaraciones de buenas intenciones.

La administración de Funes intensificó las operaciones conjuntas policiales y militares y simultáneamente aprobó en septiembre de 2010 la Ley de Proscripción de Pandillas, Agrupaciones, Asociaciones y Organizaciones de Naturaleza Criminal, la cual establece en su artículo 1: “Son ilegales y quedan proscritas las llamadas pandillas o maras, tales como las autodenominadas Mara Salvatrucha, MS-trece, Pandilla 18, Mara Máquina, Mara Mao Mao, y las agrupaciones, asociaciones u organizaciones criminales tales como la autodenominada Sombra Negra”. (Ley de Proscripción de Pandillas, Agrupaciones, Asociaciones y Organizaciones de Naturaleza Criminal, 2010)

3.3.8 Tregua de pandillas.

El 8 de marzo de 2012, los jefes de las pandillas Mara Salvatrucha y Pandilla 18, establecieron una tregua en la que acordaron reducir los homicidios a cambio solicitaron

mejoras en las condiciones generales en que se encontraban sus miembros internos en los centros penales.

Según las autoras Ana Glenda Tager e Isabel Aguilar Umaña (2013):

A partir de enero de 2013, fue anunciada formalmente la segunda fase del proceso: su territorialización. Para el efecto, dio inicio la apertura de acciones municipales en pro de pactos locales por la vida y la paz, con la participación de diferentes actores: gobiernos locales, iglesias, empresarios, autoridades, pandillas presentes en el territorio y otras entidades. Estos procesos han tenido la finalidad de convertir a los municipios participantes, algunos de los más afectados por la violencia, en zonas libres de violencia. Al pacto inicial en cada municipio le han seguido acciones tendentes a la inserción y reinserción laboral de jóvenes pertenecientes a las pandillas. Ilopango fue el primer municipio libre de violencia y el escenario en el que el Ministro de Justicia y Seguridad Pública, David Munguía Payés, afirmó que “El país tiene esperanza [...] Ya no es solamente una tregua entre pandillas, sino que es un verdadero proceso de paz”. (Tager y Aguilar Umaña, 2013, p. 13).

La tregua implicaba un acuerdo de pacificación entre las principales pandillas del país, proceso que se señalaba estaba siendo facilitado por importantes actores en el país, entre ellos funcionarios del gobierno del expresidente Mauricio Funes.

3.4 Actuales políticas y leyes en materia de seguridad pública en El Salvador.

En vista que la delimitación temporal de la presente investigación es desde enero de 2016 hasta diciembre 2017, y retomando que la política de seguridad del gobierno de Salvador Sánchez Cerén, se enmarcó en tres documentos principales: el Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019, la Política Nacional de Justicia, Seguridad Pública y Convivencia y el Plan El Salvador Seguro; y en la marcha de las referidas políticas públicas fueron aprobadas el uno de abril de 2016, las Disposiciones Especiales Transitorias y Extraordinarias en los Centros Penitenciarios, Granjas Penitenciarias, Centros Intermedios y Centros Temporales de Reclusión.

3.4.1 Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019. El Salvador productivo, educado y seguro.

Fue la primera piedra en la construcción del Sistema Nacional de Planificación. La base y el punto de partida es el “Programa de gobierno para la profundización de los cambios, El Salvador adelante”, la formulación del PQD 2014-2019, fue liderada y coordinada por la

Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia. (Gobierno de El Salvador, 2015,p.17).

En el marco de este Plan el gobierno del expresidente Salvador Sánchez Ceren hizo tres apuestas: estimular el empleo productivo a través de un modelo de crecimiento económico sostenido, impulsar la educación con inclusión y equidad social y fortalecer la seguridad ciudadana. Dentro del objetivo tres, incrementar los niveles de seguridad ciudadana. (Gobierno de El Salvador, 2015,p.92).

3.4.2 Política Nacional de Justicia, Seguridad Pública y Convivencia.

La Política Nacional de Justicia, Seguridad Pública y Convivencia delinea cinco ejes de trabajo que retoman las estrategias del Plan Quinquenal de Desarrollo.

La estrategia central era el establecimiento de una instancia bajo el liderazgo del Presidente de la República: el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el cual estaría constituido por todas las instituciones de gobierno que, de manera directa o indirecta, atienden expresiones y fenómenos de violencia, así como aquellas que abordan problemáticas relacionadas con los factores sociales que estimulan su proliferación y reproducción. (Gobierno de El Salvador, 2010, p.p. 24-25).

Los ejes propuestos son: 1) Prevención de la violencia y de la delincuencia, 2) Control y represión del delito y la violencia, 3) Rehabilitación y reinserción social, 4) Atención a las víctimas, y 5) Fortalecimiento institucional de la seguridad y la justicia. (Servicio Social Pacionista, 2017, p.p. 11-13).

3.4.3 Plan El Salvador Seguro.

En 2014, luego de asumir la presidencia, Salvador Sánchez Cerén convocó a distintos sectores sociales a un espacio de diálogo y construcción conjunta para enfrentar el problema de violencia e inseguridad. Es cuando se da origen al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia, a través del Decreto Ejecutivo No. 62, de fecha veintinueve de septiembre del 2014, que surge con el objetivo de promover y facilitar el diálogo.

El Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia orientó sus esfuerzos en el levantamiento de un diagnóstico sobre la situación de violencia e inseguridad en el país y la construcción de una estrategia de acción que desembocó en el llamado Plan El Salvador Seguro, que fue presentado en enero de 2015.

Según el Servicio Social Pasionista, recoge 124 acciones agrupadas en cinco ejes de trabajo que retoman, nuevamente, los ejes del Plan Quinquenal y la Política Nacional de Seguridad. El referido Plan tiene la ventaja de buscar operativizar las estrategias y líneas de acción que describen la Política y el Plan Quinquenal, tratando al mismo tiempo de definir mecanismos de medición y un presupuesto aproximado de los fondos necesarios para llevar a cabo estas acciones. (Servicio Social Pacionista, 2017, p. 14).

En el marco del Plan El Salvador Seguro, el gobierno tiene la oportunidad de lanzar programas de rehabilitación concertados y aprovechar el gran número de pandilleros que aparentemente estarían dispuestos a salir de la vida delictiva.

Sobre esta política, en el informe de registro de la PDDH sobre desplazamiento forzado, señaló:

Debe agregarse que se carece de políticas públicas que desarrollen planes, estrategias o líneas de acción para la atención y protección de las víctimas del desplazamiento, lo que puede generar indefensión de las mismas e incidir negativamente en las oportunidades de protección internacional a las que acuden cuando migran forzosamente de forma irregular y solicitan refugio. En tal, sentido, se reitera que a juicio de la PDDH la proyección del Plan El Salvador Seguro, en su Eje 4, referido a la atención de las víctimas, es altamente positiva; no obstante, las actividades contempladas aún carecen de financiamiento. (Procuraduría para la Derfensa de los Derechso Humanos, 2016, p.17).

Para la Organización International Crisis Group, la cambiante dinámica de la violencia criminal en El Salvador también sugiere la necesidad de una estrategia de seguridad diferenciada para áreas con alta y baja presencia de pandillas. El Plan El Salvador Seguro podría seguir implementándose en los municipios más afectados, mientras que las áreas con niveles más bajos de violencia podrían experimentar con un enfoque alternativo basado en la policía comunitaria, el apoyo a la sociedad civil y la prevención primaria dirigida a reducir el atractivo y poder de las pandillas. Por el contrario, los actuales arrestos masivos y la victimización de jóvenes sospechosos dañan los esfuerzos para conseguir apoyo local y obtener información. (OICG, 2017, p.30).

Para la licenciada Silvia María Beatriz Campos Ceballos, Procuradora Adjunta de Migrantes y Seguridad Ciudadana de la PDDH, el Plan El Salvador Seguro no es una gran política de seguridad porque es represivo como todas las políticas anteriores como el Plan Mano Dura,

que han dejado un legado de impunidad, esas políticas en lugar de erradicar la violencia la exacerbaban, porque eran demasiado represivas y no se enfocaron en otras causas estructurales de la violencia. (S.M.,Campos Ceballos, comunicación personal, 14 de noviembre de 2018).

3.4.4 Plan de la Alianza para la Prosperidad del Triángulo Norte.

Los Presidentes de El Salvador, Guatemala y Honduras proponen el Plan con acciones para acelerar el cambio estructural de los países, buscando generar condiciones para frenar el fenómeno migratorio y la crisis humanitaria que ocasionó el incremento del flujo de niñas y niños migrantes no acompañados hacia los Estados Unidos en 2014; acordaron medidas que generarían arraigo, por medio de las siguientes cuatro líneas estratégicas: i) dinamizar el sector productivo ii) desarrollar el capital humano iii) mejorar la seguridad ciudadana y acceso a la justicia iv) fortalecer las instituciones (Plan Regional de El Salvador, Guatemala y Honduras, 2015, p. 3).

Es un plan se encuentra enfocado en impulsar programas de desarrollo que creen condiciones óptimas para los salvadoreños, de tal modo que se reduzca la migración a Estados Unidos y se mejore el estilo de vida de la población.

3.4.5 Disposiciones Especiales Transitorias y Extraordinarias en los Centros Penitenciarios, Granjas Penitenciarias, Centros Intermedios y Centros Temporales de Reclusión.

Uno de los considerandos de esta normativa establecía que el aumento significativo en el número de delitos como las extorsiones y los homicidios, en el marco del accionar de maras y pandillas, poniendo en grave riesgo o afectando sistemática e indiscriminadamente los derechos fundamentales de la población; era necesario adoptar medidas urgentes especiales y de carácter extraordinario y transitorio, que posibilitaran las adecuaciones a la infraestructura penitenciaria. (Disposiciones Especiales Transitorias y Extraordinarias en los Centros Penitenciarios, Granjas Penitenciarias, Centros Intermedios y Centros Temporales de Reclusión, 2016).

Algunas disposiciones especiales se volvieron permanentes con la reforma a la Ley Penitenciaria de agosto de 2018.²⁵

En noviembre de 2017, la ONU pidió al Gobierno de El Salvador que derogara las medidas extraordinarias porque la apuesta insignia de la actual administración para combatir a las pandillas viola los derechos humanos, la relatora especial sobre ejecuciones extrajudiciales de esa Organización, Agnes Callamard, manifestó que las medidas extraordinarias son ilegales y urgió su cese inmediato por la flagrante violación a convenciones internacionales sobre derechos humanos que se están cometiendo en las cárceles del país. La relatora especial el 5 de febrero de 2018, agregó: "Las condiciones espantosas que he presenciado no pueden explicarse solamente por consideraciones de seguridad. Esto me lleva a la conclusión de que su principal finalidad es la deshumanización de los detenidos". (Labrador, 2018, párr. 2).

En esta misma línea de crítica, la licenciada Silvia María Beatriz Campos manifestó lo siguiente: "en caso de las medidas extraordinarias, por ejemplo, la Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos ya se pronunció que no todas son viables que no deberían estar establecidas en la legislación porque son violatorias a los derechos humanos, porque no ayuda en nada con el fin de la pena que es la reinserción del delincuente". (S.M., Campos Ceballos, comunicación personal, 14 de noviembre de 2018).

3.5 Enfoques represivo de las políticas y leyes en materia de seguridad en El Salvador. Manifestaciones del derecho penal del enemigo.

El creciente fenómeno delincencial en nuestro país, ha llevado a los diferentes organismos encargados de diseñar e implementar políticas y leyes sobre seguridad a dejar de un lado la postura penal garantistas existentes en nuestro orden jurídico; aplicando algunas características del derecho penal del enemigo, la cual en este apartado intentaremos definir, para luego, verificar su aplicación en nuestra realidad.

²⁵ Reformas a la Ley Penitenciaria. D.L. N° 93, de fecha 16 de agosto del año de 2018, publicado en el D. O. N° 161, tomo N° 420, de fecha 31 de agosto de 2018; versan sobre la suspensión de visitas, los centros de seguridad, los centros de máxima seguridad, el tráfico de telecomunicaciones, los actos procesales mediante videoconferencia, el régimen de internamiento especial, participación del interno en el tratamiento penitenciario, suspensión y destitución de los funcionarios y empleados penitenciarios en determinados casos, clasificación de los internos que deberán pasar al régimen de máxima seguridad.

Fue el alemán Günter Jakobs, quien sostuvo que, a efectos penales, no todos los ciudadanos deben ser considerados personas, ya que existen otros individuos que merecen la calificación de enemigos, dando origen a su teoría del derecho penal del enemigo.

Manuel Cancio Meliá argumenta:

Según Jakobs, el Derecho penal del enemigo se caracteriza por tres elementos: en primer lugar, se constata un amplio adelantamiento de la punibilidad, es decir, que, en este ámbito, la perspectiva del ordenamiento jurídico-penal es prospectiva (punto de referencia: el hecho futuro), en lugar de como es lo habitual- retrospectiva (punto de referencia: hecho cometido). En segundo lugar, las penas previstas son desproporcionadamente altas: especialmente, la anticipación de la barrera de punición no es tomada en cuenta para reducir en correspondencia la pena amenazada. En tercer lugar, determinadas garantías procesales son relativizadas o incluso suprimidas. (Cancio Meliá 2003, p.p.79-81).

Es decir, para el autor los enemigos son aquellos que se encuentran vinculados a una organización estructurada que opera al margen de la ley y que está dedicada a actividades delictivas, quienes por dedicarse al crimen no pueden considerarse personas, por eso cuando se les imputa un delito son sometidos a un proceso penal sin garantías, el cual no solamente dura en el transcurso del proceso penal, sino también en la ejecución de la pena impuesta.

En la Constitución de la República encontramos en su artículo 1 los fines del Estado de El Salvador, entre otros, justicia, de la seguridad jurídica y el bien común. A partir del artículo 2 de la Constitución se establecen un sin número de derechos, que se denominan derechos individuales, y las garantías mínimas, entre otros, el derecho a la vida, derecho a la libertad individual, derecho a la seguridad, derecho a la inviolabilidad de su domicilio, su correspondencia y sus comunicaciones de todo tipo, y el derecho a la igualdad, la presunción de inocencia, la garantía de defensa. (Constitución, 1983).

Es decir, en la Constitución no hay ninguna norma constitucional que constituya una manifestación del derecho penal del enemigo. No obstante, si se encuentran manifestadas las características de este derecho en las leyes de seguridad antes descritas.

Uno de los elementos del derecho penal del enemigo es el adelantamiento de las barreras punitivas, el punto de referencia del ordenamiento penal, se encuentra proyectado hacia el hecho futuro, en lugar de lo que es habitual, en el hecho cometido; realizando una comparación con por ejemplo, con la ley antipandillas, esta penalizaba la identificación de

los mareros o pandilleros por sus tatuajes, este hecho no lesiona ni constituye un peligro o lesión a tercero, por lo tanto, su prohibición no se protege bien jurídico alguno.

Otro elemento es el establecimiento de penas altas y desproporcionadas. Según el artículo 5 de la Ley Especial contra Actos de Terrorismo, la pena del terrorismo es de cuarenta a sesenta años de prisión, de igual manera, el financiamiento al terrorismo tiene una pena de veinte a treinta años de prisión, los actos preparatorios, proposición y conspiración para cometer actos terroristas, es penalizado igual que el homicidio simple; todo lo anterior, viola los derechos fundamentales de la persona acusada o condenada, al tipificar delitos con penas sumamente desproporcionadas al delito cometido, utilizando esa tipificación para tranquilizar a las grandes mayorías afectadas y afligidas por la violencia ocasionada por las maras y pandillas.

Por último, la relativización o eliminación de principios y garantías procesales; la Ley para el Combate de las Actividades Delincuenciales de Grupos o Asociaciones Ilícitas Especiales, en el capítulo III, establecía modificaciones al proceso penal común cuando los acusados eran miembros de una mara o pandilla, como, por ejemplo, la improcedencia de la suspensión condicional del procedimiento, de la extinción de la acción penal por la causal de haberse realizado la reparación del daño particular o social causado, de la conciliación, de la sustitución de la detención provisional, el proceso abreviado, del reemplazo de la pena por trabajo de utilidad pública, de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y otorgar la libertad condicional anticipada.

Ante el estudio anterior, es evidente el enfoque represivo que ha dominado en las políticas de seguridad de los gobiernos posteriores a la guerra civil de El Salvador, y eso se debe, porque tratan de resolver el problema de la violencia a corto plazo a través de represión penal y la excesiva imposición de penas privativas de libertad, y no de programas sociales que tenga como objetivo primordial el respeto de los derechos humanos de los jóvenes. Debemos tener en cuenta a la primera ley antimaras aprobada en octubre de 2003 que prohibía explícitamente la pertenencia a pandillas, marcó el inicio de una práctica a la que recurrieron los distintos gobiernos y legislaturas durante los siguientes años, de promulgar leyes de proscripción de pandillas que justificaran la persecución y encarcelamiento de sus miembros sin distinción de su participación delictiva.

Este tipo de legislación no solo ha favorecido la criminalización de estos grupos, sino que ha instalado en las lógicas de la persecución penal los principios del derecho del enemigo, que promulga que a esos individuos a quien el sistema ha identificado como enemigos hay que enfrentarlos aún antes de que cometan los hechos delictivos en razón de ser sujetos peligrosos.

3.6 Desafíos de las futuras políticas y leyes en materia de seguridad.

Para los autores José Miguel Cruz y Marlon Carranza (2001), es importante plantear un modelo distinto del quehacer policial, sobre todo de cara a los jóvenes. Esto implica volver los ojos a la policía comunitaria que es capaz de trabajar con las comunidades no sólo para obtener información de ésta sobre los jóvenes problemáticos, sino también y, sobre todo, para contribuir con ella en la gestión general de su seguridad y del respeto de los derechos de los habitantes. Lo anterior no quiere decir que la aplicación de la ley, la disuasión y la represión de la violencia no sean importantes. Sí lo son, pero en un contexto en el cual es parte de una política integral, de múltiples etapas y regida por los derechos fundamentales de la población y los jóvenes. De lo que se trata es de políticas que tengan la capacidad de devolver el respeto a los derechos de los jóvenes, así como de toda la población. (Cruz y Carranza, 2001, p. 171).

La violencia afecta algunos de los más importantes derechos de las personas, cuya protección constituye un deber del Estado impuesto por la Constitución y por los tratados internacionales sobre derechos humanos. De ahí que surja el deber del Estado de desarrollar una política de seguridad dirigida a la prevención y sanción de la criminalidad.

En este sentido, debe destacarse que el objetivo de las políticas de seguridad es la disminución de la violencia, porque no es posible erradicarla por completo. La única doctrina que ha planteado como meta utópica la supresión de la delincuencia es el marxismo ortodoxo, ya que, de acuerdo con dicha posición, la ideal conformación de las relaciones sociales que se alcanzarían con el comunismo, haría desaparecer las contradicciones que originan la delincuencia.

Hemos dejado claro que ninguna de las políticas y leyes en materia de seguridad planteadas hasta la fecha ha sido capaz de frenar el crecimiento de las pandillas. En algunos casos, el

efecto generado ha sido contraproducente, fomentando el reclutamiento y el poder económico y armado de estos grupos. Es evidente que el Estado ha enfocado su actuación en la represión del delito y de las organizaciones criminales, no en la prevención, ni en los derechos de las víctimas de las pandillas.

Sin embargo, la principal razón para resolver la criminalidad no es promover el crecimiento económico y atraer inversión privada, sino asumir la responsabilidad política de otorgar garantías, para que los ciudadanos puedan desenvolverse con tranquilidad y vivir sin temor a perder la vida o sus bienes.

Por otra parte, es importante retomar que el ámbito internacional, Directrices de Riad, constituyen un instrumento valioso para que los estados y sociedades definan políticas públicas para prevenir la violencia y la delincuencia juvenil; porque contienen un conjunto de principios para promover el bienestar de los jóvenes y evitar que éstos se involucren en actividades delictivas; presentan lineamientos en relación a la prevención en general y a la prevención en espacios específicos de socialización para los jóvenes como la familia, la escuela, la comunidad y los medios de comunicación. Además, incluyen lineamientos para que los gobiernos definan e implementen políticas sociales para los jóvenes y para que se promuevan y promulguen leyes para la protección de sus derechos y su bienestar.

La política pública y leyes en materia de seguridad deben de seguir un proceso de formación e implementación integral, es decir debe incorporar a diferentes instituciones del sector público y haga posible la complementación y coordinación con las organizaciones de la sociedad civil.

Al respecto, la CIDH afirma que:

Una política pública sobre seguridad ciudadana con enfoque de derechos humanos es aquella que incorpora el desarrollo de acciones simultáneas en tres áreas estratégicas: el área institucional, el área normativa y el área preventiva. De esta forma se da satisfacción a dos de los requisitos esenciales de una política pública, como son la integralidad y la multilateralidad. (CIDH, 2009, p. 23).

El área institucional tiene que ver con la capacidad operativa del aparato estatal para cumplir con sus obligaciones, el Ministerio Público, la policía y el sistema penitenciario. El área normativa se refiere a la adecuación del marco jurídico, tanto a las necesidades para la

prevención o represión del delito y la violencia, como para el desarrollo del procedimiento penal o la gestión penitenciaria, con fundamento en la dignidad humana. Por último, en el área preventiva se incluyen medidas de prevención social, que tienen como objetivo intervenir sobre de riesgo sociales que inciden negativamente sobre los niveles de violencia.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN DE CAMPO

Sumario

4.1. Análisis e interpretación de la información realizada a partir de la información recolectada a través de la encuesta realizada a los jóvenes estudiantes de segundo año de bachillerato opción general del Instituto Nacional Maestro Alberto Masferrer, municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador. 4.2. Análisis e interpretación de la información realizada a partir de la información de los informantes claves.

4.1. Análisis e interpretación de la información realizada a partir de la información recolectada a través de la encuesta realizada a los jóvenes estudiantes de segundo año de bachillerato opción general del Instituto Nacional Maestro Alberto Masferrer, municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador.

Es precisamente el cumplimiento de los objetivos señalados en la presente investigación, es en lo que radica la importancia del presente capítulo.

Tamayo y Tamayo afirma:

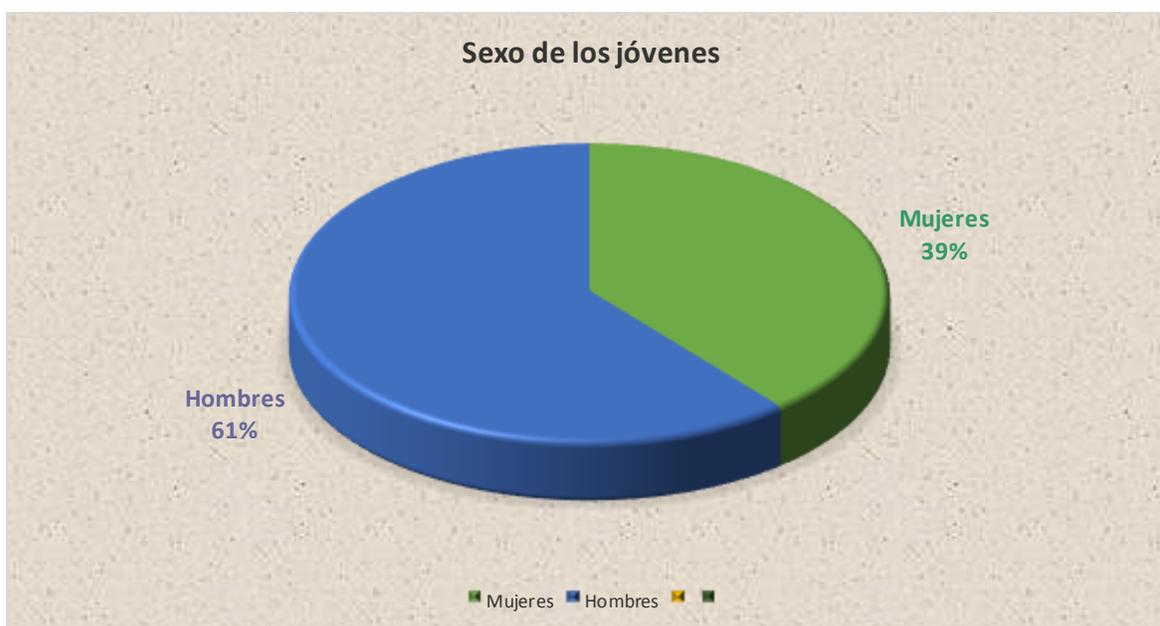
“Los datos tienen su significado únicamente en función de las interpretaciones que les da el investigador, ya que de nada servirá abundante información si no se somete a un adecuado tratamiento analítico” (Tamayo y Tamayo, 2004, p. 202).

Después de recolectar la información a través de la técnica de una encuesta, apoyada de un cuestionario como instrumento de investigación conformado por diez (10) ítems de preguntas de tipo cerradas y abanico, es decir las respuestas consistieron en una serie de alternativas, entre las cuales los jóvenes encuestados escogieron la que creyeron conveniente; se procedió a la interpretación y análisis de cada uno de los ítems, para dar cumplimiento al desarrollo del objetivo de investigación, el cual consiste en demostrar que un factor determinante en el fenómeno migratorio de jóvenes estudiantes de segundo año de bachillerato opción general del Instituto Nacional Maestro Alberto Masferrer, municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, es la violencia; a través de un análisis de encuestas realizadas a los mismos.

Por lo tanto, se procedió a representar de manera general, en forma gráfica, el análisis porcentual de los resultados obtenidos; para ello se emplearon diagramas circulares y la técnica que se utilizó, se basó en el cálculo porcentual de cada ítem. Posteriormente, se tabularon los resultados que se muestran a continuación.

4.1.1 Características generales de los jóvenes estudiantes de segundo año de bachillerato opción general del Instituto Nacional Maestro Alberto Masferrer, municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador.

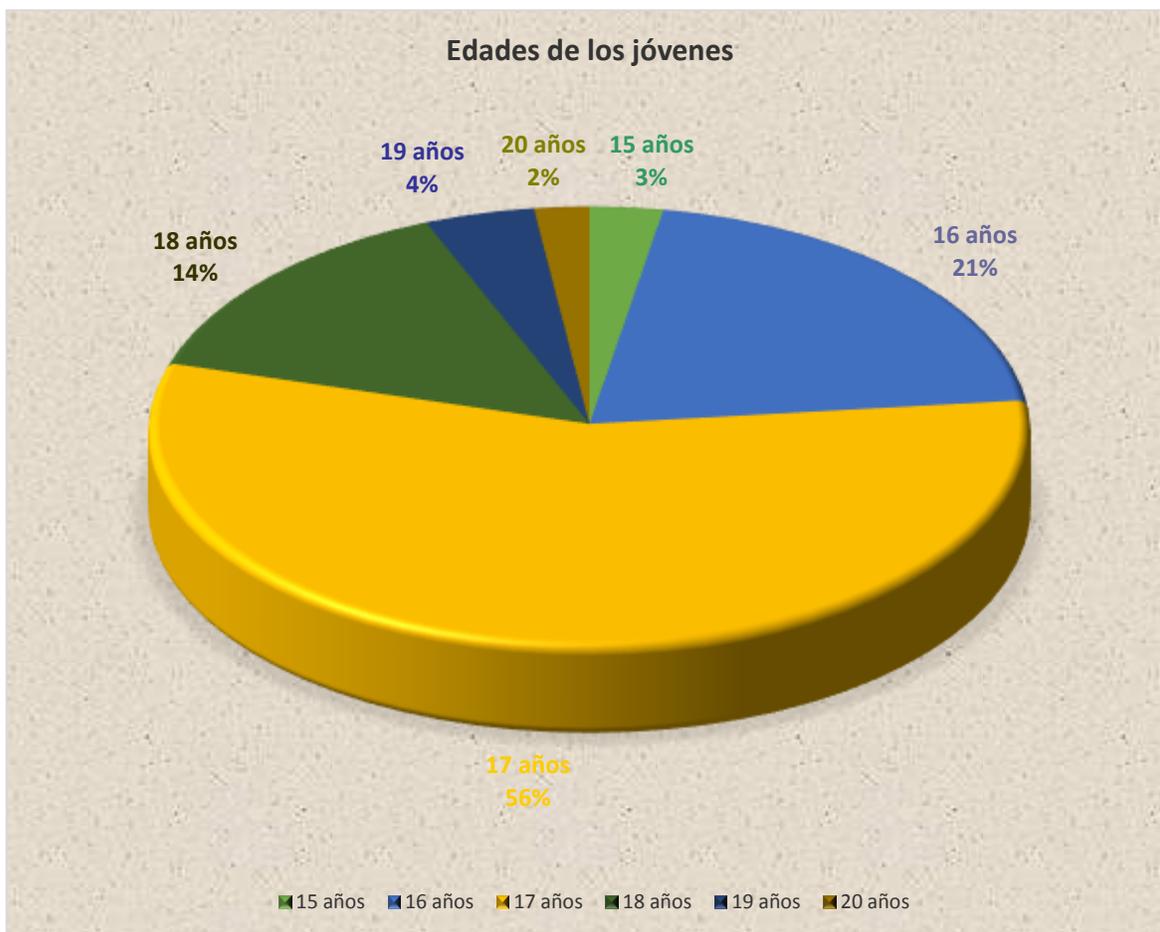
Gráfico 1.



Fuente: Elaboración propia con base en datos de encuesta aplicada para el estudio: Cuestionario para jóvenes sobre violencia y migración.

Del grupo consultado, con respecto al sexo de las personas el resultado fue que la mayoría eran hombres en un 61% y de mujeres un 39%. Este dato es importante para conocer la percepción por sexo sobre la violencia, es decir, en qué medida la afectación es mayor dependiendo de esta.

Gráfico 2.



Fuente: Elaboración propia con base en datos de encuesta aplicada para el estudio: Cuestionario para jóvenes sobre violencia y migración.

El presente gráfico tiene una importancia clave para entender la vulneración de sus derechos humanos, el 80% de la población muestra es menor a dieciocho años, es decir, adolescentes y por esa condición tiene mayores necesidades de protección, necesidades que están establecidas en nuestro sistema jurídico, comenzado con nuestra Constitución de la República que es nuestra ley suprema, los Tratados internacionales que han sido suscritos y ratificados, los cuales contienen valores y principios positivados, además de contar con la aprobación de la comunidad internacional y todo el derecho interno.

Además, se identificó los rangos de edad de los jóvenes encuestados, resultando que la gran mayoría era de 17 años de edad, asimismo, los porcentajes de las edades son las siguientes: de 15 años 3%, 16 años 21%, 17 años 56%, 18 años 14%, 19 años 4%, 20 años 2%.

Gráfico 3:



Fuente: Elaboración propia con base en datos de encuesta aplicada para el estudio: Cuestionario para jóvenes sobre violencia y migración.

Por otra parte, el 86% de jóvenes provienen del municipio de Mejicanos, en comparación con el 14% que reside en otra zona.

Gráfico 4:



Fuente: Elaboración propia con base en datos de encuesta aplicada para el estudio: Cuestionario para jóvenes sobre violencia y migración.

El 91% de los jóvenes sólo estudian, es decir, la mayoría aún no es parte de la población económicamente activa, es población joven que únicamente estudia pero que afronta las

adversidades de un país violento, violencia pandilleril y estatal, otro grupo más pequeño está trabajando y estudiando a la vez 9%²⁶. La proporción de hombres (83%) que se encuentra trabajando es significativamente mayor a la proporción de mujeres (17%), y de esta porción de jóvenes sus edades rondan entre los 17 y 18 años de edad.

La combinación de estudiar y trabajar de los jóvenes es por la precariedad de sus condiciones de vida y con un ingreso ayudan o aportan a la economía de su hogar ya que proceden de familias de escasos recursos económicos; en lo respecta a los trabajos desempeñados, debido a que algunos son menores de dieciocho años edad y se dedican al trabajo informal, muchas veces ayudándoles a sus padres, lo anterior en concordancia con el artículo 59 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, la cual establece la edad mínima para que una persona pueda realizar actividades laborales es de catorce años de edad.

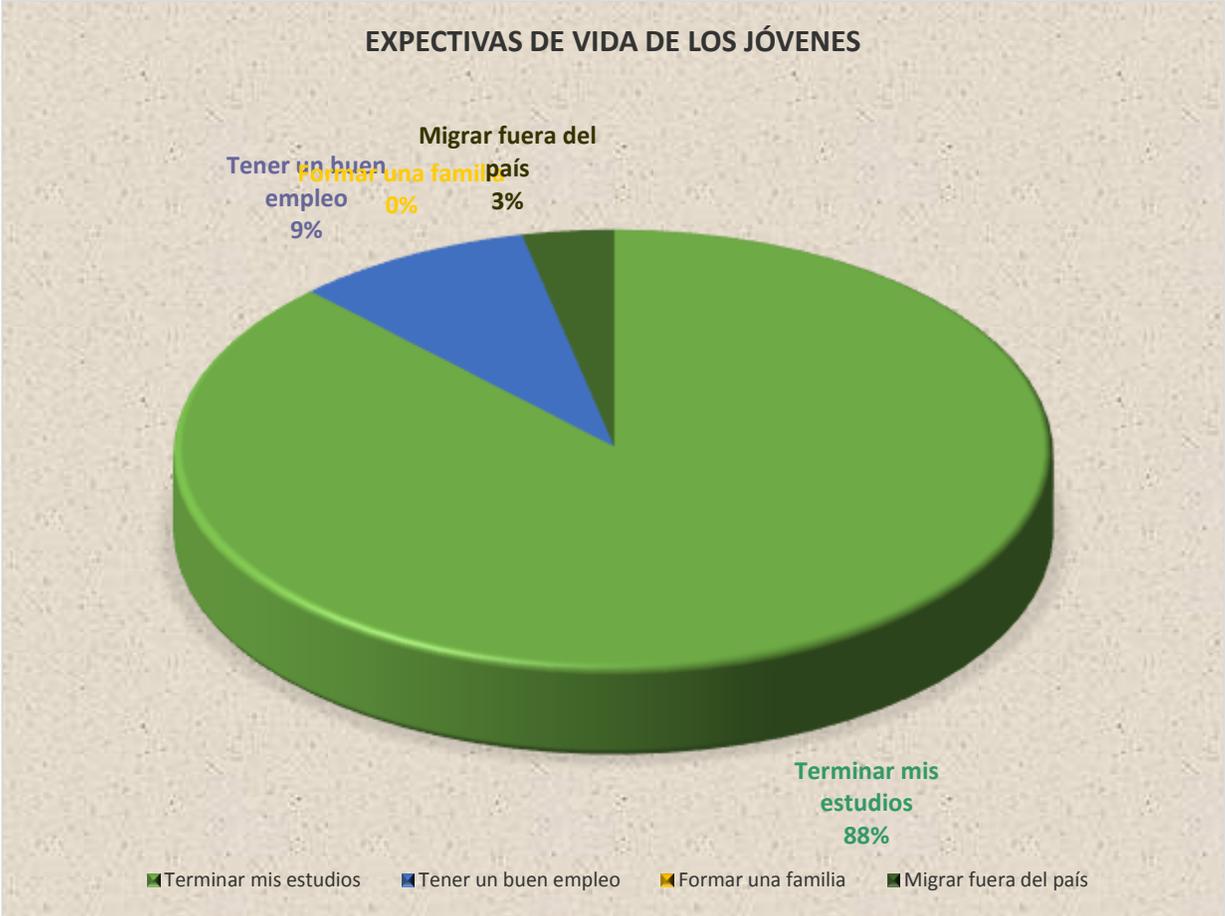
En El Salvador, el mercado de trabajo se ha caracterizado por su restringida capacidad para asegurar un trabajo decente a la mayoría de la población adulta, la población joven tiende a insertarse al mercado de trabajo en condiciones precarias, es decir trabajar menos horas a la semana que las de una jornada normal, recibir un salario inferior al mínimo oficialmente establecido o no tener acceso a seguridad social.

Según la Perspectiva Laboral El Salvador del Equipo Técnico de Trabajo Decente de la OIT para América Central, Haití, Panamá y República Dominicana, publicado en 2011, las condiciones de inserción laboral de los jóvenes tienden a ser más precarias. En 2009 únicamente el 9% de jóvenes adolescentes asalariados (15 a 19 años) y el 28% de jóvenes adultos (20-24) asalariados contaban con contrato de trabajo. Asimismo, se observa una alta desprotección social para este grupo poblacional, en el que el 94% de los jóvenes adolescentes y el 70% de los jóvenes adultos ocupados no cotizaban a la seguridad social. Esta condición se explica por el alto porcentaje de población joven ocupada en el sector informal. Según datos de la EHPM 2009, dos terceras partes (62%) de los jóvenes entre 15-19 años y el 40% de jóvenes adultos se ubican en el sector informal en 2009.

²⁶ Según datos de la Perspectiva Laboral El Salvador del Equipo Técnico de Trabajo Decente de la OIT para América Central, Haití, Panamá y República Dominicana, publicado en 2011, Únicamente el 9.4% de los jóvenes adolescentes y el 6.2% de los jóvenes adultos estudiaban y trabajaban a la vez en 2009.

4.1.2 Aproximación a las expectativas de vida de los jóvenes estudiantes de segundo año de bachillerato opción general del Instituto Nacional Maestro Alberto Masferrer, municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador.

Gráfico 5:



Fuente: Elaboración propia con base en datos de encuesta aplicada para el estudio: Cuestionario para jóvenes sobre violencia y migración.

En este apartado se presenta cuáles fueron las principales expectativas que los jóvenes manifiestan tener, en el gráfico 5 se aprecia que la mayor expectativa es terminar los estudios (88%), seguida del interés de tener un buen empleo (9%), y migrar fuera del país (3%), pero ninguno de los jóvenes consideró como expectativa formar una familia; evidenciando que seguir estudiando y obtener un trabajo son las principales expectativas para la población estudiantil.

Lo anterior refuerza que la migración irregular de miles de salvadoreños no es voluntaria, es decir, existen factores que inciden como la reunificación familiar, mejores condiciones de vida, pero no bastan solo estos factores para que una persona decida abandonar su familia, bienes materiales (muebles e inmuebles), amigos, estudios, trabajos, expectativas de vida, sino que debe existir un factor de empuje, dicho factor es la violencia, que penetra en todas las esferas de la vida.

La migración irregular es una realidad inevitable, el Estado no tiene la opción de aceptar o rechazar la migración irregular, se trata de personas que están saliendo de las fronteras de forma irregular, arriesgando su vida e integridad personal, por lo tanto, merecen que se les garanticen sus derechos. Si el Estado está a favor de la garantía de los derechos humanos para todas las personas, se debe modificar la causa estructural de las migraciones: la desigualdad social que conlleva a la pobreza y marginación y estas a su vez producen violencia.

Para que migrar sea un derecho, es decir, una opción y no una necesidad u obligación para sobrevivir, se debe garantizar el derecho a no migrar que se logra con el cumplimiento de los derechos individuales, económicos, sociales y culturales, es decir, el pleno goce de los derechos humanos reconocidos en los diferentes cuerpos normativos. Es decir, la posibilidad de llevar a cabo un proyecto de vida libre de violencia y con un nivel básico de bienestar y seguridad en el país de origen es lo que se conoce como el derecho a no migrar, como parte de la incorporación de un enfoque de derechos humanos y que supone que los países debieran hacerse cargo de que las personas no emigren por situaciones de carencia o incumplimiento de derechos y, en definitiva, reconocer que merecen vivir en condiciones de paz y dignidad.

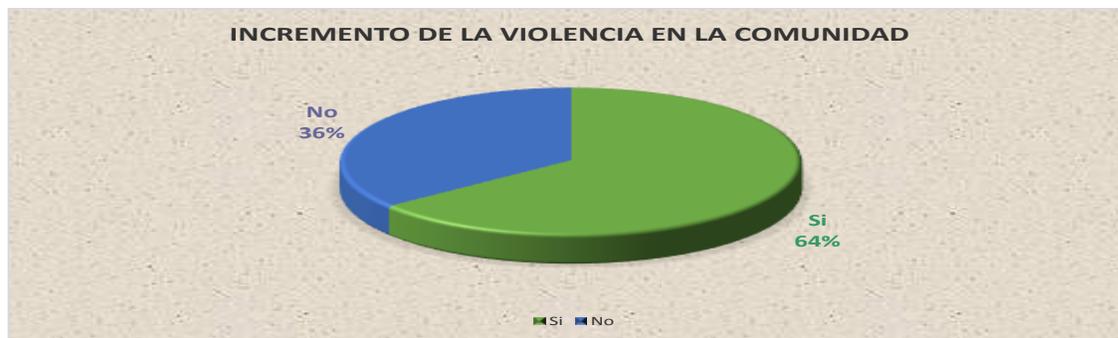
Pero, en las últimas décadas la violencia ha persistido debido al fracaso de los Acuerdos de Paz (si bien existieron cambios o reformas no fueron sentidas por la poblaciones en condición de vulnerabilidad, por ejemplo, la alternancia en el poder, creación de instituciones como la PDDH, entre otras), pues los actores principales del conflicto armado, por un lado el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional como partido político legalmente constituido y el partido Alianza Republicana Nacionalista, comenzaron a abanderar la lucha por la democracia, usando repetidamente la política de seguridad con fines electorales buscando

satisfacer la demanda pública de mano dura contra las pandillas, la cual ha sido fomentada por los medios de comunicación.

En conclusión, para la investigación es importante conocer las expectativas que los jóvenes estudiantes tienen respecto a su futuro, y si tienen como posibilidad migrar de forma regular. Dando un resultado que entre sus expectativas no se encuentra migrar, en cambio sí tienen la expectativa de terminar sus estudios, formarse y capacitarse, es decir, los jóvenes mantienen expectativas positivas a futuro como parte integrante del colectivo social de El Salvador, sin embargo no tienen las mismas expectativas con el rumbo del país ya que la violencia imperante en el contexto actual vulnera derechos reconocidos en el sistema jurídico interno, aunado a lo anterior el Estado no garantiza los derechos humanos y en menor medida la obligación de respeto contenida en diferentes tratados internacionales que forman parte de nuestro derecho positivo y vigente. Por lo anterior, la población no percibe un respaldo de las instituciones del Estado y en mayor medida los jóvenes que son víctimas de la violencia pandilleril o de las acciones de la policía y fuerza armada en el cumplimiento de las políticas y leyes en materia de seguridad que se han desarrollado en los diferentes gobiernos en turno.

4.1.3 Valoración de los jóvenes estudiantes de segundo año de bachillerato opción general del Instituto Nacional Maestro Alberto Masferrer, municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, sobre la incidencia de políticas de seguridad, violencia y migración.

Gráfico 6:



Fuente: Elaboración propia con base en datos de encuesta aplicada para el estudio: Cuestionario para jóvenes sobre violencia y migración.

La percepción de los jóvenes estudiantes encuestados sobre si la violencia en su comunidad ha incrementado en el último año, es representada en el gráfico anterior; de los resultados obtenidos la mayoría de los jóvenes consideran que la violencia ha incrementado, dicho lo anterior se fortalece con los diferentes informes y datos de instituciones nacionales y extranjeras sobre la violencia generalizada que impera en El Salvador, es decir, dicha percepción no obedece solamente al grupo encuestado sino a la totalidad de la población salvadoreña, salvo excepciones de personas alejadas a la realidad de las dinámicas comunitarias o de las zonas populosas del país.

La violencia es un fenómeno que históricamente se ha relacionado con condiciones sociales particulares, entre los que podemos mencionar el desempleo, la desintegración familiar, la desigualdad y la pobreza; condiciones que propician en gran medida el desarrollo de conductas violentas.

Los enfoques de prevención de la violencia que intentan luchar contra las raíces sociales e históricas de las pandillas no han producido los resultados deseados debido a la falta de compromiso político y divisiones sociales que las pandillas utilizan para su propio beneficio. La combinación de políticas represivas y el enfoque del gobierno estadounidense sobre la migración podrían deteriorar la ya crítica situación de seguridad en el país, los departamentos, municipios y comunidades, es decir, un efecto cascada de la violencia.

Gráfico 7:

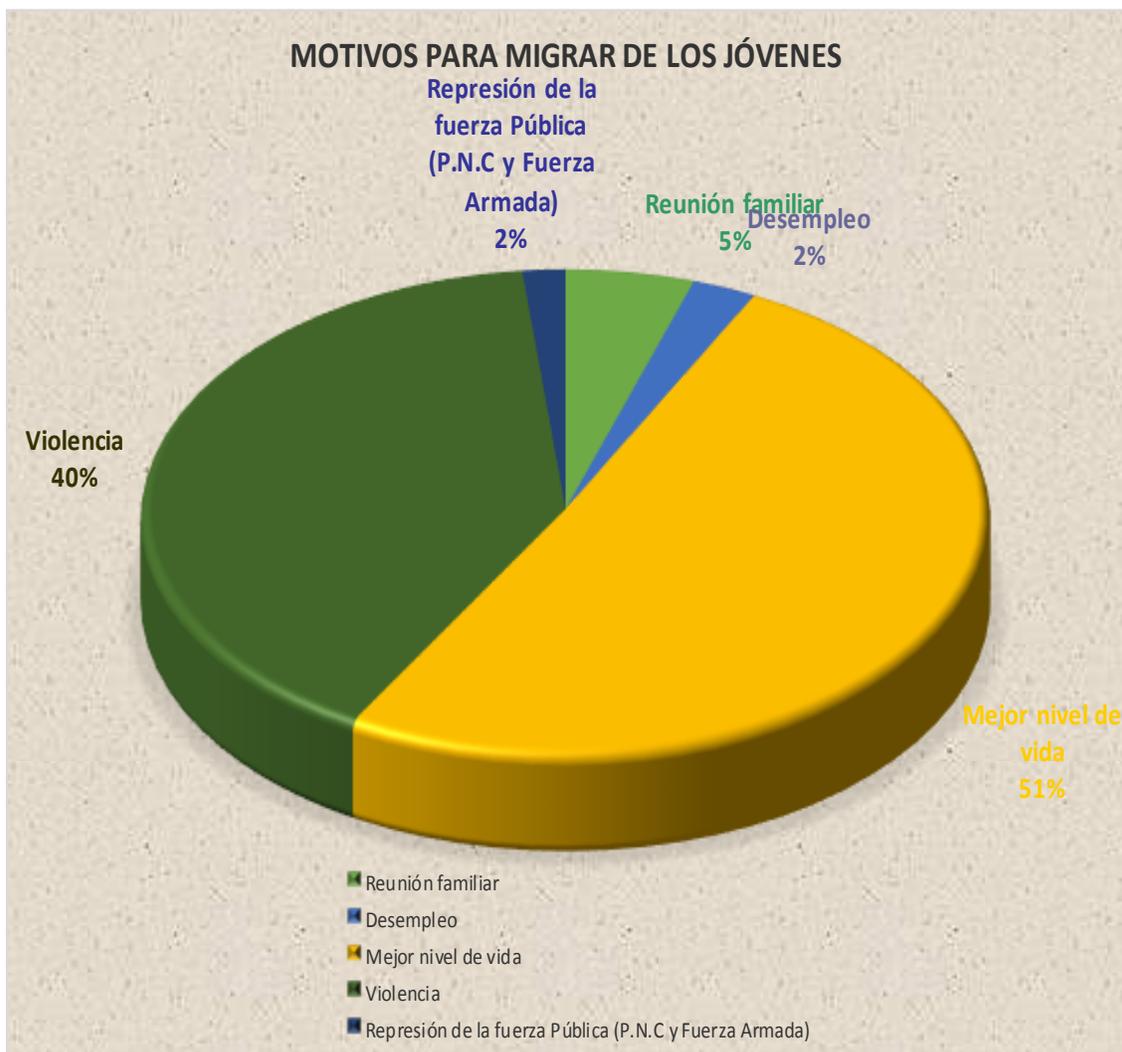


Fuente: Elaboración propia con base en datos de encuesta aplicada para el estudio: Cuestionario para jóvenes sobre violencia y migración.

Se consideró conocer si los jóvenes deseaban o habían deseado en algún momento irse del país. Así, se les formuló la pregunta: ¿Si tuvieras la oportunidad de emigrar lo harías? El 82% respondió afirmativamente, nada más el 18% considera no migrar del país.

De la muestra anterior, se observó que los hombres (59%) son, quienes en una proporción significativamente mayor a las mujeres (41%), expresan su deseo de irse del país. Un dato importante de resaltar es que todos los jóvenes que respondieron que trabajan y estudian a la vez, respondieron afirmativamente a la pregunta que si tuvieran la oportunidad migrarían a otro país. En conclusión, son los jóvenes del sexo masculino, con cierta experiencia laboral quienes desean irse del país.

Gráfico 8:



Fuente: Elaboración propia con base en datos de encuesta aplicada para el estudio: Cuestionario para jóvenes sobre violencia y migración.

Los factores que incentivan a las personas a querer dejar el territorio, y que se reflejan en un deseo de querer abandonar su comunidad, en este caso hacia el exterior, se han identificado en este estudio son de carácter económicos, de violencia social y reunificación familiar.

Como se puede observar el principal factor de migración que los jóvenes señalaron es el acceso a un mejor nivel de vida, eso porque el Estado salvadoreño no atiende sus necesidades básicas, como, por ejemplo, la calidad de la vivienda, acceso a la salud, acceso a agua potable, la educación básica, y otros.

La razón por la que tantas personas no pueden satisfacer sus necesidades fundamentales es compleja, pero evidentemente es el Estado salvadoreño por la ausencia de voluntad política y por la inadecuación de las medidas que toman los poderes públicos, lo que imposibilita que cumpla con su deber de protección.

Hay coherencia entre el anterior motivo con el motivo del desempleo, los cuales son eminentemente factores económicos, indicándonos con mucho acento que los problemas a solucionar son la generación de empleos, lo que nos lleva a deducir que una de las razones para migrar es por las pocas oportunidades de empleo que los jóvenes encuentran en sus territorios; así como reducir las desigualdades sociales.

Otro motivo es la reunificación familiar, la cual desde hace años ha sido de los principales motivos de migración de la población salvadoreña, pero en la presente investigación se encuentra representada en un tercer lugar; la protección otorgada a la unidad familiar desde la perspectiva de los derechos humanos desde hace algún tiempo viene proyectándose hacia la reunificación familiar de los inmigrantes. Así, en el plano universal puede destacarse el Convenio Internacional sobre la Protección de los Derechos de los Trabajadores Migratorios y sus Familiares, trata de un importante instrumento que tiene como objetivo proteger los derechos humanos y la dignidad de las personas que emigran por motivos económicos o laborales en todo el mundo, codificando de manera integral y universal los derechos de los trabajadores inmigrantes y de sus familias sobre la base del principio de igualdad de trato.

Otro motivo que señalaron los jóvenes es que migrarían por la represión de la fuerza pública, como hemos visto en el capítulo anterior, una de las políticas públicas de seguridad ciudadana es la presencia de fuerzas de trabajo conjuntas (patrullas de la P.N.C. y de las Fuerzas Armadas) en las comunidades. Sin embargo, los prejuicios sobre quienes habitan en los barrios, mezclado con el miedo, puede provocar que el contacto de las fuerzas de seguridad se deteriore de forma rápida.

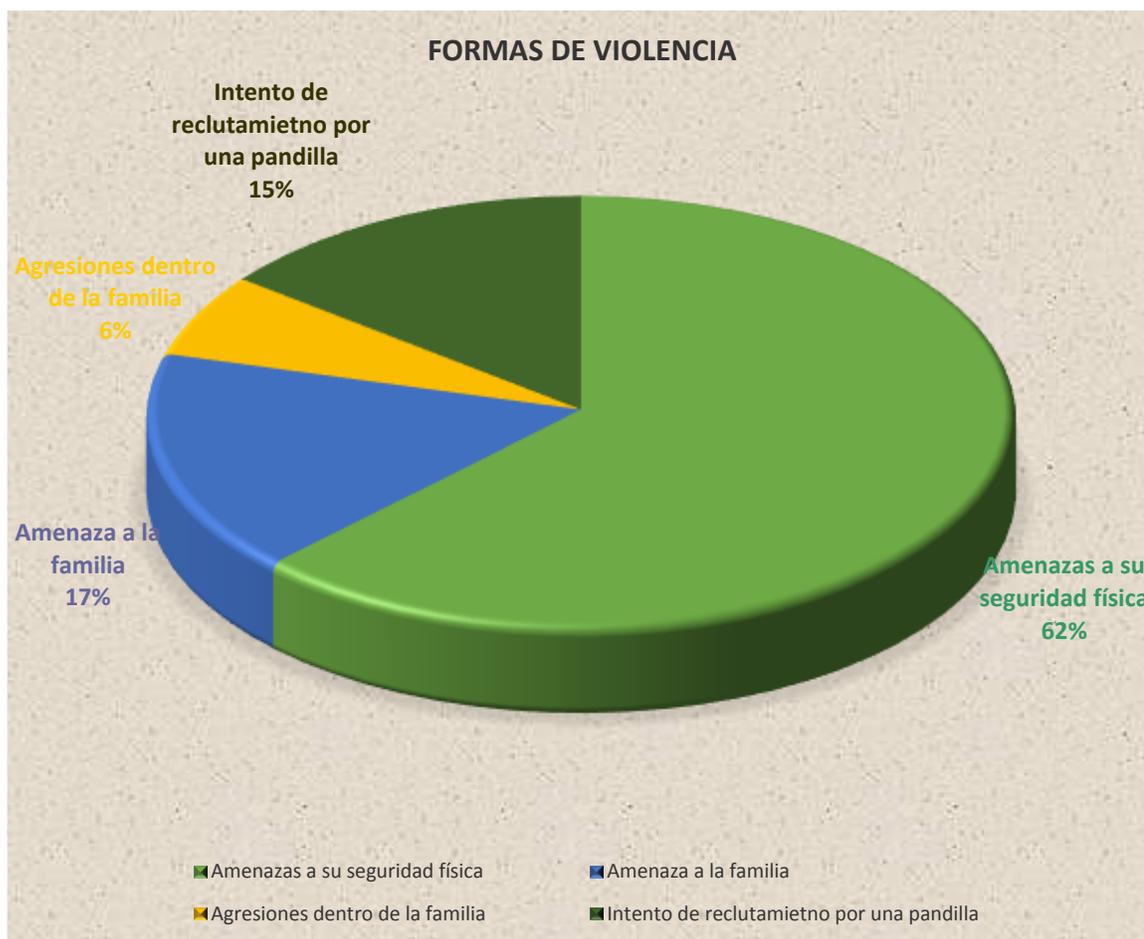
Solo por vivir en una zona donde existen pandillas, las personas jóvenes pueden ser consideradas colaboradoras de estas o, incluso, integrantes. Esa situación pone en riesgo el cumplimiento de los derechos humanos de quienes habitan los barrios, sobre todo de las personas jóvenes. Con frecuencia, este grupo poblacional (no vinculado a pandillas)

denuncian ser víctimas de abusos por parte de las fuerzas de seguridad en espacios públicos del barrio. Se ha demostrado que los agentes de la fuerza pública realizan detenciones y encarcelamientos, incluso existen denuncias de desapariciones forzadas. Los atropellos policiales afectan, sobre todo, a las personas jóvenes. Además, la P.N.C. es una de las instituciones con mayor cantidad de denuncias por presuntas violaciones a derechos humanos.

Por último, una muy buena representación de jóvenes estudiantes ha señalado que la violencia es un motivo predominante que incide en su deseo de migrar, es por eso que ha verificado que la violencia es un factor principal de expulsión de población joven y ha desplazado a factores tradicionales como la reunificación familiar.

En la presente investigación, se ha determinado que la migración de jóvenes a causa de la violencia e inseguridad es la generada por grupos al margen de la ley; quienes son los actores de la violencia sistemática que afecta a grupos de personas en condición de vulnerabilidad, entre los que podemos mencionar los jóvenes, la niñez y adolescentes, las mujeres; debido a sus condiciones socioeconómicas, que los obliga a residir en una comunidad de alta peligrosidad por la presencia de maras y pandillas; pero no debemos olvidar que es el Estado quien ha permitido esta situación, por la inobservancia de su deber de protección de la población afectada.

Gráfico 9:



Fuente: Elaboración propia con base en datos de encuesta aplicada para el estudio: Cuestionario para jóvenes sobre violencia y migración.

Del porcentaje que, estableció que migraría por motivo de la violencia, es decir del 40%, se les solicitó que indicarán las razones de violencia, como primera opción seleccionaron “Amenaza a su integridad física”, con el 62%, como segunda opción el 17% selecciono la “Amenaza a la familia”, como tercera opción, identificaron la “Intento de reclutamiento por una pandilla” 15%, y en como cuarta opción “Agresiones dentro de la familia”, con el 6%.

Las pandillas y maras son grupos poseen una organización lineal, operan bajo una jerarquía, se dedican a diferentes actividades, trabajan en grupos y por sectores, mantienen redes de comunicación, estos grupos se establecen en comunidades o colonias de estrato socioeconómico bajo, es decir, en comunidades de población excluida que sufre de desigualdad social; y se aprovechan de esta condición de vulnerabilidad de los pobladores

utilizando la extorsión, robo, hurto otras actividades ilegales para ir tomando el control de las comunidades, y el poder que ejercen dentro de la sociedad es tan grande que se ven afectadas personas de todos los ingresos económicos ya no solo la población de las comunidades.

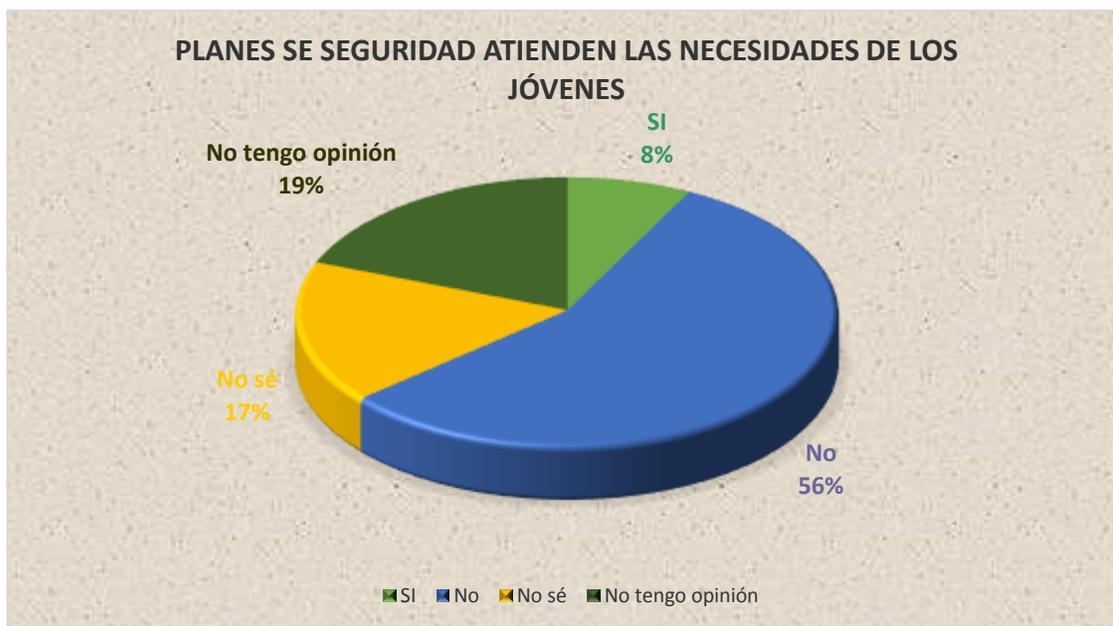
Los jóvenes estudiantes, señalaron que la forma que ejercían violencia hacia su persona, y de la cual era motivo para migrar, era la amenaza a su seguridad física. Las maras y pandillas, realizan una serie de delitos que vulnera la integridad personal de los jóvenes, como, por ejemplo, amenazan con actos o palabras, al joven con producirle un daño; coaccionan a los jóvenes, obligándolos por medio de violencia física, verbal o emocional, a realizar, tolerar u omitir alguna acción; otro de los delitos más frecuentes en nuestro país es la extorsión, con el cual realizan una amenaza para que les paguen la renta; otro de los delitos son las lesiones, y los homicidios.

Otra forma de violencia identificada es la amenaza a la familia, es decir el joven no solo sufre amenazas para su persona, sino que los pandilleros amenazan con actos o palabras, con producirle a su familia, un daño que constituyere delito, en sus personas, libertad, libertad sexual, honor o en su patrimonio.

También otra forma de violencia que señalaron los jóvenes es el reclutamiento, delito que consistente en reclutar, inducir mediante engaños u obligar mediante actos de violencia, intimidación o amenazas a otro para su ingreso o incorporación en las distintas formas de agrupaciones ilícitas. Sus víctimas más comunes son los jóvenes procedentes de familias desintegradas. Las jóvenes mujeres suelen ser también un blanco desde temprana edad, ya que las reclutan para ser colaboradoras en el cometimiento de sus ilícitos, y para convertirse en sus esclavas sexuales. Entre las razones por las que algunos jóvenes entran a ser parte de estas agrupaciones ilícitas, se pueden mencionar la de poseer una posición de superioridad en el grupo, también para satisfacer necesidades económicas o deseos de vestirse bien y poseer dinero y la falta de atención de los padres.

Por último, fue señalada por los jóvenes la violencia interfamiliar, establecieron que pueden salir del país para huir de la violencia que existe en su hogar, la cual es ejercida por su padre, madre, hermanos.

Gráfico 10:



Fuente: Elaboración propia con base en datos de encuesta aplicada para el estudio: Cuestionario para jóvenes sobre violencia y migración.

Para la última pregunta de la encuesta, era necesario conocer la percepción de los jóvenes estudiantes frente a las políticas y planes de seguridad pública, si estas atendían sus necesidades.

El resultado se expresa en el gráfico anterior, con el porcentaje siguiente: el 56% de los estudiantes consideran que los planes no atienden a sus necesidades, el 19%, no tiene opinión sobre el tema, el 17%, no sabe; y el 8% considera que si atiende sus necesidades.

Es importante señalar que la mayoría de los estudiantes jóvenes señalaron que la violencia en su comunidad había incremento en el último año; pero, cuando se les pregunta por las políticas y planes de seguridad del gobierno consideran que no atiende sus necesidades.

Hay otro porcentaje que no opina o no sabe sobre el tema, el cual puede ser por el mismo desconocimiento de los planes de seguridad y que estos no han sido implementados en sus comunidades.

Pero hay un porcentaje menor que si considera que los planes de seguridad si atienden a sus necesidades.

4.2. Análisis e interpretación de la información realizada a partir de la información de los informantes claves.

Sobre la base de la metodología empleada, la presente investigación tiene como objetivo principal demostrar que un factor determinante en el fenómeno migratorio de jóvenes estudiantes de segundo año de bachillerato opción general del Instituto Nacional Maestro Alberto Masferrer, municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, es la violencia.

El eje de las entrevistas, fue aplicado a personalidades que poseen conocimientos sobre migración juvenil y violencia:

Funcionarios de la PDDH: a) Licenciada Silvia María Beatriz Campos, Procuradora Adjunta para la Defensa de las Personas Migrantes y Seguridad Ciudadana, oficina creada para atender las diversas problemáticas de los salvadoreños en el exterior, dar recomendaciones y seguimiento al complejo fenómeno migratorio y además de generar mecanismos de protección en materia de la seguridad de la población; b) Licenciado William Ernesto Espino, Coordinador del Departamento de Atención al Migrante. Entrevistas realizadas el 14 de noviembre de 2018. El objetivo principal de dicha entrevista fue identificar la perspectiva de dicha institución sobre las causas de la migración de jóvenes en nuestro país y analizar las políticas y leyes en materia de seguridad en El Salvador durante los años dos mil dieciséis y dos mil diecisiete, para comprobar que la violencia ha adquirido un enfoque represivo en detrimento de los jóvenes.

Personal laboral de la PDDH, cuyas entrevista fueron realizas en fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho: a) Licenciada Carolina María Hernández de Hernández, Jefa del Departamento de Denuncias; b) Licenciado Mauricio Urrutia, jurídico de la Procuraduría Adjunta para la Defensa de los Derechos de la Niñez y Juventud, c) Licenciado David Escamilla, (Psicólogo) Técnico en el Departamento de Atención al Migrante, d) Licenciada Sandra Perla, (Trabajadora Social) Técnica en el Departamento de Atención al Migrante; el objetivo principal de dicha entrevista fue identificar la perspectiva de dicha institución sobre las causas de la migración de jóvenes en nuestro país y analizar las políticas y leyes en materia de seguridad en El Salvador durante los años 2016s y 2017, para comprobar que la violencia ha adquirido un enfoque represivo en detrimento de los jóvenes.

Todas las entrevistas son representadas en dos cuadros representativos donde se transcriben. (Ver anexo 4).

Los informantes claves coinciden que las causas de la migración de jóvenes en el país son diversas, pero últimamente la violencia ha retomado un importante motivo para que los jóvenes decidan migrar a otro país. La percepción de los funcionarios entrevistados, es que la violencia en nuestro país ha aumentado, en especial la violencia pandilleril y la violencia institucional ejercida por la Policía Nacional Civil y la Fuerza Armada.

“Una de las causas de la migración es que las instituciones públicas no funcionan, por ejemplo, una persona que migra por causa de la violencia no tiene confianza en las instituciones públicas para denunciar, prefiere irse antes que denunciar, porque sabe que si va a la FGR interpone la denuncia, pero esta no sigue un proceso expedito de investigación operara aun la misma policía los amenazo y no pueden tener confianza en la misma institución que recibieron la amenazas mejor se va del país.” (S.M.,Campos Ceballos, comunicación personal, 14 de noviembre de 2018).

De igual manera los informantes claves coinciden en que el Estado salvadoreño no garantiza los derechos humanos de la población joven forzada a migrar; porque hay una violación sistema de derechos humanos y que, pero aún la situación de violencia desborda la capacidad del Estado, y como muestra se encuentra en los casos que atiende la institución en donde las víctimas ya no confían en las instituciones estatales. “No creo que lo garantice en su totalidad, pues es a raíz del descuido o las nulas políticas de atención a este sector, que deciden migrar o se ven forzados a migrar.” (M. Urrutia, comunicación personal, 3 de diciembre de 2018).

En cuanto a las políticas y leyes en materia de seguridad implementadas en los últimos años, también todos coinciden que no son suficientes para reducir la violencia. “Considero que carecieron de un análisis más complejo del fenómeno, la violencia equivocadamente se ve a través de la muerte y no como dinámica social, en ese sentido, existen múltiples expresiones de violencia que no fueron abordados como la estructural.” (Escamilla, D., comunicación personal, 3 de diciembre de 2018).

Se enfatiza que, si bien si existe políticas en materia de seguridad, pero no se enfocan en lo que es verdaderamente importante, en la prevención del delito, en enfocarse en programas sociales que sean de beneficio verdadero para el joven y su familia que habitan en una comunidad de alta peligrosidad por el dominio de las maras o pandillas.

“El gobierno puede decir que han reducido los índices de criminalidad pero la inseguridad sigue siendo igual o peor el nivel de barbarie que actúan las pandillas, las familias huyen en conjunto, en Zaragoza alrededor de dos o tres familias tuvieron que huir del cantón con custodia de las mismas autoridades de la Policía Nacional Civil, ellos nos indica que si las misma policía le dice que no puede asegurar su vida y que su única ayuda es en el momento del desplazamiento ser custodiados por ellos. Lo que indica que se quedó a nivel de discurso, se invirtió en una cancha, para la foto de inauguración, pero eso no reduce la criminalidad ni el riesgo para los jóvenes, la coacción sigue el mismo para los jóvenes independiente que se maneje un plan como tal, igual lo vemos en el nivel de reinserción escolar, los mismos maestros renunciado por el mismo tema de la violencia, lo que contrasta con lo que nos dicen las autoridades sobre el avance de las policías de seguridad.” (Espino, W.E., comunicación personal, 14 de noviembre de 2018).

Las soluciones que brindan los informantes claves para el problema de la migración forzada son diversas, para los funcionarios consultados no hay soluciones a corto plazo, las soluciones son más bien estructurales, con un enfoque especial en programas sociales, destinados a mejorar la calidad de vida de los jóvenes y sus familias, en las ramas de salud, vivienda y educación.

“No hay soluciones de mediano ni largo plazo para las personas de migración forzada, la política de migración Connigrantes, no tiene recursos para funcionar como debe de ser, donde tratan de insertar a jóvenes retornadas en actividades laborales, pero eran cuestiones más técnicas de oficios, pero esto no tiene mayor alcance, porque no son a la hora de ejecutarlas no tienen los recursos.” (S.M., Campos Ceballos, comunicación personal, 14 de noviembre de 2018).

“Soluciones como tal no hay, pero se puede pensar que, si trabaja en la parte estructural garantizando los derechos económicos, sociales y culturales, da la posibilidad que la persona tenga un proyecto de vida, lo que da al joven que quiera estudiar, trabajar.” (Espino, W.E., comunicación personal, 14 de noviembre de 2018).

Personalmente creo, que en la medida que den alternativas de trabajo digno, que se genere condiciones económicas para eso y que las políticas de seguridad garanticen protección al joven, puede evitarse la migración, debe existir un fondo de emergencia para atender este problema y la generación de empleo. (M. Urrutia, comunicación personal, 3 de diciembre de 2018).

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Después de haber ejecutado los instrumentos de recolección, procesado los mismos y haber analizado la información generada de ellos, se han obtenido las siguientes conclusiones, para determinar así de qué manera se han logrado o no los objetivos planteados.

- La investigación ha posibilitado profundizar el conocimiento respecto a las causas de la migración y el impacto de la violencia al momento de migrar, así como las alternativas que pueden desarrollarse para un cambio de paradigma en la creación de medidas, políticas y leyes en materia de seguridad para prevenir y erradicar este flagelo social tan nocivo para la población.

- Con base en la investigación de campo se obtuvo el resultado que los factores para migrar no son únicos, por el contrario, se interrelacionan entre sí. En otras palabras, diversas circunstancias y motivaciones pueden, al mismo tiempo, provocar la decisión de migrar de los jóvenes estudiantes. Con lo anterior, se sustrae que la violencia se ha vuelto un detonador en la intención de migrar de los jóvenes estudiantes, dejando a un lado factores históricos como la reunificación familiar.

- De conformidad a la información recolectada de los informantes claves, concluyen que las causas de la migración de jóvenes en el país son diversas, pero la violencia tiene un impacto en los jóvenes en su decisión de migrar, la violencia ha aumentado.

- Los más acosados por este fenómeno de la violencia de pandillas son los jóvenes de sexo masculino, así que éste se vuelve un motivo para migrar, con ello también se descubre que dejan la escuela, volviendo la deserción escolar unos de los efectos en cascada.

- La posibilidad que posee un joven de llevar a cabo un proyecto de vida libre de violencia y con un nivel básico de bienestar y seguridad en el país reduce significativamente la posibilidad de migrar del joven; lo que se relaciona con el derecho a no migrar, el cual surge como parte de la incorporación de un enfoque de derechos humanos y que supone que el país debe hacerse cargo de que las personas no emigren por situaciones de carencia, de inseguridad o incumplimiento de derechos y, en definitiva, reconocer que merecen vivir en condiciones de paz y dignidad.

- En El Salvador se ha consolidado políticas y leyes en materia de seguridad de corte punitivo, de corto plazo, acompañada de una serie de normas jurídicas que consideran las penas de prisión como única salida dentro del proceso penal y único castigo, dejando de lado el uso de las medidas alternativas a la prisión. Sin embargo, esta estrategia ha demostrado ser ineficaz para reducir los niveles de criminalidad, todo lo contrario, la violencia se vuelve más resistente a este tipo de políticas y leyes, es necesario implementar planes de seguridad integrales a fin de detener los círculos de violencia.

RECOMENDACIONES:

- Una de las dificultades al realizar la investigación documental del presente trabajo fue que no se encontró ningún tipo de información sobre el tema de la migración de jóvenes; es decir, nuestro país no cuenta con cifras históricas que respalden desde cuándo los jóvenes migran y por qué causas lo hacen; con ello podemos ver el nivel de invisibilidad que ha tenido esta población en condición de vulnerabilidad; nuestra historia habla de migración de salvadoreños y salvadoreñas, pero no se hace referencia en específico de los jóvenes, ahora bien, desde hace poco diversos factores han contribuido a ponerla bajo la lupa: su magnitud, los factores que la han configurado en las últimas décadas, los riesgos particulares de los migrantes jóvenes y menores de edad, el tratamiento que les dan las instituciones en los procesos de detención, la deportación, las violaciones a sus derechos humanos; pero no es suficiente; es necesario que las instituciones del estado posean datos estadísticos, también es necesario que las diferentes organizaciones sociales, universidades realicen investigaciones a profundidad sobre la migración de jóvenes en El Salvador.

- Para disminuir la migración de jóvenes por violencia no solo es un asunto de políticas públicas, es necesario una serie de cambios estructurales, todos encaminados en el respeto irrestricto a la dignidad humana,

- La violencia no se puede frenar con más violencia, ni menos con aplicaciones de leyes y políticas de seguridad temporales que se basan en detenciones masivas de pandilleros. De allí, que frente a la crisis de inseguridad que afecta al país, se requieran políticas lo más integrable posible (deben de tener en cuenta aspectos poblacionales, educativos, culturales y psicosociales, sin dejar de lado la prevención del delito y el control de la criminalidad), pues

la violencia no solo se refiere a la producida por pandillas, sino en las diferentes expresiones de violencia (feminicidios, violencia sexual e intrafamiliar) y del crimen (tráfico de armas y narcotráfico), porque la violencia es la manifestación de un conflicto con raíces de tipo estructural que se basa en la exclusión social; cuando se habla de enfoque integral, implica avanzar en reformas aún pendientes en áreas económicas, sociales, educación y en materia fiscal. Por su puesto para que avance se requerirá de un liderazgo, voluntad política y acuerdos entre distintos sectores a nivel nacional.

- Se recomienda que, sobre este tema de migración a causa de la violencia de pandillas, se deben de realizar otros estudios que abarquen otros tipos de violencia como la intrafamiliar, de género, la realizada por agentes estatales como la Policía Nacional Civil, la Fuerza Armada y los Cuerpos de Agentes Metropolitanos.

- Se recomienda que, sobre este tema de migración a causa de la violencia de pandillas, se deben de realizar otros estudios que abarquen la relación existente entre desplazamiento forzado por violencia y migración.

BIBLIOGRAFÍA

- Alfaro Peña, K. G. (2017). *Efectividad de la política criminal implementada por el Plan Mano Dura y Super Mano Dura en el combate al fenómeno de las pandillas*. San Salvador, El Salvador: Universidad de El Salvador.
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. (Marzo de 2016). ACNUR. Obtenido de ACNUR: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10786.pdf>
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. (s.f.). *Niños en Fuga*. Washington. Recuperado el 13 de 03 de 2019, de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2014/9568.pdf>
- Arendt, H. (2005). *Sobre la Violencia* (1° ed.). (G. Solana, Trad.) Madrid: Alianza Editorial.
- Baratta, A. (15 de mayo de 2018). *Revista de Pensamiento Penal*. Obtenido de <http://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/46549-politica-criminal-entre-politica-seguridad-y-politica-social>
- Calle Davila, M. C. (s.f.). *Confederación de Adolescencia y Juventud de Iberoamérica Italia y el Caribe*. Recuperado el 14 de 03 de 2019, de Confederación de Adolescencia y Juventud de Iberoamérica Italia y el Caribe: <http://www.codajic.org/sites/www.codajic.org/files/Preveni%C3%B3n%20de%20a%20violencia%20en%20adolescentes%20y%20j%C3%B3venes.pdf>
- Castaneda, J., Martínez, J. y Flores, A. (2017). *FEDISAL*. Recuperado el 10 de 12 de 2019, de FEDISAL: <http://www.fedisal.org.sv/wp-content/uploads/2017/11/Flujo-de-Migraciones-El-Salvador-1.pdf>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2017). *Informe sobre pobreza y derechos humanos en las Américas*. Recuperado el 13 de 03 de 2019, de <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/PobrezaDDHH2017.pdf>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2009). *Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos*. Recuperado el 14 de 03 de 2019, de <https://www.oas.org/es/cidh/docs/pdfs/SEGURIDAD%20CIUDADANA%202009%20ESP.pdf>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2015). *Violencia, niñez y Crimen Organizado*. Obtenido de

file:///E:/Migracion/Informacion%20sobre%20capitulo%20dos%20sobre%20migracion%20y%20violencia/libros/2899_ViolenciaNinez2016CIDH_01.pdf

Consejo Consultivo Ciudadano. (2018). *Primero Informe de Seguimiento al Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019*. San Salvador. Recuperado el 28 de noviembre de 2018, de file:///C:/Users/esalazar/Downloads/Primer%20Informe%20de%20seguimiento%20al%20Plan%20Quinquenal%20de%20Desarrollo%202014-2019.pdf

Cruz, J. (30 de 01 de 2011). El origen de la Violencia. *El Faro*. Recuperado el 13 de 03 de 2019, de <https://elfaro.net/es/201101/opinion/3439/El-origen-de-la-violencia.htm>

Cruz, J. M., Carranza, M., (s.f.). <http://www.uca.edu.sv/publica/iudop>. Obtenido de <http://www.uca.edu.sv/publica/iudop>: <http://www.uca.edu.sv/publica/iudop/articulos/JMC1.pdf>

Dalby, C. y. (22 de 01 de 2019). *InSight Crime*. Obtenido de InSight Crime: <https://es.insightcrime.org/noticias/analisis/balance-de-insight-crime-sobre-los-homicidios-en-2018/>

Dirección General de Migración y Extranjería. (11 de 05 de 2018). *Dirección General de Migración y Extranjería*. Obtenido de Dirección General de Migración y Extranjería: <http://www.migracion.gob.sv/noticias/deportaciones-a-la-baja-durante-2018-reporta-migracion/>

Duarte Zetino, M. A. (3 de agosto de 2017). La irreverencia de la migración irregular de la niñez salvadoreña. *Perspectivas*(3), 10. Obtenido de https://mx.boell.org/sites/default/files/hbs_-_perspectivas_-_america_latina_3_-_online_-_es-2_1.pdf

El Blog. (10 de 07 de 2014). Autoridades dicen que unificación familiar es la principal causa de migración. *El Blog*. Recuperado el 07 de 03 de 2019, de <http://elblog.com/noticias/registro-13614.html>

García, C. (4 de diciembre de 2015). La historia judicial fracasada contra las pandillas. *InSight Crimen*. Obtenido de <https://es.insightcrime.org/noticias/analisis/historia-judicial-fracasada-contrapandillas/>

Gobierno de El Salvador. (2010). *Política Nacional de Justicia, Seguridad Pública y Convivencia*. San Salvador. Recuperado el 2019 de 07 de 14, de

file:///C:/Users/esalazar/Downloads/Politica_Nacional_de_Justicia_22-07-14%20(8).pdf

Gobierno de El Salvador. (15 de 01 de 2015). Recuperado el 13 de 07 de 2018, de <http://www.presidencia.gob.sv/wp-content/uploads/2015/01/El-Salvador-Seguro.pdf>

Gobierno de El Salvador. (2015). *Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019*. Santa Tecla, La Libertad, El Salvador: Secretaría Técnica y de Planificación, Gobierno de El Salvador. Recuperado el 2019 de 07 de 10, de [file:///C:/Users/esalazar/Downloads/PQD_2014-2019__El_Salvador_productivo_educado_y_seguro%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/esalazar/Downloads/PQD_2014-2019__El_Salvador_productivo_educado_y_seguro%20(1).pdf)

Gómez Carrasco, D. C. (2010). *Congreso de la República de Perú*. Obtenido de Congreso de la República de Perú: [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/C9F7909CEBC108B10525778800719FDF/\\$FILE/An%C3%A1lisis_de_la_Ley_Antimaras_de_2003_El_Salvador.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/C9F7909CEBC108B10525778800719FDF/$FILE/An%C3%A1lisis_de_la_Ley_Antimaras_de_2003_El_Salvador.pdf)

Instituto Interamericano de Derechos Humanos. (2011). *Modulo Instruccional: derechos humanos, seguridad ciudadana y funciones policiales*. San José, Costa Rica: Instituto Interamericano de Derechos Humanos.

Jakobs, G., y Cancio Meliá, M. (2003). *Derecho Penal del Enemigo*. Madrid: Civitas.

Labrador, G. (06 de 02 de 2018). ONU: medidas extraordinarias son ilegales y buscan la “deshumanización de los reos”. *El Faro*, pág. n/a. Obtenido de https://elfaro.net/es/201802/el_salvador/21444/ONU-medidas-extraordinarias-son-ilegales-y-buscan-la-%E2%80%9Cdeshumanizaci%C3%B3n-de-los-reos%E2%80%9D.htm

Mesa de sociedad civil contra el desplazamiento forzado por violencia y crimen organizado en El Salvador. (2016). *Informe de desplazamiento interno por violencia y crimen organizado en El Salvador*. San Salvador. Recuperado el 2019 de 09 de 07, de <http://centroamerica.cristosal.org/wp-content/uploads/2018/05/Desplazamiento-interno-por-violencia-Informe-2016.pdf>

Mesa Permanente sobre Derecho de los Migrantes. (s.f.). *Informe alternativo relativo al cumplimiento por El Salvador de la Convención Internacional*. San Salvador.

Recuperado el 12 de 02 de 2019, de <https://studylib.es/doc/2175049/el-salvador---informe-alternativo-relativo-al-cumplimient...>

Ministerio de Justicia y Seguridad Pública. (2018). *Caracterización de la movilidad interna a causa de la violencia en El Salvador*. San Salvador. Recuperado el 21 de 03 de 2019, de <file:///C:/Users/esalazar/Desktop/Migracion/infrome%20de%20movilidad%20interna%20del%20Ministerio%20de%20Seguridad%20publica.pdf>

Ministerio de Justicia y Seguridad Pública. (15 de 03 de 2019). *Ministerio de Justicia y Seguridad Pública*. Obtenido de Ministerio de Justicia y Seguridad Pública: <http://www.seguridad.gob.sv/institucion/estructura-organizativa/direccion-de-atencion-a-victimas/direccion-de-atencion-a-victimas/>

Molina, I. (noviembre de 2017). *Friedrich Ebert Stiftung*. Obtenido de Friedrich Ebert Stiftung: <http://library.fes.de/pdf-files/bueros/fesamcentral/13895.pdf>

Montes, K. (2018). *FEDISAL*. Recuperado el 10 de 12 de 2019, de FEDISAL: <https://www.fedisal.org.sv/wp-content/uploads/2017/11/Deserci%C3%B3n-Escolar-El-Salvador.pdf>

Morán Mendoza, J. (1999). *Centro Centroamericano de Población*. Obtenido de Centro Centroamericano de Población: <https://ccp.ucr.ac.cr/seminario/pdf/moran.pdf>

Observatorio de Política Criminal . (septiembre de 2015). *Observatorio de Política Criminal*. Bogota. Obtenido de Observatorio de Política Criminal: <http://www.politicacriminal.gov.co/Portals/0/documento/queespoliticacriminal-ilovepdf-compressed.pdf>

Orantes Salazar, L. (2010). *Universidad Tecnológica de El Salvador*. Obtenido de Universidad Tecnológica de El Salvador: http://www.utec.edu.sv/media/investigaciones/files/Factores_de_Expulsion-atraccion_y_redes_familiares.pdf

Organización Internacional Crisis Group. (2017). *Politica y Violencia Perpetua en El Salvador*. Guatemala: International Crisis Group. Obtenido de <https://d2071andvip0wj.cloudfront.net/064-el-salvador-s-politics-of-perpetual-violence-spanish.pdf>

- Organización Panamericana de la Salud. (10 de 12 de 2002). *Organización Panamericana de la Salud*. Recuperado el 10 de 12 de 2019, de Organización Panamericana de la Salud:
https://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/en/abstract_es.pdf
- Plan Regional de El Salvador, Guatemala y Honduras. (marzo de 2015). ACNUR. Obtenido de ACNUR: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10889.pdf>
- Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos. (2017). *Informe Preliminar de Registros de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos sobre desplazamiento forzado*. Preliminar, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, San Salvador. Recuperado el 12 de 03 de 2019, de <http://centroamerica.cristosal.org/wp-content/uploads/2018/05/Informe-PDDH-2016-2017.pdf>
- Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos. (2016). *Informe de registro de la PDDH sobre desplazamiento forzado*. San Salvador. Recuperado el 2019 de 07 de 14, de [file:///C:/Users/esalazar/Downloads/Informe%20Desplazamiento%20Forzado%20-%20PDDH%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/esalazar/Downloads/Informe%20Desplazamiento%20Forzado%20-%20PDDH%20(2).pdf)
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2018). *Informe sobre Desarrollo Humano El Salvador 2018*. San Salvador. Recuperado el 09 de septiembre de 2019, de https://www.undp.org/content/dam/el_salvador/docs/IDHES%202018%20WEB.pdf
- Rivera, A.M. (enero de 2017). *Fundación Nacional para el Desarrollo*. Recuperado el 10 de 12 de 2019, de Fundación Nacional para el Desarrollo: <http://www.repo.funde.org/1245/1/2-Tipo-Viol.pdf>
- Sancho, E. (julio-diciembre de 2013). Causas de la Violencia en El Salvador: El Apartheid Social. (U. F. Gavidea, Ed.) *Realidad y Reflexión*(38), 102-103. Recuperado el 13 de 03 de 2019, de <http://ri.ufg.edu.sv/jspui/bitstream/11592/113/1/Causa%20de%20la%20violencia%20en%20El%20Salvador%20el%20apartheid%20social.pdf>

Segura, E. (27 de 05 de 2018). Entre 2.2 y 2.5 millones de salvadoreños vivían en situación de pobreza en el 2017. *La Prensa Gráfica*. Recuperado el 07 de 03 de 2019, de <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Entre-2.2-y-2.5-millones-de-salvadorenos-vivian-en-situacion-de-pobreza-en-2017-20180526-0064.html>

Sentencia de Amparo, 787-2012 (Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de El Salvador 28 de abril de 2015).

Sentencia de Amparo, 623-2015 (Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de El Salvador 20 de septiembre de 2017).

Sentencia de Amparo, 411-2017 (Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de El Salvador 13 de 07 de 2018). Obtenido de http://www.csj.gob.sv/Comunicaciones/2018/07_JULIO/COMUNICADOS/Amp.%20411-2017%20Sentencia%20desplazamiento_7MZT.pdf

Sentencia de Amparo, 676-2017 (Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de El Salvador 17 de 01 de 2018).

Sentencia de Habeas Corpus, 40-2015 (Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia enero de 2017).

Sentencia de Inconstitucionalidad, 15-96 (Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador 14 de febrero de 1996).

Sentencia de Inconstitucionalidad, 15-99/17-99 (Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de El Salvador 13 de agosto de 2002).

Sentencia de Inconstitucionalidad, 52-2003/56-2003/57-2003 (Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador 1 de abril de 2004).

Sentencia de Inconstitucionalidad, 22-2017 (Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador 24 de agosto de 2015). Recuperado el 04 de 06 de 2019, de <http://www.jurisprudencia.gob.sv/DocumentosBoveda/D/1/2010-2019/2015/08/B254E.PDF>

Sentencia de Inconstitucionalidad, 1-2017/25-2017 (Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador 26 de julio de 2017). Obtenido de <http://www.jurisprudencia.gob.sv/busqueda/showFile.php?bd=1&data=DocumentosBoveda%2FD%2F1%2F2010->

2019%2F2017%2F07%2FC38F6.PDF&number=801014&fecha=26/07/2017&numero=1-2017AC&cesta=0&singlePage=false%27

Servicio Social Pasionista. (2017). *Inseguridad y Violencia en El Salvador. El impacto en los derechos de adolescentes y jóvenes del municipio de Mejicanos*. (1 ed.). San Salvador, El Salvador: Servicio Social Pasionista. Recuperado el trece de noviembre de 2017, de <http://sspas.org.sv/wp-content/uploads/2017/01/SSPAS-2017-Inseguridad-y-violencia-en-El-Salvador.pdf>

Sierra Bravo, R. (2001). Técnicas de Investigación Social, Teorías y Ejercicios. En R. Sierra Bravo, *Técnicas de Investigación Social, Teorías y Ejercicios* (pág. 255). Madrid: Paraninfo.

Smutt, M. (1998). *El fenómeno de las pandillas juveniles* (Primera ed.). San Salvador, El Salvador.

Tager, A.G., Aguilar Umaña, I.,. (2013). <https://www.interpeace.org/latinoamerica/>.
Obtenido de <https://www.interpeace.org/latinoamerica/>:
<https://www.interpeace.org/latinoamerica/wp-content/uploads/sites/7/2017/09/La-tregua-como-proceso-de-construcci%C3%B3n-de-paz-social.pdf>

Tamayo y Tamayo, M. (2004). *El proceso de la investigación científica, incluye evaluación y admistración de proyectos de investigación*. (Cuarta edición ed.). México D.F., México: Limusa.

Torres-Melo, J. (2013). *Introducción a las Políticas Públicas: Conceptos y herramientas desde la relación entre Estado y ciudadanía*. Bogotá, Colombia: IEMP, Ediciones.

World Vision. (2014). *Motivos de Migración de la Niñez y Juventud en 27 Municipios de El Salvador*. Estudio Exploratorio, San Salvador. Recuperado el 12 de 03 de 2019, de <https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/Motivos%20de%20Migracion%20de%20la%20Ninez%20y%20Juventud%20en%2027%20Municipios%20de%20El%20Salvador.pdf>

Normativa Jurídica consultada:

- **Constitución de la República de El Salvador.**

Decreto de Asamblea Constituyente N° 38, de fecha 15 de diciembre de 1983.

D.O. N° 234, tomo N° 281, San Salvador, El Salvador, de fecha 16 de diciembre de 1983.

- **Convención Americana sobre Derechos Humanos.**

Suscrita en San José, Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969.

D.L. N° 5, de fecha 15 de junio de 1978.

D.O. N° 113, tomo N° 259, San Salvador, El Salvador, de fecha 19 de junio de 1978.

- **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.**

Suscrito: 21 de septiembre de 1967

D.L N° 27, de fecha 23 de noviembre de 1979.

D.O. N° 218, tomo N° 265, San Salvador, El Salvador, de fecha 23 de noviembre de 1979.

- **Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular.**

Fue suscrita en la ciudad de Marrakech, Marruecos, los días 10 y 11 de diciembre de 2018.

- **Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.**

Suscrito el 13 de septiembre de 2002.

D. L. N° 1164, de fecha 19 de febrero de 2003.

D. O. N° 49, tomo N° 358, San Salvador, El Salvador, de fecha 13 de marzo de 2003.

- **Convención sobre los Derechos del Niño.**

Suscrito: 26 de enero de 1990

D.L N° 487, de fecha 27 de abril de 1990.

D.O. N° 108, tomo N° 307, San Salvador, El Salvador, fecha 9 de mayo de 1990.

Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes.

Fue firmada en la ciudad de Badajoz, España, en octubre de 2005, y entró en vigor el 1 de marzo de 2008.

El Salvador no ha ratificado.

- **Directrices de las Naciones Unidas para Prevenir la Violencia Juvenil, (Directrices de Riad, 1990).**

Adoptadas y proclamadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 45/112, de fecha 14 de diciembre de 1990.

El Salvador no ha ratificado.

- **Tratado Marco de Seguridad en Centroamérica (1995).**

Suscrito en San Pedro Sula, República de Honduras, en fecha 15 de diciembre de 1995.

El Salvador no ha ratificado.

- **Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia**

D.L. N° 839, de fecha 26 de marzo de 2009,

D. O. N° 68, tomo N° 383, San Salvador, El Salvador, de fecha 16 de abril de 2009.

- **Ley General de Juventud de El Salvador,**

D.L. N° 910, de fecha 25 de enero de 2012.

D.O. N° 24 tomo, N° 394, San Salvador, El Salvador, de fecha 6 de febrero de 2012.

- **Ley Transitoria de Emergencia Contra la Delincuencia y el Crimen Organizado.**

D.L. N° 668, de fecha 19 de marzo de 1996,

D. O. N° 58, tomo N° 330, San Salvador, El Salvador, de fecha 22 de marzo de 1996.

- **Ley Antimaras (derogada).**

D.L. N° 158 del 9 de octubre de 2003.

D. O. N° 188, tomo N° 361, San Salvador, El Salvador, de fecha 10 de octubre de 2003.

- **Ley para el combate de las actividades delictivas de grupos o asociaciones ilícitas especiales (vigencia de 90 días, hasta el 1 de julio de 2004).**

D.L. 305 del 2 de abril del año 2004.

D. O. N° 65, tomo N° 363, San Salvador, El Salvador, de fecha 2 de abril de 2004.

- **Ley Especial contra Actos de Terrorismo**

D.L. 108 del 21 de septiembre de 2006.

D. O. N° 193, tomo N° 373, San Salvador, El Salvador, de fecha: 17 de octubre de 2006.

- **Ley de proscripción de maras, pandillas, agrupaciones, asociaciones y organizaciones de naturaleza criminal.**

D.L. 458 del 1 de septiembre de 2010.

D. O. N° 169, tomo N° 388, San Salvador, El Salvador, de fecha 10 de septiembre de 2010.

- **Disposiciones especiales transitorias y extraordinarias en los centros penitenciarios, granjas penitenciarias, centros intermedios y centros temporales de reclusión.**

D. L. N° 321, de fecha 1 de abril de 2016.

D. O. N° 59, tomo N° 411, San Salvador, El Salvador, de fecha 1 de abril de 2016.

Prorroga:

D. L. N° 515, de fecha 12 de octubre de 2016,

D. O. N° 195, tomo N° 413, de fecha 20 de octubre de 2016. (vence 31/03/2017)

D. L. N°. 603, de fecha 9 de febrero de 2017,

D. O. N° 33, tomo N° 414, de fecha 16 de febrero de 2017. (vence 30/09/2017)

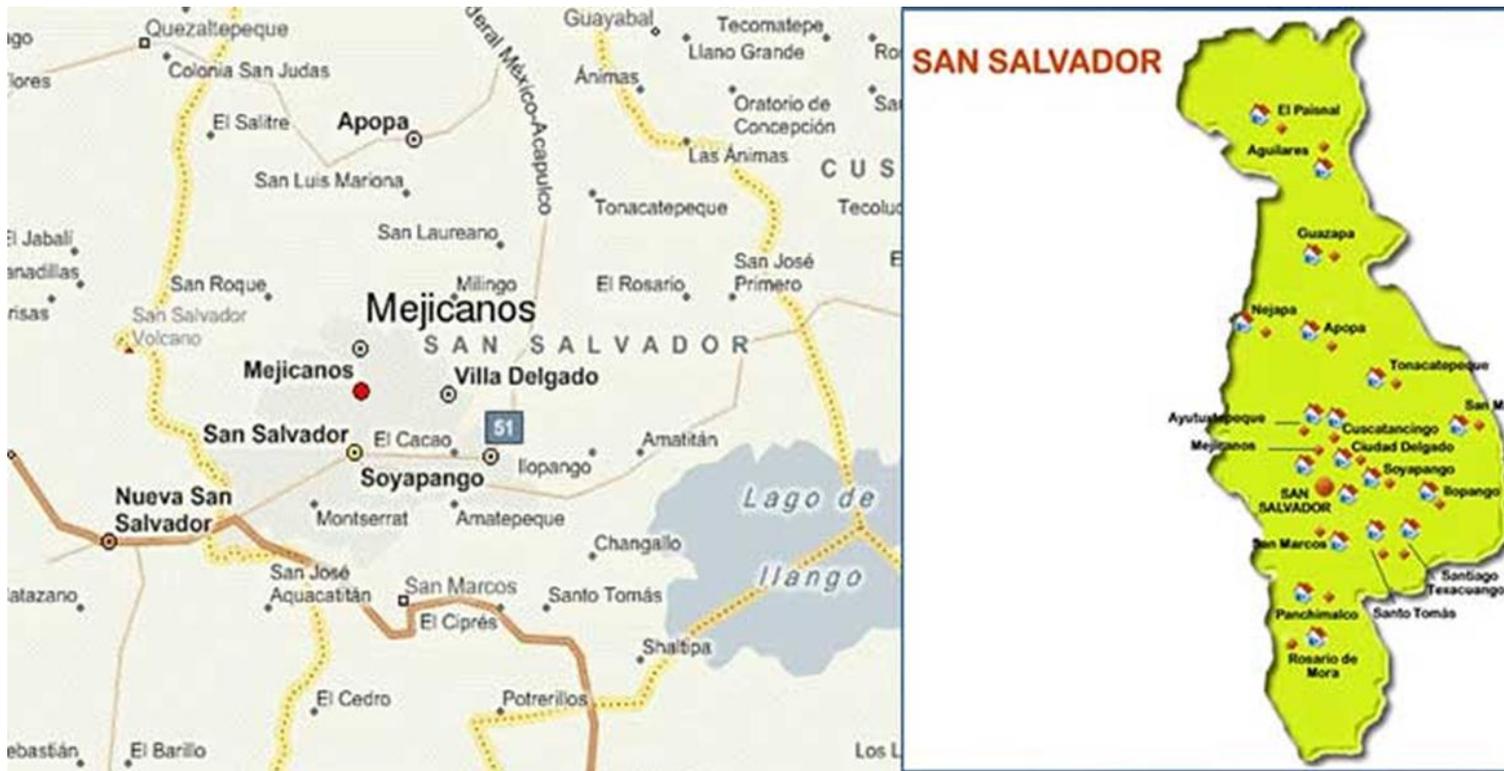
- **Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo,**

Decreto del Consejo de Ministros N°. 24, del 18 de abril de 1989,

D. O. N° 70, San Salvador, El Salvador, de fecha 18 de abril de 1989.

ANEXOS

Anexo 1: Mapa del municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador



Anexo 2: Instrumentos de recolección



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS Y EDUCACIÓN PARA LA PAZ

Cuestionario para jóvenes sobre la violencia y migración

Objetivo: Reunir testimonios de jóvenes estudiantes de segundo año de bachillerato opción general del Instituto Nacional Maestro Alberto Masferrer, municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador; a través de entrevistas semiestructuradas sobre su vivencia con la violencia y la implementación de las políticas y medidas de seguridad estatales, y de cómo inciden o incidieron en la decisión de migrar del país.

A continuación, se presentan una serie de preguntas para conocer tu opinión sobre las vivencias de los jóvenes, por ello solicitamos responder con la mayor sinceridad posible, ya que de eso dependerá la calidad de la información. Considera que no hay respuestas correctas o incorrectas, todas las opiniones que brindes son muy importantes.

Indicaciones: En las preguntas que se te presentan a continuación te solicitamos que marques con una "x" tu respuesta. A menos que en la pregunta se solicite otra forma de responder.

DATOS GENERALES

A. Sexo

1. Mujer

2. Hombre

B. Edad. Escribe los años cumplidos que tienes.

C. Resides en el municipio de Mejicanos

1. Sí

2. No

D. ¿Trabajas actualmente?

1. Si

2. No

EXPECTATIVAS DE VIDA

E. ¿Cuál es la principal expectativa que tienes actualmente para tu vida?

1. Terminar mis estudios

3. Formar una familia

2. Tener un buen empleo

4. Migrar fuera del país

INCIDENCIA DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD

F. ¿Consideras que la violencia en tu comunidad ha incrementado en el último año?

1. Sí

2. No

G. ¿Si tuvieras la oportunidad de emigrar lo harías?

1. Sí

2. No

H. Si tu anterior respuesta fue afirmativa. ¿Por qué motivos emigrarías?

1 Reunión familiar

3. Mejor nivel de vida

2 Desempleo

4. Violencia

5. Represión de la Fuerza Pública (P.N.C y Fuerza Armada)

I. Si tu anterior respuesta fue la violencia ¿Diría que algunas de las siguientes razones de violencia pensaron para migrar?

1. Amenaza a su seguridad física

3. Agresiones dentro de la familia

2. Amenaza a la familia

4. Intento de reclutamiento por una pandilla

J. ¿Consideras que el trabajo del gobierno mediante los planes de seguridad atiende las necesidades que tienen los jóvenes?

1. Sí

3. No sé

2. No

4. No tengo opinión

¡GRACIAS POR TU COLABORACIÓN!



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS Y EDUCACIÓN PARA LA PAZ

GUÍA DE ENTREVISTA

La violencia como detonante en el fenómeno migratorio de jóvenes estudiantes de segundo año de bachillerato opción general del Instituto Nacional Maestro Alberto Masferrer, municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador.

Entrevistados: Licenciada Silvia María Beatriz Campos Cevallos; Procuradora Adjunta de Migrantes y Seguridad Ciudadana de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.

Licenciado William Ernesto Espino Coordinador del Departamento de Atención al Migrante de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.

Objetivo: Conocer la problemática de migración de los jóvenes salvadoreños y sus principales causas y su relación con la violencia.

DESARROLLO:

Se recogerá información de las siguientes dimensiones y sus respectivas líneas de indagación, las cuales orientarán el desarrollo de la entrevista.

1. Migración de los jóvenes salvadoreños. ¿Cuáles son las causas de la migración de jóvenes en el país? ¿Cree usted que el Estado salvadoreño garantiza los derechos humanos de la población joven forzada a migrar?

2. Políticas de seguridad. ¿Cree usted que las políticas de seguridad del gobierno de Sánchez Cerén contribuyeron a reducir los impactos de la violencia generalizada?

3. Soluciones a la migración de jóvenes. ¿Conoce usted soluciones de protección en caso de migración forzada?



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS Y EDUCACIÓN PARA LA PAZ

GUÍA DE ENTREVISTA

La violencia como detonante en el fenómeno migratorio de jóvenes estudiantes de segundo año de bachillerato opción general del Instituto Nacional Maestro Alberto Masferrer, municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador.

Entrevistados: Licenciada Carolina María Hernández de Hernández, Jefa del Departamento de Denuncias; Licenciado Mauricio Urrutia, jurídico de la Procuraduría Adjunta para la Defensa de los Derechos de la Niñez y Juventud; Licenciado David Escamilla, (Psicólogo) Técnico en el Departamento de Atención al Migrante; Licenciada Sandra Perla, (Trabajadora Social) Técnica en el Departamento de Atención al Migrante.

Objetivo: Conocer la problemática de migración de los jóvenes salvadoreños y sus principales causas y su relación con la violencia.

DESARROLLO:

Se recogerá información de las siguientes dimensiones y sus respectivas líneas de indagación, las cuales orientarán el desarrollo de la entrevista.

1. Migración de los jóvenes salvadoreños. ¿Cuáles son las causas de la migración de jóvenes en el país? ¿Cree usted que el Estado salvadoreño garantiza los derechos humanos de la población joven forzada a migrar?
2. Políticas de seguridad. ¿Cree usted que las políticas de seguridad del gobierno de Sánchez Ceren contribuyeron a reducir los impactos de la violencia generalizada?

3.Soluciones a la migración de jóvenes. ¿Conoce usted soluciones de protección en caso de migración forzada?

Anexo 3: Causas de retiro de los estudiantes, años 2012 -2016

2012		2013		2014		2015		2016	
Cambio de domicilio de estudiante	29.90%	Cambio de domicilio de estudiante	29.50%	Cambio de domicilio de estudiante	28.59%	Cambio de domicilio de estudiante	28.47%	Cambio de domicilio de estudiante	31.95%
Otras causas	11.85%	Otras causas	14.03%	Otras causas	13.32%	Otras causas	13.53%	Abandonó el país	20.11%
Se fue a otra escuela	9.41%	Se fue a otra escuela	9.21%	Se fue a otra escuela	11.71%	Se fue a otra escuela	12.25%	Se fue a otra escuela	8.97%
Delincuencia	7.40%	Delincuencia	8.14%	Delincuencia	11.48%	Delincuencia	11.34%	Delincuencia	7.44%
Trabajo agrícola	6.72%	Trabajo agrícola	6.15%	Trabajo agrícola	7.82%	Trabajo agrícola	8.60%	Los padres no quieren que asista a la escuela	5.42%
Bajo rendimiento académico	5.73%	Bajo rendimiento académico	5.39%	Bajo rendimiento académico	5.06%	Bajo rendimiento académico	5.16%	Otras causas	4.87%

Los padres no quieren que asista a la escuela	5.29%	Los padres no quieren que asista a la escuela	5.13%	Los padres no quieren que asista a la escuela	4.40%	Los padres no quieren que asista a la escuela	4.19%	Bajo rendimiento académico	4.45%
Dificultades económicas	5.05%	Dificultades económicas	5.00%	Dificultades económicas	3.91%	Dificultades económicas	3.51%	Dificultades económicas	3.80%
Abandonó el país	4.75%	Abandonó el país	4.94%	Abandonó el país	3.56%	Abandonó el país	3.27%	Trabajo agrícola	2.48%
Otro trabajo del estudiante	4.02%	Otro trabajo del estudiante	3.51%	Otro trabajo del estudiante	2.77%	Otro trabajo del estudiante	2.40%	Otro trabajo del estudiante	2.37%
Trabajo en labores domésticas del estudiante	3.07%	Trabajo en labores domésticas del estudiante	3.01%	Trabajo en labores domésticas del estudiante	2.39%	Trabajo en labores domésticas del estudiante	2.02%	Trabajo en labores domésticas del estudiante	1.74%
Enfermedad	2.28%	Enfermedad	2.08%	Enfermedad	1.65%	Enfermedad	1.61%	Víctima de pandillas	1.56%
El centro educativo	1.48%	El centro educativo	1.47%	El centro educativo	1.55%	El centro educativo	1.61%	El centro educativo está muy lejos	1.20%

está muy lejos									
Embarazo	1.06%	Embarazo	1.38%	Embarazo	0.98%	Embarazo	1.10%	Embarazo	0.97%
Emigró al sistema EDUCAME	0.62%	Emigró al sistema EDUCAME	0.59%	Emigró al sistema EDUCAME	0.43%	Emigró al sistema EDUCAME	0.47%	Emigró al sistema EDUCAME	0.80%
Tiene alguna discapacidad física	0.33%	Tiene alguna discapacidad física	0.24%	Tiene alguna discapacidad física	0.22%	Tiene alguna discapacidad física	0.31%	Enfermedad	0.80%
Muerte del estudiante	0.22%	Muerte del estudiante	0.15%	Muerte del estudiante	0.12%	Muerte del estudiante	0.11%	Víctima de desplazamiento forzado	0.62%
Accidente	0.12%	Accidente	0.07%	Accidente	0.04%	Accidente	0.06%	Tiene alguna discapacidad física	0.24%

Fuente: (Montes, K. 2018, 17)

Anexo 4: Plantillas de resultado de las entrevistas

Cuadro 1. Planilla de resultados de entrevista realizada a funcionarios de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.

Ítem	Licenciada Silvia María Beatriz Campos Cevallos. Procuradora Adjunta de Migrantes y Seguridad Ciudadana de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.	Licenciado William Ernesto Espino. Coordinador del Departamento de Atención al Migrante de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.
<u>¿Cuáles son las causas de la migración de jóvenes en el país?</u>	<p>Con los jóvenes se ha verificado que los motivos de migración son por reunificación familiar, pero también muchos jóvenes migran por violencia.</p> <p>En la ruta migrante Belice-Guatemala-México, eran niños y adolescentes mayormente, pero el motivo principal era por violencia no tanto en la muestra era por motivos económicos, el tema de la violencia ha aumentado. Se debe aclarar que la violencia que se ha detectado ha sido por violencia pandilleril y por violencia institucional ejercida por la policía.</p> <p>De los casos que la Procuraduría General de la República posee en los casos de desaparición forzada en este año son 69, cinco casos de desplazamiento interno eran atribuibles a la Policía Nacional Civil, lo que refleja es que si la Policía puede propiciar algún tipo de desplazamiento.</p>	<p>Hay una diversidad de factores que posibilitan que nuestros jóvenes se vean en la imperiosa necesidad de salir del país aquellos que tiene la posibilidad, entre las causas podemos mencionar: la amenazas o el asedio de miembros de estructuras criminales a eso súmemeles que los jóvenes tiene algún tipo de vínculo o no necesariamente participan en algún delito también son perfilados por autoridades misma, como la policía y la fuerza armada que esta asigna en realizar ciertas actividades de seguridad.</p> <p>Al no encontrar respuesta y no tener el Estado la capacidad de garantizar la integridad y la vida de las personas.</p> <p>Para la institución como tal, las causas de violencia son las que ocupan el primer lugar en casos de migración de jóvenes, hay que entender que puede estar encubierta la reunificación familiar, porque puede que hay aquí un familiar se encuentre en otro país.</p>

	<p>Hay casos registrados por ejemplo, en el departamento de La Paz, en donde la Policía por el acoso, amenazas, etc. a pandilleros y su familia también propicia que necesiten protección, la PPDD emite medidas cautelares en este tipo de casos, en otros casos en donde la policía ha realizado ejecuciones extrajudiciales la familia se vuelve vulnerable y es a ellos que se les emite las medidas cautelares, quienes nos dicen que quieren salir del país por miedo a esas amenazas de la policía.</p> <p>Los datos de la institución sobre la migración en general los cuales se obtiene de las personas retornadas o de las personas que van en tránsito, era que los motivos de esta son: económicos, reunificación familiar y la violencia. Pero actualmente, puedo asegurar que la violencia ya no es un tercer motivo, porque ya puede decirse que es un segundo lugar y en jóvenes si predomina bastante pero siempre subsiste el tema económico.</p> <p>Una de las causas de la migración es que las instituciones públicas no funcionan, por ejemplo, una persona que migra por causa de la violencia no tiene confianza en las instituciones públicas para denunciar, prefiere irse antes que denunciar, porque sabe que si va a la FGR interpone la denuncia, pero esta no sigue un proceso expedito de</p>	
--	--	--

	<p>investigación operara aun la misma policia los amenazo y no pueden tener confianza en la misma institucion que recibieron la amenazas mejor se va del país, en otros casos interponer denuncia aquí en la Procuraduría pero nos dicen no queremos que den parte a las instituciones; pero ya cuando está en otro país cuando pide asilo o refugio no tiene como constatar que se fue del país por violencia.</p>	
<p><u>¿Cree usted que el Estado salvadoreño garantiza los derechos humanos de la población joven forzada a migrar?</u></p>	<p>Si hay una violación de derechos humanos, educación, vivienda, creo la no funcionabilidad de las instituciones porque no se vayan, hacen que la gente quiera irse no confía en las instituciones estatales.</p>	<p>No, la situación desborda la capacidad del Estado, y como muestra se encuentra en los casos que se atienden en la institución en donde las personas manifiestan que ya fueron a la policía y si los tienen perfilados se niegan a investigar. Cuando es el caso de un desplazamiento forzado, la primera desprotección es a nivel local, porque los agentes policiales no son suficientes a la cantidad de personas que bien en la zona; por lo general las personas que migran hacia otro país, ya han pasado por desplazamiento forzado y como no encontraron solución a su problema deciden migrar.</p>
<p><u>¿Cree usted que las políticas de</u></p>	<p>El ministro de Seguridad si manifiesta que hubo una reducción de la violencia en el periodo de Sánchez Ceren, que los homicidios también, pero las cifras que</p>	<p>Como tal las políticas que se han planteado se quedan a un nivel muy general si bien hablan de prevención, pero la inseguridad sigue siendo una constante para los jóvenes y sus</p>

<p><u>seguridad del gobierno de Sánchez Ceren contribuyeron a reducir los impactos de la violencia generalizada?</u></p>	<p>vemos de este año no dista mucho de las cifras del año pasado. Pero también tenemos que tener cuenta que hay un fenómeno, el que cuando los homicidios bajan, las desapariciones aumentan; tenemos casos en la institución como de este tipo, gente que desaparece y nunca es encontrada.</p> <p>Muchos de los casos de desapariciones y ejecuciones extrajudiciales los perfiles de la víctima son hombre entre dieciocho años y treinta años, y adolescentes incluso.</p> <p>El plan Salvador Seguro, se supone que tiene ese eje importante que es la atención a víctima, pero tampoco es muy contundente, porque no tiene mucho presupuesto, las instituciones no están fortalecidas</p> <p>Ese plan no me atreviera a llamarlo una gran política de seguridad porque al final solo es su plan más, porque sigue siendo represivo como todas las políticas anteriores como le plan mano dura, que han dejado un legado de impunidad, esas políticas en lugar de erradicar la violencia la exacerbaron, porque eran demasiado represivas y no se enfocaron en otras causas estructurales de la violencia, ahora puede que tenga otro matices, en caso de las medidas extraordinarias por ejemplo, la</p>	<p>familiares, si no tuvieras las migraciones masivas que vemos en estos días.</p> <p>El gobierno puede decir que han reducido los índices de criminalidad pero la inseguridad sigue siendo igual o peor el nivel de barbarie que actúan las pandillas, las familias huyen en conjunto, en Zaragoza alrededor de dos o tres familias tuvieron que huir del cantón con custodia de las mismas autoridades de la policía nacional civil, ellos nos indica que si las misma policía le dice que no puede asegurar su vida y que su única ayuda es en el momento del desplazamiento ser custodiados por ellos. Lo que indica que se quedó a nivel de discurso, se invirtió en una cancha, para la foto de inauguración, pero eso no reduce la criminalidad ni el riesgo para los jóvenes, la coacción sigue el mismo para los jóvenes independiente que se maneje un plan como tal, igual lo vemos en el nivel de reinserción escolar, los mismos maestros renunciado por el mismo tema de la violencia, lo que contrasta con lo que nos dicen las autoridades sobre el avance de las policías de seguridad.</p> <p>La eficacia es relativa de las políticas de seguridad, porque las autoridades lo que hacen es comparar el número de casos de homicidio, extorsión ect. En la última semana reducimos a dos el número de muertes en comparación al año pasado, eso es</p>
--	--	--

	<p>Procuradora ya se pronunció que no todas son viables que no deberían estar establecidas en la legislación porque son violatorias a los derechos humanos, porque no ayuda en nada con el fin de la pena que es la reinserción del delincuente, pero aun así trataron de minimizar lo que ella manifestó.</p> <p>Las actuales políticas si son represivas, aunque se le ha apostado un poco en el tema de la prevención, pero no es suficiente, porque hay una historia desde el tiempo de la guerra civil de impunidad, después viene estas políticas de seguridad represivas y que continúan siendo represivas porque se criminaliza a la juventud, más si vive en una zona rural, si es una persona de escasos recursos y no solo las pandillas también de violencia institucional</p>	<p>eficacia. para nuestras autoridades, el problema de los jóvenes que no tiene a donde ir, los riesgos siguen, ellos dicen que no confían en las autoridades porque el que denunció hace un año falleció.</p> <p>La eficacia es relativa, la familia que ha sido visita de desplazamiento que pudo a ir a un par de instituciones, el mismo sistema judicial.</p> <p>El tener el paradigma de vivir en una comunidad, de perfilar a una persona que pertenece a un grupo de pandilla lo que genera un estigma lo que genera una exclusión lo que lleva a que la población busque salir de esa comunidad.</p>
<p><u>¿Conoce usted soluciones de protección en caso de migración forzada?</u></p>	<p>No hay soluciones de mediano ni largo plazo para las personas de migración forzada, el órgano de recto de la política de migración con migrantes, no tiene recursos para funcionar como debe de ser, donde tratan de insertar a jóvenes retornadas en actividades laborales, pero eran cuestiones más técnicas de oficios, pero esto no tiene mayor alcance, porque no son a la hora de ejecutarlas no tienen los recursos.</p>	<p>Soluciones como tal no hay, pero se puede pensar que, si trabaja en la parte estructural garantizando los derechos económicos, sociales y culturales, da la posibilidad que la persona tenga un proyecto de vida, lo que da al joven que quiera estudiar, trabajar.</p> <p>Los jóvenes dicen que si no hay opciones me voy a opciones clandestinas.</p>

	La protección consular tampoco es muy efectiva en la ruta de los migrantes, porque es más integral que la que dan ahorita.	
--	--	--

Cuadro 2. Planilla de resultados de entrevista realizada al personal laboral de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos

	Licenciada Carolina María Hernández de Hernández, Jefa del Departamento de Denuncias.	Licenciado Mauricio Urrutía, jurídico de la Procuraduría Adjunta para la Defensa de los Derechos de la Niñez y Juventud	Licenciado David Escamilla, (Psicólogo) Técnico en el Departamento de Atención al Migrante.	Licenciada Sandra Perla, (Trabajadora Social) Técnica en el Departamento de Atención al Migrante.
<u>¿Causas de la migración forzada de la población joven?</u>	Inseguridad , pobreza (la cual sigue existiendo y las oportunidades laborales aún no se extienden a los sectores más vulnerables, por lo que paramente las principales oportunidades económicas para el Salvador viene de las	Si la migración es forzada a casusa de la violencia, se entiende que es por la persecución o acoso por parte de padillas. Si la migración irregular, es por voluntad propia, a criterio propio, y de lo observado, es por mejorar	Factores económicos, violencia generalizada	Causas políticas, culturales, socioeconómicas, familiares, catástrofes, violencia generalizada.

	remesas de los Estados Unidos y esto provoca que los jóvenes persigan al vecino norteamericano como el lugar de donde viene el dinero, el lugar donde sus familiares y conocidos están teniendo una vida mejor) más de las condiciones anteriores, existe una necesidad de reunirse con su familiares que y migraron, al no encontrar oportunidades de desarrollo en nuestro país, optan por emigrar	las condiciones económicas, reunificación familiar y por huir de todos los tipos de violencia.		
<u>¿Cree usted que el Estado de El Salvador garantiza los derechos humanos de la población joven forzada a migrar?</u>	Si bien el Estado ha realizado varias acciones relacionadas al tema migratorio tales como. Protección consular, la implementación de un programa integral de	No creo que lo garantice en su totalidad, pues es a raíz del descuido o las nulas políticas de atención a este sector, que deciden migrar o se ven forzados a migrar.	Considero que no, la labor de protección la realiza organismos naciones e internacionales.	El Estado no garantiza los derechos humanos de la población joven a pesar que se cuenta con una política de seguridad.

	<p>reinserción de personas retronadas para beneficiar a los connacionales que han sido retornados al país por su condición migratoria irregular la elaboración de un Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019, en donde una de las líneas de acción encomendadas al Ministerio de Relaciones Exteriores es la implementación de mecanismos interinstitucionales de asistencia y protección humanitaria de los compatriotas que han migrado a otro país y aquello que han sido retornados a territorio salvadoreño, por su</p>			
--	--	--	--	--

	condición migratoria irregular, aún falta continuar haciendo esfuerzos por apostarle a la prevención de la migración por falta de mejores oportunidades de vida.			
<u>¿Cree usted que las políticas de seguridad del gobierno de Salvador de Sánchez Cerén contribuyeron a reducir los impactos de la violencia generalizada?</u>	Se ha n logrado esfuerzos, pero no erradicar totalmente la violencia.	De ninguna manera, dado que se continuaron con los mismo modelos fracasados de políticas de seguridad y criminales, de gobiernos pasados, el actual gobierno no mejoro las estadísticas sobre violencia	No, considero que carecieron de un análisis más complejo del fenómeno, la violencia equivocadamente se ve a través de la muerte y no como dinámica social, en ese sentido, existen múltiples expresiones de violencia que no fueron abordados como la estructural.	Se espera que con la implementación de este plan haya una reducción de más de 53% en los casos de los homicidios y también cuenta con un porcentaje en la disminución en los casis de extorsión se maneja que son los principales logros de la mencionada estrategia de seguridad.
<u>Conoce usted soluciones o alternativas de mediana o largo alcance para la</u>	Elaboración de normas sobre señales de alerta temprano y medidas	Personalmente creo, que en la medida que den alternativas de trabajo	Esfuerzos de la Organizaciones no Gubernamentales y	Refugio y Asilo

<p><u>migración forzada de la población joven?</u></p>	<p>apropiadas para prevenir la migración forzosa con el debido respeto de los derechos humanos de los posibles migrantes; mas capacitaciones sobre el tema, erradicar la trata de personas</p>	<p>digno, que se genere condiciones económicas para eso y que las políticas de seguridad garanticen protección al joven, puede evitarse la migración, debe existir un fondo de emergencia para atender este problema y la generación de empleo.</p>	<p>organismos internacionales tales como la plataforma cuéntanos.org; y la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, pero no de carácter preventivo.</p>	
--	--	---	--	--